

**UNA-GACETA N.º 11-2022
AL 5 DE SETIEMBRE DE 2022**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

UNA-SCU- ACUE-187-2022	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, ARTÍCULO 8, INCISOS A Y B. PUBLICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO.	4
---------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU- ACUE-166- 2022	NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER JUAN CARLOS MÉNDEZ BARQUERO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD EN LA COMISIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CCDIH).	30
UNA-SCU- ACUE-169- 2022	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO SEEDs 2023 (SCIENCE EDUCATION FOR EQUITY AND DIVERSITY AND SOCIAL JUSTICE/ EDUCACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EQUIDAD, DIVERSIDAD Y JUSTICIA SOCIAL), DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023.	32
UNA-SCU- ACUE-170- 2022	PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21.182.	36
UNA-SCU- ACUE-178- 2022	NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA, Y AL LIC. HENRY SÁNCHEZ TORUÑO, COMO MIEMBRO SUPLENTE EN EL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA, POR UN PRIMER PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2022 AL 21 DE JULIO DE 2023.	40

UNA-SCU- ACUE-179- 2022	CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO 22955.	43
UNA-SCU- ACUE-185- 2022	RENUNCIA DE LA MÁSTER PATRICIA BOLAÑOS ROJAS COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA PROPIETARIA ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES	56
UNA-SCU- ACUE-186- 2022	NOMBRAMIENTO DEL M.SC. JORGE LUIS RIVERA HERNÁNDEZ, MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE EL TUA A PARTIR DEL 19 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 18 DE AGOSTO DEL 2025.	57
UNA-SCU- ACUE-189- 2022	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE QUÍMICA COSTA RICA 2022: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HA REALIZARSE DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.	67
UNA-SCU- ACUE-191- 2022	NOMBRAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES Y OBRAS DEPORTIVAS EN CAMPUS NICOYA CON EL NOMBRE DE DARCY RIBEIRO.	71
UNA-SCU- ACUE-193- 2022	CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO 22055.	79
UNA-SCU- ACUE-195- 2022	DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL IV CONGRESO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS LIBERIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.	95
UNA-SCU- ACUE-200- 2022	CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY MASIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y USO DE FIRMA DIGITAL PARA CIUDADANOS Y EMPRESAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 7 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY	98

N.º 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DE 30 DE AGOSTO DEL 2005”, EXPEDIENTE N.º 22.863.

ACUERDOS GENERALES – ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

UNA-AR-ACUE-001-2022	NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA BELKYS UGALDE ARROYO, COMO SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2024.	102
UNA-AR-ACUE-002-2022	NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER JOSÉ ESTEBAN VALVERDE DELGADO, COMO SECRETARIO SUPLENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, DEL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2024.	103
UNA-AR-ACUE-009-2022	APROBAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO INSTITUCIONAL 2023-2027	103

ACUERDOS GENERALES – RECTORIA

UNA-R-RESO-184-2022	MODIFICAR EL ARTÍCULO 27, 30 y 128 BIS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL MANUAL.	104
UNA-VD-OFIC-1013-2022	SE AVALA EL REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA.	165
UNA-VD-OFIC-1014-2022	SE AVALA EL REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	173

DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO.

UNA-VD-OFIC-1201-2022 SE AVALA EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA. 179

UNA-VD-OFIC-1265-2022 SE AVALA EL REDISEÑO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS MARINOS Y DULCEACUÍCOLAS QUE ORIGINA EL PLAN DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA 189

UNA-VD-OFIC-1273-2022 SE AVALA EL REDISEÑO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES QUE ORIGINA EL PLAN DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. 193

ACUERDOS GENERALES – MAESTRIAS

UNA-MAE-RESO-001-2022 REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA 197

NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. 23 de agosto de 2022 UNA-SCU-ACUE-187-2022

Artículo 3, inciso 3.3 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2022, acta nº 43-2022, que dice:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, ARTÍCULO 8, INCISOS A Y B.

RESULTANDO:

1. Los oficios UNA-R-OFIC-1060-2021 y UNA-RA-OFIC-286-2021, ambos del 21 de mayo de 2021, suscritos por el máster Francisco González Alvarado, rector, y la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; mediante los cuales remiten la solicitud de actualización en el Reglamento del Régimen Laboral, del artículo 8, específicamente los incisos a y b.
2. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-026-2022, del 28 de junio de 2022, suscrito por la MBA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos; mediante el cual remite a audiencia la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Laboral, artículo 8, específicamente en los incisos a y b, al M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración; el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación (Apeuna); el M.Sc. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional (Situn); el Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
3. Las audiencias recibidas en respuesta al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-026-2022, del 28 de junio de 2022, según el siguiente detalle:
 - a) El oficio UNA-R-OFIC-1243-2022, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora a.i.
 - b) El oficio UNA-VADM-OFIC-1143-2022, del 30 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración.
 - c) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-308-2022, del 30 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación.

- d) El oficio UNA-PDRH-OFIC-255-2022, del 5 de julio de 2022, suscrito por la Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
- e) El oficio UNA-AJ-DICT-332-2022, del 7 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica.
- f) El oficio SITUN-OFIC-198-2022, del 13 de julio de 2022, suscrito por el máster Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Situn.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, artículos 6 y 76, inciso a), publicado en el Alcance n.º 1, de la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

[...]

Aprobar y modificar la normativa general de la Universidad, con excepción de lo reservado, por el propio Estatuto Orgánico, al Consaca en materia académica.

[...]

ARTÍCULO 76. APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

[...]

Presentación de la propuesta normativa: El proyecto de normativa se debe presentar ante el Consejo Universitario, la cual puede ser generada por este mismo órgano colegiado o presentado por cualquier autoridad o cualquier integrante de la comunidad universitaria. Debe contener una justificación y la propuesta de redacción de la norma o normas que se solicita modificar, o bien el nuevo instrumento normativo que se somete a consideración. Deberá ser trasladado a la comisión permanente correspondiente para su estudio, para lo cual la comisión podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.”

2. El Reglamento de Emisión de Normativa, artículo 5, inciso a), publicado en el Alcance n.º 3 de la *UNA-GACETA* n.º 14-2015; el cual establece el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de aplicación general en el ámbito universitario y al usuario externo.
3. El Reglamento del Régimen Laboral, artículo 8, incisos a y b, publicado en *UNA-GACETA* n.º 15-2021, del 2 de setiembre de 2021; el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA

En la Universidad Nacional serán cargos bajo régimen de confianza:

- a. *Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría.*
- b. *Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.*

[...]

4. Los oficios UNA-R-OFFIC-1060-2021 y UNA-RA-OFFIC-286-2021, ambos del 21 de mayo de 2021, suscritos por el máster Francisco González Alvarado, rector, y la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, rectora adjunta; mediante los cuales se remite la actualización del Reglamento del Régimen Laboral, artículo 8, específicamente en los incisos a y b:

Como es de su conocimiento, previo a la entrada en vigencia del Estatuto Orgánico actual, el Consejo tomó el acuerdo SCU-1070-2015, del 31 de julio del 2015, por el cual asignó a las nuevas vicerrectorías plazas para nombrar directores ejecutivos como puestos de confianza. Se les asignó, en ese momento la categoría 37 que era la que tenían los directores ejecutivos de las vicerrectorías que existían en la estructura del anterior Estatuto y solicitó en el acuerdo SCU-1070-2015 al Programa Desarrollo de Recursos Humanos lo siguiente.

“VII. SEÑALAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ASIGNADAS POR EL ACUERDO COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-839-95 Y HASTA QUE NO SE APRUEBE EL NUEVO REGLAMENTO, LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN MANTENDRÁN LA ESTRUCTURA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON QUE ACTUALMENTE CUENTAN. ADEMÁS, CADA UNA DE LAS TRES VICERRECTORÍAS CONTARÁ CON UN DIRECTOR EJECUTIVO, BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA, CON LA MISMA CATEGORÍA Y CLAVE DE CLASE, TEMPORALMENTE, QUE TIENEN LAS VICERRECTORÍAS EXISTENTES.

VIII. INSTRUIR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA NORMATIVA QUE DEFINIRÁ LAS COMPETENCIAS DE LA RECTORÍA ADJUNTA Y DE LAS CINCO VICERRECTORÍAS, REALICE:

- UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA QUE LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ASIGNE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

- UN ESTUDIO INTEGRAL DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, UBICADOS EN LA RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA Y LAS CINCO VICERRECTORÍAS”.

En el 2016, el Consejo aprueba el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreectorías, que definió las competencias y responsabilidades de las vicerreectorías, Rectoría Adjunta y Rectoría y por ende en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2273-2016, del 8 de diciembre de 2016, se solicitó al Programa Desarrollo de Recursos Humanos realizar el estudio de puestos y salarios de las direcciones ejecutivas (puestos de confianza) de rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreectorías.

“DÉCIMO NOVENO: SOLICITAR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS INICIAR LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO VIII DEL OFICIO SCU-1070-2015 DEL 31 DE JULIO DEL 2015 PUBLICADO EN ALCANCE 01 DE UNA-GACETA 14-2015”.

En el marco anterior, la Rectoría mediante oficio UNA-R-OFIC-2189-2017 del 24 de julio del 2017, reiteró al Programa Desarrollo de Recursos Humanos la realización del estudio de la recalificación del puesto de Dirección Ejecutiva de la Rectoría, Rectoría Adjunta y el de las cinco Vicerreectorías (Docencia, Investigación, Extensión, Administración y Vida Estudiantil), producto del cambio del Estatuto Orgánico, la aprobación del reglamento y los acuerdos del Consejo Universitario.

El Programa de Recursos Humanos realizó el estudio parcial UNA-AOTCVC-INEC-05- 2018, del 30 de marzo del 2018, el cual se remitió al Consejo Universitario mediante oficio UNA-AOTCVC-OFIC-105-2018, del 24 de abril del 2018 y a la Rectoría UNA-AOTCVC- OFIC-115-2018, del 26 de abril del 2018. Según dicho estudio, conocido por el consejo universitario, el puesto de Dirección Ejecutiva de la Rectoría y Rectoría Adjunta, quedó como “Profesional Asesor General en Servicios Administrativos Asesor/A de Rectoría y Rectoría Adjunta.

A pesar de lo anterior y que así ha venido ejecutándose desde el 16 de diciembre del 2016, el Reglamento del Régimen Laboral Artículo 8: El Personal de Régimen de Confianza, inciso a. y b. no se actualizó y se mantiene el cargo de la dirección ejecutiva de la Rectoría y la Rectoría Adjunta como, “a. Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría y b. Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerreectorías y no como actualmente es, según estudio UNA-AOTCVC-INEC-05-2018 de la instancia competente como: “a. Profesional Asesor General en Servicios Administrativos Asesor/A de Rectoría y Rectoría Adjunta y b. Profesional Asesor de Proceso en Servicios Administrativos Asesor/A de Vicerreectorías”.

Consecuencia de lo anterior, con el debido respeto le solicito actualizar los incisos a y b del artículo 8 del Reglamento del Régimen Laboral a efectos de que se indique el nombre del puesto de Dirección Ejecutiva de las instancias descritas, de conformidad a lo autorizado en los oficios en mención, según la siguiente propuesta:

NORMATIVA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
Reglamento del Régimen Laboral: Artículo 8: El Personal de Régimen de Confianza Inciso: a. Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría. b. Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerreorías.	Reglamento del Régimen Laboral: Artículo 8: El Personal de Régimen de Confianza Inciso: a. Profesional Asesor General en Servicios Administrativos Asesor/A de Rectoría y Rectoría Adjunta. b. Profesional Asesor de Proceso en Servicios Administrativos Asesor/A de Vicerreorías.	La propuesta lo que atiende es <i>una actualización de la norma</i> , ajustándola con el estudio técnico realizado por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, lo que no genera afectación o incidencia presupuestaria.

5. La Rectoría, en atención al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-026-2022, del 28 de junio de 2022, manifiesta que:

No tiene observaciones, por el contrario lo que pretende esta modificación es normar para que se lea correctamente la descripción del puesto según la clasificación del cargo del Profesional Asesor General en Servicios Administrativos Asesor/A de Rectoría y Rectoría Adjunta.

6. La Vicerreoría de Administración, señala lo siguiente:

No tiene ninguna observación y considera importante que se pueda proceder con la modificación requerida mediante oficios UNA-R-OFIC-1060-2021 y UNA-RA-OFIC-286-2021, de manera que la denominación de los puestos de Dirección Ejecutiva de la Rectoría y Rectoría Adjunta, se ajuste a lo dispuesto en el estudio UNA-AOTCVC-OFIC-105-2018, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

7. El Área de Planificación, en atención a la audiencia, manifiesta que de "acuerdo con los aspectos que nos confiere el supra citado Reglamento, no planteamos recomendaciones".

8. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, indica que “no tiene observaciones al respecto, ya que considera que la propuesta es consecuente con la recomendación técnica emitida en el criterio UNA-AOTCVC-INEC-05-2018”.
9. La Asesoría Jurídica, en respuesta al oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-026-2022, del 28 de junio de 2022, *indica que:*

La propuesta de modificación a los incisos a) y b) del artículo 8 del Reglamento del Régimen Laboral, constituye únicamente una actualización de la norma, a efectos de hacerla consistente con el estudio técnico del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, solicitado por este mismo órgano; específicamente los resultados del estudio UNA-AOTCVC-INEC-05-2018.

Al respecto, no se plantean observaciones jurídicas y se recomienda su aprobación en el corto plazo, para que la norma sea consistente con el estudio y la categoría y pago actual de las funcionarias involucradas.

10. El Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional, en respuesta a la audiencia, indica:

I. Recomendación.

En virtud de lo dicho, esta organización sindical apoya la propuesta sometida en análisis, estimando que la misma no genera una afectación o detrimento a los derechos laborales de quienes ejercen actualmente dichos puestos, sino que la misma brinda mayor seguridad jurídica a los profesionales que posean nombramientos en estos cargos.

11. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos manifiesta que la propuesta remitida por la Rectoría y Rectoría Adjunta cumple con lo establecido en el Reglamento de Emisión de Normativa; por consiguiente, una vez analizados los criterios de las instancias consultadas en audiencia escrita, se determina que la modificación solicitada al Reglamento del Régimen Laboral, artículo 8, incisos a y b, es consistente con el estudio parcial UNA-AOTCVC-INEC-05-2018, del 30 de marzo de 2018, efectuado por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos. Además, no tiene incidencia presupuestaria, por eso se recomienda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, ARTÍCULO 8, INCISOS A Y B, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA RECTORÍA Y RECTORÍA ADJUNTA, EN OFICIO UNA-R-OFIC-1060-2021 Y EL OFICIO UNA-RA-OFIC-286-2021, DEL 21 DE MAYO DEL 2021, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SERÁN CARGOS BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA:

- a. PROFESIONAL ASESOR GENERAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASESOR/A DE RECTORÍA Y RECTORÍA ADJUNTA.
 - b. PROFESIONAL ASESOR DE PROCESO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASESOR/A DE VICERRECTORÍAS.
 - c. DIRECTOR EJECUTIVO O DIRECTORA EJECUTIVA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE FACULTADES, CENTROS Y SEDES REGIONALES.
 - d. PROFESIONAL ASISTENCIAL EN SERVICIOS SECRETARIALES (SECRETARÍA EJECUTIVA) DE LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS.
 - e. GESTIÓN OPERATIVA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS GENERALES (CHOFER) DE LA RECTORÍA Y DE LA RECTORÍA ADJUNTA.
 - f. QUIENES PRESTAN SERVICIOS TEMPORALES EN LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
 - g. OTROS PUESTOS CREADOS POR REGLAMENTO DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL

Presentación:

Este reglamento tiene como objeto establecer los aspectos generales de la relación laboral en la Universidad Nacional. Integra aspectos propios de la contratación de los estamentos académico y administrativo, que se regulan en la Convención Colectiva y otras normativas universitarias. Además, incluye las normas que regulan la relación de empleo de las autoridades de conducción superior y su forma especial de remuneración, así como las especificidades de contratación laboral del personal de fiscalización y asesoría jurídica.

Adicional a lo anterior, establece pautas generales en relación con el régimen de confianza, los requisitos y los controles de la declaración jurada de jornada y horario, la recontractación del personal y el auxilio de cesantía.

Existen otros reglamentos en esta materia, pero por su temática específica, se considera conveniente mantenerlos en forma independiente, con el objetivo de facilitar su acceso y ubicación, por parte del usuario, nos referimos a El Régimen de Disponibilidad, Vacaciones y Permisos, entre otros.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objeto la creación de un marco jurídico general al cual se sujetará el personal de la Universidad Nacional que posee potestades jurídicas de proponer nombramientos y complementar así las disposiciones que, actualmente, rigen en otros reglamentos.

Direcciona a la persona usuaria a la ubicación de las normas específicas que regulan la contratación de cada estamento universitario, autoridades de conducción superior, de fiscalización y asesoría jurídica. Finalmente, establece normas generales propias del empleo universitario, relacionadas con el régimen de confianza, recontractación, declaración jurada de jornada y horario, la forma de remuneración de las autoridades y el auxilio de cesantía.

ARTÍCULO 2: TIPO DE CONTRATACIONES

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Nacional podrá contratar personal por tiempo indeterminado, a plazo fijo y por sustitución.

ARTÍCULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

La contratación laboral del personal académico se regula en el Reglamento de Contratación del Personal Académico y en la Convención Colectiva de Trabajo.

La contratación laboral del personal administrativo se regula en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en lo relacionado con el sistema de clasificación y valoración de perfiles de cargos de trabajo y salarios de la Universidad Nacional.

La contratación laboral de las autoridades de conducción superior y de control jurídico y de fiscalización se regula por el Reglamento Específico aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4: ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad laboral se adquiere en las plazas en propiedad y mediante concurso por oposición para el caso del personal académico y mediante concurso de antecedentes, en el caso del personal administrativo.

ARTICULO 5: INDEMNIZACIÓN EN CASO DEL PERSONAL EN SUSTITUCIÓN

Cuando estuviera sustituyendo a otro por más de dos años, al cesar en su sustitución tendrá derecho a que se le reconozca a título de indemnización un mes de salario por cada año o fracción superior a seis meses, siempre y cuando no continuara trabajando para la Universidad.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

ARTÍCULO 6: NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL EN EL RÉGIMEN DE CONFIANZA

Serán contratadas bajo el régimen de confianza aquellas personas, expresamente indicadas en este reglamento, subordinadas directa y jerárquicamente a la autoridad de la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las Vicerrectorías y los Decanatos, que en virtud de la naturaleza de las tareas que atienden y las características profesionales exigidas para su desempeño, requieren de la confianza y el apoyo especial de la autoridad superior.

El personal nombrado podrá ser removido en cualquier momento y podrá provenir del estamento académico o administrativo, e incluso, en casos excepcionales y calificados, ser personas externas a la institución.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Los nombramientos del personal de confianza, no requerirán el trámite de concurso, y serán por tiempo determinado a propuesta de la autoridad correspondiente, hasta por el tiempo en que la autoridad jerárquica lo considere, dentro del plazo de su gestión.

ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA

En la Universidad Nacional serán cargos bajo régimen de confianza:

- a) Profesional Asesor general en Servicios administrativos asesor/a de Rectoría y Rectoría Adjunta.
- b) Profesional Asesor de Proceso en Servicios Administrativos Asesor/a de Vicerrectorías.
- c) Director ejecutivo o Directora ejecutiva en Servicios Administrativos de Facultades, Centros y Sedes Regionales.
- d) Profesional asistencial en servicios secretariales (Secretaría Ejecutiva) de la

Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerreorías.

- e) Gestión operativa especializada en Servicios Generales (chofer) de la Rectoría y de la Rectoría Adjunta.
- f) Quienes prestan servicios temporales en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerreorías, de conformidad con el reglamento respectivo.
- g) Otros puestos creados por reglamento debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-187-2022.

TRANSITORIO A LOS REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN LABORAL, DE RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA Y VICERREORÍAS, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA, LA COOPERACIÓN EXTERNA Y LA RELACIÓN CON LA FUNDAUNA

Se prorroga los nombramientos del personal de confianza conforme al artículo 8, inciso a), b), d), e) y f) del Reglamento del Régimen Laboral, los artículos 14, 18, 36 y 38 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerreorías, el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional y el artículo 24 bis del Reglamento de Transferencia y Vinculación Externa por el plazo del nombramiento de las autoridades transitorias de Rectoría y de Rectoría Adjunta.

Lo anterior en el tanto el personal nombrado acepte continuar temporalmente en el respectivo cargo, caso contrario el nombramiento será realizado por la persona designada en el cargo de Rector(a) de manera transitoria.

Para todos los efectos estos nombramientos serán efectivos durante el plazo del nombramiento de las autoridades transitorias de Rectoría y de Rectoría Adjunta.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-101-2020.

TRANSITORIO 1 AL ARTÍCULO 8

Las personas citadas en los incisos anteriores, que antes de la definición del cargo como de régimen de confianza, hayan adquirido propiedad en este, seguirán en esa misma condición hasta el cese de la prestación de sus servicios. Cuando esto ocurra y el cargo quede vacante, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la correspondiente resolución para declararlo cargo del régimen de confianza.

TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

La vigencia y jornada se formaliza de la siguiente forma:

Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al **31 de julio de 2020**, jornada 40 horas.

Profesional Asesor en Planeamiento (**Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica**). Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al **31 de julio de 2020**, jornada 40 horas.

Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (**Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones**). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura y elaboración de informes finales, estimado al **31 de julio del 2020** jornada 40 horas.

Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (**Asistente Administrativo**). Vigencia: cierre financiero y técnico del proyecto estimado al **31 de julio de 2020**, jornada 40 horas.

Profesional Asistencial en **Proveeduría**. vigencia: hasta el hasta el **31 de julio del 2020, jornada 40 horas**.

Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (**Conserje**). Vigencia: hasta el **31 de julio del 2020**, jornada 40 horas.

Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Asistente - **Regente Ambiental**). Vigencia: a partir del **1 de abril 2020 hasta el 30 de abril 2020**, jornada 40 horas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016, según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017, según el oficio UNA-SCU-ACUE-860-2018, según el oficio UNA-SCU-ACUE029-2019 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-077-2020.

TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: al **31 de julio de 2020**.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016, según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017, según el oficio UNA-SCU-ACUE-860-2018, según el oficio UNA-SCU-ACUE-029-2019 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-077-2020.

TRANSITORIO 4 AL INCISO f) ARTÍCULO 8

Derogado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

ARTÍCULO 9: SOBRE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE ASESORÍA DIRECTA A RECTOR, RECTOR ADJUNTO Y VICERRECTORES

La cantidad de plazas que existirán para realizar los nombramientos indicados en el inciso f) del artículo 8 anterior, serán solicitadas y justificadas por quien ocupa la Rectoría, tanto en el aspecto presupuestario como en relación con su planificación estratégica. Serán aprobadas o no por el Consejo Universitario, con base en el informe presentado.

Cada vez que se genere un cambio de gestión en la Rectoría, las nuevas autoridades podrán nombrar su personal de confianza en las plazas existentes con que contaba la anterior gestión. Además, en el plazo máximo de dos meses a partir de la juramentación de la persona que ocupe la Rectoría, esta deberá presentar un informe de los puestos de confianza para aprobación o modificación por el Consejo Universitario. Igualmente, en cualquier momento, durante la gestión quien ocupe la Rectoría, podrá solicitar un aumento o disminución de plazas.

Las plazas en esta condición deberán estar debidamente identificadas en el sistema como plazas para el régimen de confianza, tanto para su ejecución y contratación como para el control y el seguimiento.

Quienes ocupen la Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, no podrán utilizar plazas ordinarias propietarias, a plazo fijo, o por servicios específicos para realizar nombramientos, académicos o administrativos, temporales en sus instancias, pues para nuevos requerimientos deberán solicitar aumento de plazas de confianza, al Consejo Universitario.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 INCISO F) Y ARTÍCULO 9:

Para efectos de definir, por primera vez, la cantidad de plazas para puestos de confianza existentes en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías, a efectos de aplicar estos artículos e identificar las plazas existentes y llevar el control indicado en el artículo 9, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de este reglamento, corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera y las instancias antes indicadas realizar las siguientes acciones:

1. Identificar las plazas en esta condición, las labores que ejecutan y las personas nombradas.
2. En el plazo del primer mes indicado en el párrafo inicial, quien ocupa la Rectoría presentará un informe al Consejo Universitario para la aprobación de número de plazas.
3. Con el acuerdo del Consejo Universitario, quien ocupa la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos emitirá una resolución formal en la cual identifica las plazas en régimen de confianza y corrige las actuales acciones

de personal de las contrataciones, con la indicación expresa de su condición de nombramientos en régimen de confianza.

4. El Programa de Gestión Financiera deberá realizar las modificaciones que correspondan en el presupuesto para la identificación de las plazas.
5. Corresponderá a quien ocupe la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos garantizar que no existen otras plazas ordinarias, propietarias, a plazo fijo o por servicios específicos, en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrektorías, para nombrar temporalmente profesionales en asesoría directa u otros puestos de confianza.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Para ser nombrado en los cargos de confianza indicados en los incisos a) a g) del artículo 8 de este reglamento, la persona candidata debe cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.

En el supuesto de las personas que prestan servicios en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrektorías indicadas en el inciso f) del artículo 8, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a) Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo existente y regulado por el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece dicho Manual y será remunerada con el salario de ese cargo.
- b) Si la persona candidata a asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo inexistente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, la Rectoría solicitará al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo, de conformidad con la normativa vigente. La persona candidata a asesora deberá cumplir con los requisitos legales y de educación formal establecidos en el Manual citado. Y se le contratará y remunerará de conformidad con lo aprobado por la dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con fundamento en el respectivo estudio técnico.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1207-2017.

- c) Solamente en el caso que la persona asesora forme parte del cuerpo académico de la Universidad Nacional, ejecutará sus labores con la categoría y la remuneración otorgada por la Comisión de Carrera Académica al momento del nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.

CAPÍTULO III: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE HORARIO Y JORNADA

ARTÍCULO 11: OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA DE JORNADA Y HORARIO

Es obligación del personal de la Universidad Nacional, académico o administrativo, elaborar y presentar el instrumento o mecanismo institucional, físico o digital, que garantice el establecimiento y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, en los siguientes casos:

- a. Sea contratado por primera vez.
- b. Cada vez que se tramite un cambio en su relación laboral con la institución que implique modificación en la jornada, horario, unidad ejecutora, puesto o plan de nombramiento.
- c. En el caso del personal académico, al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS

Es deber de quienes ocupan los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones y las subdirecciones de unidades académicas y administrativas y de toda autoridad superior jerárquica en la institución:

- a. Velar porque el personal de la Universidad Nacional bajo su responsabilidad emita y suscriba de manera consistente, oportuna y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos los formularios o los instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, al ingresar a laborar, al tramitarse movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada o en el horario, así como al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.
- b. Verificar cuidadosamente la suficiencia y la formalidad de los datos que se consignan en formularios o instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, y se relacionan con la Universidad Nacional; de avalar esta información se remite oportunamente al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para garantizar la seguridad de los datos, el detalle de actividades por realizar y las horas efectivas cierren con la totalidad de la jornada contratada sin existir incumplimientos normativos, como superposición horaria, exceso de jornadas permitidas, según Conare, o contravención de las prohibiciones establecidas en los regímenes de dedicación exclusiva y prohibición.
- c. Controlar que el personal universitario, bajo su responsabilidad, cumpla adecuadamente con sus jornadas laborales.

- d. Velar por el cumplimiento, por parte del personal universitario que estén bajo su jerarquía, de las disposiciones jurídicas relativas a dedicación exclusiva, jornadas de trabajo y a la prohibición de superposición horaria.

ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos:

- a. Crear y garantizar el funcionamiento de los sistemas de información e instrumentos para la operacionalización y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b. Establecer plazos para la presentación de las declaraciones juradas de jornada de trabajo y horario del personal académico, según la periodicidad de los ciclos lectivos y, de requerir su remisión consistente y oportuna, como requisito para tramitar el ingreso de todo el personal universitario nuevo a la institución y todos los movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada u horarios, así como cuando se firmen contratos de dedicación exclusiva o sus respectivas prórrogas.
- c. Establecer un mecanismo de comunicación y asesoría, al menos semestral, que recuerde a quienes ocupen los decanatos y las direcciones, de las unidades académicas y administrativas, y al personal universitario en general, la obligación de actualizar la declaración jurada de jornada y horario de trabajo, con la prevención a estos últimos de que es su responsabilidad comunicar los cambios de horario o jornada respectivos, so pena de que su omisión sea considerada ocultamiento de información, lo cual será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del reglamento y del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- d. Verificar la juridicidad, suficiencia y formalidad de la información que se consigna en los formularios de declaración jurada de jornada y horario, de rechazar formalmente las que se encuentren incompletas o no se ajusten a los procedimientos de confección establecidos. Además, en el caso de que se detecten anomalías se debe remitir a la persona superior jerárquica respectiva para que investigue y sienta las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPEN LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS

Quienes ocupen las Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías deben velar porque en las diferentes facultades y centros, sedes, unidades académicas, secciones regionales y dependencias académicas y administrativas, según corresponda, se cumpla con la presentación oportuna de las declaraciones juradas de jornada y horario laboral.

ARTÍCULO 15: DE LA ASESORÍA POR PARTE DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA ASESORÍA JURÍDICA

Las respectivas autoridades superiores jerárquicas para el control de las jornadas y los horarios del personal universitario cuentan con la asesoría, colaboración y coadyuvancia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 16: SOBRE LA SUPERPOSICIÓN HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

La superposición horaria se constituye en relación con la totalidad de las horas declaradas por el personal académico, según los criterios institucionales de asignación de la carga académica, en el respectivo instrumento. La superposición se configurará aun cuando las acciones declaradas se ejecuten o no en las instalaciones de la universidad.

CAPÍTULO IV: RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 17: RECONTRATACIÓN DE PERSONAL UNIVERSITARIO

Cuando una persona académica o administrativa deja de trabajar en la Universidad Nacional y, posteriormente, desea reincorporarse, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En caso de que haya laborado en la institución con un contrato a plazo definido o indefinido, y concluido este no haya recibido el pago del auxilio de cesantía, en este caso podrá reincorporarse en cualquier momento.
- b. Independiente del tipo de contrato laboral, haya concluido su relación laboral y la Universidad le haya cancelado el monto correspondiente al auxilio de cesantía, de conformidad con lo que establece el **artículo 95 de la Convención Colectiva y el artículo 29 de Código de Trabajo**, en este caso no podrá ser contratado hasta tanto hayan transcurrido los siguientes periodos:
 - i. Los meses correspondientes al pago del derecho de auxilio de cesantía, si la conclusión de la relación laboral fue tomada por la institución.
 - ii. Tres años en el caso de renuncia.

Los aportes de cesantía realizados por la institución a las operadoras que administran esos fondos, según la legislación nacional, Asouna, Coopeuna y el Fondo de Beneficio Social, no afectan la recontractación de personal.

- c. En caso de que el cese de sus funciones tenga origen en la jubilación o la pensión, el funcionario o la funcionaria se podrá reincorporar, solamente, en los términos que le permita su régimen de pensión y según las normas institucionales que regulan la contratación del personal académico jubilado.
- d. En los casos en que la relación laboral finalizó por causas o motivos disciplinarios, solamente procederá la recontractación cuando hayan transcurrido diez años.

Modificado según el oficio UNASCU-ACUE-276-2019.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 18: CARGOS REGULADOS POR ESTE CAPÍTULO

Serán reguladas por este capítulo las personas que ejerzan los siguientes cargos:

- a. Miembros académicos y administrativos del Consejo Universitario.
- b. Quien ocupe la Rectoría y la Rectoría Adjunta.
- c. Quienes ocupen las vicerrectorías.
- d. Quien ocupe del decanato y el vicedecanato de facultad, centro o sede.
- e. Quien ocupe de la dirección y la subdirección de unidad académica y secciones regionales.
- f. Directores Académicos de Campus.
- g. Coordinador académico de campus de sede regional.
- h. Presidente CCP. SEPUNA.
- i. Coordinador de posgrado. SEPUNA.
- j. Miembros del Consejo Central de Posgrado (CCP). SEPUNA.
- k. Presidente de TEUNA.
- l. Vicepresidente del TEUNA.
- m. Secretario de TEUNA.
- n. Miembros TEUNA (académicos y administrativos).
- o. Presidente TUA.
- p. Presidente comisión de carrera académica.
- q. Miembros de comisión carrera académica.
- r. Defensor de los estudiantes.
- s. Procurador de la ética.
- t. Presidente editorial de la UNA.
- u. Presidente comité ético científico.
- v. Director APEUNA.
- w. Director OTVE.

- x. Director AICE.
- y. Director de oficina de comunicación
- z. Director de la oficina de relaciones públicas.
- aa. Presidente de comisión sobre denuncias de acoso sexual.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-219-2021.

ARTÍCULO 19: JORNADA DE QUIENES OCUPAN LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA, LAS VICERRECTORÍAS, LOS DECANATOS, LOS VICEDECANATOS, LAS DIRECCIONES DE UNIDAD ACADÉMICA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Quienes ocupan la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías, los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones de unidad académica y el Consejo Universitario tendrán una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19

Quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas, incluidos los institutos, mantendrán la jornada de dedicación a la gestión académica vigente al momento de la aprobación de este reglamento, hasta tanto se modifique este artículo.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta, con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupen la dirección y la subdirección de las unidades académicas, tomando en consideración al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

ARTÍCULO 20: JORNADA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN EN LA SUBDIRECCIÓN

Quienes ocupan la subdirección de unidad académica contará con la jornada definida por la Rectoría Adjunta, a propuesta del Consejo Académico de Facultad y Centro, según la complejidad de la unidad.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 20

Quienes ocupan las subdirecciones mantendrán la jornada asignada por la Vicerrectoría Académica, con fundamento en el artículo 119 del Estatuto Orgánico anterior, hasta tanto la Rectoría Adjunta, mediante resolución razonada, la modifique.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento, deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta con

escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupan la dirección y subdirección de las unidades académicas y considerar al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

Los institutos interdisciplinario mantendrán la estructura vigente hasta el 17 de agosto de 2015, hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Unidades Académicas.

ARTÍCULO 21: EJERCICIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA POR PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

Quienes ocupan el vicedecanato y la dirección de unidad académica deberán dedicar, dentro de su jornada, un cuarto del tiempo a actividades de docencia, investigación, extensión o producción. La misma obligación tendrán quienes ocupan las subdirecciones de unidades académicas, si su jornada de dedicación a la gestión académica es de tiempo completo.

En el caso de quienes ocupan los cargos de miembro académico del Consejo Universitario, mantendrán un vínculo con el quehacer sustantivo regulado en el reglamento de este órgano colegiado.

Transitorio al artículo 21

Quienes ocupan los decanatos y que al momento de la aprobación de este reglamento tengan un cuarto de tiempo de su jornada dedicada a actividades de acción sustantiva, dejarán de realizar esas actividades, si así lo consideran, a partir del siguiente ciclo lectivo, posterior a la aprobación de este reglamento.

ARTÍCULO 22: REMUNERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LOS CARGOS INDICADOS EN EL ARTICULO 18.

Las personas que ejerzan los cargos indicados en el artículo 18 de este reglamento serán remuneradas con el salario base de la categoría (académica o administrativa) que ostenten en su puesto, más un sobresueldo nominal, calculado con base en el salario establecido para la categoría de profesor II en la escala salarial de julio de 2018.

El monto del sobresueldo se establecerá en forma proporcional a la jornada laboral asignada para ocupar el puesto. Este sobresueldo no genera una nueva base salarial ni modifica el cálculo de los otros pluses salariales.

El sobresueldo nominal (calculado sobre la base de un tiempo completo categoría de profesor II en la escala salarial de julio de 2018) será el siguiente para cada cargo que a continuación se detalla:

AUTORIDAD	MONTO POR un tiempo completo
Rector	1.186.694
Rector adjunto	1.068.024
Vicerrector	949.355
Miembro del consejo universitario	949.355
Decano de facultad, centro, sede regional e integrante de CONSACA	771.351
Vicedecano	652.682
Director unidad académica o director de Sección Regional	534.012
Subdirector unidad académica o subdirector de Sección Regional	415.343
Directores Académicos de Campus	534.012
Coordinador académico de campus de sede regional	237.339
Presidente CCP (SEPUNA)	415.343
Coordinador de posgrado. SEPUNA	237.339
Miembros del Consejo Central de Posgrado (CCP). SEPUNA	237.339
Presidente de TEUNA	415.343
Vicepresidente del TEUNA	296.673
Secretario de TEUNA	296.673
Miembros TEUNA (académicos y administrativos)	237.339
Presidente TUA	415.343
Presidente comisión de carrera académica	415.343
Miembros de comisión carrera académica	237.339
Defensor de los estudiantes	356.008
Procurador de la ética	356.008
Presidente editorial de la UNA	415.343
Presidente comité ético científico	356.008
Director APEUNA (Aplica sobresueldo solo en caso de ser académico)	415.343
Director OTVE (Aplica sobresueldo solo en caso de ser académico)	415.343
Director AICE (Aplica sobresueldo solo en caso de ser académico)	415.343
Presidente de comisión sobre denuncias de acoso sexual	356.008

El monto del sobresueldo nominal le corresponderá a cada cargo según su jornada nombrada.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-219-2021

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22

La reforma al artículo 22 anterior será aplicable únicamente a las personas que inicien en el ejercicio del cargo a partir de la publicación de la presente reforma normativa. Si existe alguna prórroga de nombramiento, la remuneración del cargo respectivo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 22 modificado.

En relación con las personas que actualmente ocupan los cargos indicados en el artículo 22, se procederá con la nominalización del recargo, de la siguiente forma:

- a. Se multiplica el porcentaje de recargo que recibe actualmente, por el salario base de julio de 2018, de la categoría salarial que ostenta la persona funcionaria.
- b. El monto resultante se nominaliza y se mantiene invariable durante la vigencia del nombramiento.
- c. Se procede a la nominalización de los incentivos que recibe actualmente la persona y que están asociados al monto del recargo. Para esto, al recargo nominal resultante de la aplicación del inciso b, se le aplicarán los porcentajes de los incentivos salariales que, antes de la entrada en vigencia de esta reforma reglamentaria, recibía la persona funcionaria
- d. El monto resultante nominalizado (cálculo realizado en inciso c) se pagará únicamente por el periodo en que la persona permanezca en el actual cargo de gestión académica-administrativa.
- e. Si la persona funcionaria sube de categoría en el régimen de carrera académica, mientras permanece en el cargo de gestión académica, el monto del recargo nominalizado permanecerá invariable.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-219-2021

ARTÍCULO 23: CATEGORÍA SALARIAL ORDINARIA

Se entiende por categoría salarial ordinaria para efectos del artículo 22 inmediato anterior:

1. Su categoría o asignación salarial dentro del Régimen de Carrera Académica, en el caso del personal académico.
2. La categoría salarial del puesto administrativo que está ocupando al momento de la elección, en el caso del personal administrativo.

ARTÍCULO 24: SOBRE LOS INCENTIVOS SALARIALES

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, todos los incentivos salariales que se aprueben en la Universidad Nacional, independiente de su denominación (incentivo, sobresueldo, recargo, entre otros), no modificarán la base salarial de la persona beneficiada.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-219-2021

CAPÍTULO VI AUXILIO DE CESANTÍA

ARTÍCULO 25: AUXILIO DE CESANTÍA COMO DERECHO LABORAL

La Universidad Nacional reconoce y cancela el auxilio de cesantía de su personal, en las condiciones y los términos contemplados en el artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y el artículo 29 del Código de Trabajo.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-276-2019

ARTÍCULO 26: APOORTE PATRONAL DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

La Universidad Nacional realizará los aportes patronales del beneficio del auxilio de cesantía, para la creación del fondo de capitalización laboral, en las condiciones y los términos establecidos en la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.

ARTÍCULO 27: MONTO DEL APOORTE PATRONAL

La Universidad Nacional se compromete a efectuar el aporte mensual que se defina mediante acuerdo emitido por el Consejo Universitario al operador indicado por la persona beneficiada, calculado sobre el salario mensual de cada persona funcionaria, en los términos y las condiciones indicadas por la ley 9138, ley del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la UNA, ley 6970 ley de Asociaciones Solidaristas y la ley 7849, en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para ello la persona funcionaria beneficiada deberá, en forma voluntaria y mediante un documento previamente establecido, solicitar el pago de beneficio e indicar el operador de su elección.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2274-2016 y el oficio UNA-SCU-ACUE-2257-2018.

ARTÍCULO 28: REQUISITOS DEL TRASLADO

Para efectuar el traslado de los recursos la Universidad Nacional suscribirá los contratos o convenios, con las entidades operadoras indicadas en el artículo 27. Dichos acuerdos bilaterales, al menos, definirán la forma de traslado de los recursos, responsabilidades de la administración y los mecanismos de control para coadyuvar en la vigilancia de los recursos.

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDADES

La Universidad Nacional deberá tomar las medidas de control necesarias para contar con la información fidedigna y actualizada de los montos trasladados, las personas beneficiadas y la ejecución de los mecanismos de control previamente definidos.

Las personas beneficiadas en su condición de afiliadas a la entidad operadora, asumirán la responsabilidad en caso de mala administración y pérdida de los recursos, sin detrimento de la fiscalización interna de la entidad, y la que debe ejecutar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia General de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 30: DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍA

La Universidad Nacional contará con un fondo de reserva para el pago del auxilio de cesantía, constituido con los recursos indicados en el artículo 26 de este reglamento que no han sido trasladados a ninguna operadora, dado que el funcionario o la funcionaria no ha solicitado el beneficio.

Estos recursos serán utilizados para financiar el pago del auxilio de cesantía que no ha sido cubierto con los aportes trasladados a los operadores.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDAD

El personal de la Universidad Nacional que tenga potestades de nombramiento o de proponer alguno, deberá sujetarse exclusivamente a estas normas, la Convención Colectiva de Trabajo y los reglamentos vigentes. Será obligación ineludible publicar los concursos correspondientes para asignar las plazas cuando procediere, de conformidad con las reglas anteriormente citadas. El no acatamiento de estas obligaciones constituye incumplimiento grave de sus funciones, ante lo que se procederá a ejercer las acciones administrativas y judiciales que corresponda, para recuperar daños y perjuicios que hubiera ocasionado a la universidad e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 32: NORMAS SUPLETORIAS

La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio, en caso de vacíos o contradicciones se aplicarán supletoriamente las normas en el siguiente orden jerárquico: los convenios y tratados internacionales en materia laboral, la Convención Colectiva de Trabajo, los reglamentos internos de la Universidad Nacional y la normativa nacional, excepto en el caso de las normas de las autoridades institucionales, durante el ejercicio de su cargo y los cargos de

fiscalización y asesoría jurídica, a los cuales no les aplica la normativa de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 33: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 34: DEROGATORIAS

Este reglamento deroga:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de la Universidad Nacional. Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 394-49 del 10 de diciembre de 1979. Su última reforma fue ejecutada mediante el acuerdo del Consejo Universitario comunicado con el oficio SCU-1637-2013 del 9 de setiembre de 2013 y publicado mediante UNA-GACETA 11-2013 del 30 de setiembre de 2013.
2. Las políticas para la recontractación de funcionarios o funcionarias de la Universidad Nacional. Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de setiembre de 1989, acta 1262.
3. Acuerdos generales SCU-2129-94 del 2 de diciembre de 1994 y SCU-1357-97 del 26 de setiembre de 1997 que regulan la obligación del trámite de la declaración jurada de horario de trabajo.
4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el artículo 4, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, acta No. 3271, comunicado mediante el oficio SCU-2151-2012, del 26 de octubre de 2012 que regula la forma de remuneración de las autoridades institucionales.
5. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-1584-2006 y publicado en UNA-GACETA 16-2006 del 18 de setiembre de 2006, por el cual se creó el fondo institucional de auxilio de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales.
6. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1347-2008 del 11 de setiembre de 2008, publicado en UNA-GACETA 15-2008 del 30 de setiembre de 2008, por el cual se aumentó el aporte patronal a trabajadores y trabajadoras en un 1% adicional para el 2009 y el 2010 y mantiene el aumento de un 0.5% para el 2011, lo cual genera a partir de ese año 2001 un aporte del 4%.
7. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1346-2009 del 10 de agosto de 2009, acuerdo publicado en UNA-GACETA 11-2009, por el cual se creó el auxilio de cesantía como derecho.

8. Otras normas generales, de la misma o inferior jerarquía, que se le opongan.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
21 DE ABRIL DE 2016, ACTA N° 3550

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3550 del 21 de abril de 2016
Acta N° 3607 del 8 de diciembre de 2016
Acta N° 3609-471 del 16 de diciembre de 2016
Acta N° 3645 del 8 de junio de 2017
Acta N° 3685 del 23 de noviembre de 2017
Acta N° 3721 del 10 de mayo de 2018
Acta N° 3770 del 25 de octubre de 2018
Acta N° 3791 del 21 de febrero de 2019
Acta N° 3868 del 7 de noviembre de 2019
Acta N° 3901 del 26 de marzo de 2020
Acta N.º 3915 del 28 de mayo de 2020
Acta N° 4046 del 2 de setiembre de 2021
Acta N° 43-2022 del 18 de agosto de 2022

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 9-2016, oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 del 25 de abril de 2016, por acuerdo tomado según el artículo segundo, inciso III, de la sesión celebrada el 21 de abril de 2016. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 14 de julio de 2022 UNA-SCU-ACUE-166-2022

Artículo 3, inciso 3.6 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2022, acta n° 37-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DEL MÁSTER JUAN CARLOS MÉNDEZ BARQUERO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA COMISIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CCDIH).

RESULTANDO:

1. El oficio DM-DGPE-1698-2022, del 06 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Arnoldo André, ministro de Relaciones Exteriores y Culto; mediante el cual solicita se nombre a dos representantes (titular y suplente) ante la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH).
2. El oficio UNA-R-OFIC-1144-2022, del 15 de junio de 2022, suscrito por el MEd. Francisco González Alvarado, rector; en el cual remite el oficio DM-DGPE-1698-2022, del 06 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Arnoldo André, ministro de Relaciones Exteriores y Culto; mediante el cual solicita se nombre a dos representantes (titular y suplente) ante la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH).

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 103, referente a los “Nombramientos de Representantes Institucionales ante Organismos e Instituciones en donde la Universidad tenga representación permanente por ley”, que a la letra señala: “Cuando se deba nombrar la representación ante un órgano externo, una vez recibida la solicitud, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales iniciará el proceso para el nombramiento de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Universitario”.
2. La Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario fue creada mediante el decreto ejecutivo n.º 32077-RE, publicado en la *Gaceta* n.º 216, del 04 de noviembre de 2006, cuyo artículo 2 cita:

Artículo 2º—Conformación. La Comisión será constituida por el ministro de Relaciones Exteriores y Culto y estará integrada por un representante nombrado por cada una de las instituciones siguientes: a) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. b) El Ministerio de Educación Pública. c) El Ministerio de Justicia y Gracia. d) El Ministerio de Seguridad Pública. e) El Ministerio de la Presidencia. f) El Ministerio de Salud. g) El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. h) La Procuraduría General de la República. i) El Poder Judicial. j) El Poder Legislativo. k) La Defensoría de los Habitantes. l) La Universidad de Costa Rica. m) La Universidad Nacional. n) Consejo Nacional de Rectores. o) La Cruz Roja Costarricense. p) El Colegio de Abogados. Las instituciones mencionadas hasta el inciso h) inclusive, designarán un representante técnico principal y un suplente. A las restantes, se les invita a designar un representante principal y suplente. Por razones de Comisión podrá cursar invitación a otras organizaciones para que participen en determinadas reuniones.

3. El máster Juan Carlos Méndez Barquero, es Licenciado en Relaciones

Internacionales, con Énfasis en Administración de la Cooperación Internacional, posee una Maestría Profesional en Gerencia de Proyectos de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, de la Universidad de Costa Rica y una Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad Nacional, Costa Rica.

Actualmente, es estudiante del Doctorado en Migraciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España.

Desde el año 2011 labora como académico en la Escuela de Relaciones Internacionales e imparte los cursos de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario, los Seminarios de Investigación, y participa en proyectos relacionados a los temas de cooperación internacional. Desde el 2015 coordina la Cátedra en Derechos Humanos, en la Escuela de Relaciones Internacionales.

Durante el periodo del 2007 al 2011 laboró como investigador en el proyecto de investigación sobre interacciones transfronterizas Costa Rica-Nicaragua, Costa Rica-Panamá, política internacional y cambio climático.

Adicionalmente, ha realizado labores como asesor para América Latina y el Caribe en Norwegian Refugee Council (Nrc)-The Nansen Initiative Secretariat-PDD, durante los años 2010 y 2011 y del 2012 -2014 fue asesor en asuntos internacionales y cooperación en el Ministerio de Cultura y Juventud y en la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), respectivamente.

También ha realizado consultorías en el BID, a través del proyecto Policy Paper -cooperación en migración Costa Rica-, en el fondo anual de Hábitat para la Humanidad. durante el 2010 y 2011; en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), durante el 2007 y 2008; en el Programa Estado de la Nación, durante el 2008, como consultor en informes sobre el Estado de la Educación en Derechos Humanos, en el XV Informe del Estado de la Nación en desarrollo sostenible sobre política exterior y en el 2008 en FLACSO como consultor-becario investigación juventudes rurales Costa Rica.

4. Una vez verificados los atestados del máster Juan Carlos Méndez Barquero, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales acoge la recomendación extendida por el MEd. Francisco González Alvarado, rector, y recomienda al plenario del Consejo Universitario someter a votación el nombramiento del académico Méndez Barquero como representante titular de la Universidad Nacional ante la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH), por un periodo de dos años.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR AL MÁSTER JUAN CARLOS MÉNDEZ BARQUERO COMO

REPRESENTANTE TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LA COMISIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CCDIH), POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, DEL 08 DE JULIO DE 2022 AL 07 DE JULIO DE 2024. ACUERDO FIRME.

- B.** COMUNICAR AL MÁSTER JUAN CARLOS MÉNDEZ BARQUERO QUE DEBE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE SUS LABORES COMO REPRESENTANTE TITULAR EN DICHA COMISIÓN A ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME.

**II. 18 de julio de 2022
UNA-SCU-ACUE-169-2022**

Artículo 4, inciso 4.3 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, acta n° 38-2022, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO SEEDs 2023 (SCIENCE EDUCATION FOR EQUITY AND DIVERSITY AND SOCIAL JUSTICE/ EDUCACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EQUIDAD, DIVERSIDAD Y JUSTICIA SOCIAL), COMO UN EVENTO CON ENFOQUE REGIONAL, DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023.

RESULTANDO:

1. El oficio OF-VEAS-61-2022, del 11 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Eduardo Sibaja, director de Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES); en donde se comunica el acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción social, en la sesión 05-2022, del 03 de mayo de 2022, según lo siguiente:

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

ELEVARLO AL CONARE PARA DECLARARLO DE INTERÉS INSTITUCIONAL, DEBIDO A LA RELEVANCIA DEL EVENTO. ACUERDO FIRME.

2. El oficio UNA-R-OFIC-1043 -2022, del 30 de mayo de 2022, dirigido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario; mediante el cual remite el oficio CNR-217-2022, del 26 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la OPES, que acuerda:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO SEED'S 2023 (SCIENCE EDUCATION FOR EQUITY AND DIVERSITY AND

SOCIAL JUSTICE/ EDUCACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EQUIDAD, DIVERSIDAD Y JUSTICIA SOCIAL), COMO UN EVENTO CON ENFOQUE REGIONAL, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN DE LA DECLARATORIA A LO INTERNO DE SUS UNIVERSIDADES.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 1, a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, que establece en los artículos del 113 al 115, lo siguiente:

ARTÍCULO 113. EVENTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. El Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional, en su artículo 2, indica:

Eventos o actividades de interés institucional

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con la misión, fines, principios, funciones y prioridades institucionales.

3. El oficio OF-VEAS-61-2022, del 11 de mayo de 2022, suscrito por el Prof. Javier Umaña Picado, coordinador de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social; mediante el cual se extiende la solicitud al Consejo Nacional de Rectores (Conare) para declarar de interés institucional el Congreso SEED's 2023, del 3 al 7 de julio de 2023, en donde se justifica lo siguiente:

SEEDS es una organización internacional con un enfoque de justicia social en el aprendizaje y enseñanza de las ciencias. Está conformada por personas académicas enfocadas en la investigación en esta temática, con representación de varias universidades del mundo, incluyendo Costa Rica.

La comunidad SEEDS es un ente colaborativo cuyo interés es fomentar la colaboración entre diferentes países, para atender problemáticas similares en relación con la promoción de una educación científica inclusiva. Este enfoque se basa en diversos estudios alrededor del mundo que demuestran que existen poblaciones históricamente excluidas en el estudio de las ciencias debido al género, etnicidad, identidad, estado socioeconómico, entre otros.

En esta ocasión, se quiere hacer un congreso que vaya más allá de lo tradicional, sino que, desde el mismo abordaje y desarrollo de las actividades, se trabajaría en la modalidad de "Instituto de verano sin paredes", puesto que se quiere usar espacios abiertos, en los cuales se hagan presentaciones de proyectos de investigación, pero más que la exposición, se tenga el

intercambio de experiencias, resultados de investigación e ideas entre las personas participantes.

Es así como este Congreso contribuye en el cumplimiento de metas contempladas en los planes estratégicos de las universidades, tales como:

- Intercambio académico internacional.*
- Intercambio cultural y fortalecimiento de vínculos de colaboración.*
- Enriquecimiento de la base de conocimiento científico y pedagógico.*

Para el 2023, Costa Rica tiene la oportunidad de ser el país anfitrión para este Congreso, del 3 al 7 de julio, con sede principal en el Campus Tecnológico Local de San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). Se estaría proponiendo una actividad innovadora, con enfoque regional, donde se busca compartir experiencias y resultados de investigaciones en las líneas de la enseñanza de las ciencias con un enfoque de equidad, diversidad y justicia social, y fortalecer las redes académicas que permita futuras colaboraciones en actividades académicas en especial posibles proyectos de investigación y extensión de carácter internacional.

Costa Rica cuenta con un proyecto de investigación en la UCR con la Facultad de Educación con la Dra. Marianela Navarro Camacho y con un miembro reconocido de la comunidad SEEDs, el Dr. Alberto J. Rodríguez, profesor distinguido de la Universidad de Houston, quien tiene una amplia trayectoria y publicaciones en las temáticas en cuestión. Quienes en conjunto con las académicas del ITCR Licda. Melania Campos Rodríguez de la Escuela de Física, la Ing. María Estrada Sánchez MSc, de la Escuela de Ingeniería en Computación y MSc. Marcela Fernández Rodríguez de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, quien además es Coordinadora Subárea Ciencias Básicas de la UTN sede Regional de Educación San Carlos, conformarán el comité organizador local que se espera fortalecer con el apoyo de un comité interuniversitario de las universidades miembros del Conare, incorporando académicos de la UNA, la UTN y la UNED.

Por lo anterior y por el impacto del evento y la configuración del Comité local con académicos de las universidades Conare es que solicitamos su apoyo para declararlo de interés institucional.

4. Es responsabilidad de la Rectoría gestionar, en conjunto con la Rectoría Adjunta y de forma articulada con la Vicerrectoría de Extensión, una propuesta de plan de trabajo asociado a la declaratoria de interés institucional 2023: El Congreso SEEDs 2023 (Science Education for Equity and Diversity and Social

Justice / Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social), como un evento con enfoque regional, del 3 al 7 de julio de 2023, con impacto en la acción sustantiva y en la coordinación con las distintas facultades, centros, sedes y sección regional cuya referencia sea “Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social, con Enfoque Regional”.

5. Recordar a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 119, Capítulo XVII sobre la Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de las actividades académicas que se organicen en torno a esta declaratoria, en la medida de las posibilidades institucionales presupuestarias, por lo que los proponentes deben asegurar su viabilidad.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con base en el análisis, reconoce y comparte lo expuesto por la Comisión de Vicerrectores de Acción Social de Conare y la Rectoría sobre la importancia de la declaratoria de interés institucional en el año 2023: El Congreso SEED'S 2023 (Science Education for Equity and Diversity and Social Justice / Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social), como un evento con enfoque regional, del 3 al 7 de julio de 2023.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EN EL 2023: EL CONGRESO SEEDs 2023 (SCIENCE EDUCATION FOR EQUITY AND DIVERSITY AND SOCIAL JUSTICE/ EDUCACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EQUIDAD, DIVERSIDAD Y JUSTICIA SOCIAL), COMO UN EVENTO CON ENFOQUE REGIONAL, DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023.”. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, QUE REMITA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES, A MÁS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2023, LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO ASOCIADO AL CONGRESO PROMOVIDO POR LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL, DE CONARE PARA EL AÑO 2023, CON IMPACTO EN LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 4 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

**III. 18 de julio de 2022
UNA-SCU-ACUE-170-2022**

Artículo 4, inciso 4.4 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2022, acta nº 38-2022

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL PROYECTO DE LEY “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS” EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21.182.

CONSIDERANDO:

1. Que recientemente (2019) se conmemoró los 100 años de la primera Norma internacional del trabajo aprobada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el primer Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919, y que este Convenio resultó en un gran avance pues ya se habían suscitado numerosas manifestaciones de obreros explotados por la industria que a partir de la I Guerra Mundial tomó fuerza. Así, la jornada laboral se ratificaría en 8 horas diarias y 48 semanales.
2. Costa Rica ratificó el convenio No. 1 de la OIT sobre Horas de Trabajo (ley no. 6711 del 8 de enero de 1982, publicado en la Gaceta No. 23 del 3 de febrero de 1982). Entre los argumentos motivacionales del proyecto están la mejora de la competitividad y la productividad empresarial. Es claro que el concepto de competitividad se fundamenta en abaratar los costos de producción, vislumbrándose que se pretende reducir costos laborales a partir de subvertir los derechos que desde el siglo XX han tenido los trabajadores, siendo algunos de estos el pago de trabajo en horas extraordinarias con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados, y jornada laboral de 8 horas diarias y 48 semanales.

El proyecto 21.182 propone asignar a las personas más horas laborales por menos remuneración pues perderían las garantías que actualmente el Código de trabajo y el convenio número 1 de la OIT les respalda. Se estaría aplicando lo que define el sociólogo, economista, jurista, historiador y politólogo Maximilian Karl Emil Weber como razonamiento MEDIO-FIN, medios baratos (mano de obra y materia prima) para producir fines (productos) competitivos.

3. Que el Proyecto de ley 21.182 va en detrimento de la vida familiar, especialmente de madres jefas de hogar que únicamente tendrán tres días para atender a sus hijos e hijas, pues los otros cuatro días estarán laborando 12 horas, más los tiempos de traslado, siendo que podría estar invirtiendo entre 14 y 15 horas para completar su jornada. Por la sociedad patriarcal en que vivimos, esto recargaría a las mujeres que llegarán a sus casas a realizar labores de hogar (trabajo reproductivo, del cuidado de niños, niñas, de personas adultas mayores y de personas con discapacidad), inequidad ya constatada, concluyendo que se acrecentaría el desempleo ya visible en mujeres, pues se les va hacer imposible sostener ese ritmo de vida, y aumentaría la discriminación laboral a la hora de seleccionar personal en una empresa,

situación que nos hace sospechar que se trata subrepticamente de una clasificación y exclusión laboral para las mujeres.

4. En Costa Rica muchas personas estudian y trabajan. Con jornadas de 12 horas diarias más los tiempos de traslado, terminarían siendo expulsados del sistema educativo. Estaríamos viendo engrosar la pobreza estructural de la población y deteriorándose la movilidad social que la educación ha estado brindando como único recurso para un gran sector de la población. A futuro tendríamos una sociedad empobrecida aún más de lo que muestra actualmente.
5. Existe un atropello a las personas trabajadoras en lo que respecta a vida familiar, derecho al estudio y al ocio. Las 12 horas laborales durante cuatro días, más los tiempos de traslado constituyen la mayor parte de las horas del día, sin que quede tiempo para atender a la familia, el estudio y el descanso. El proyecto no genera más tiempo para el ocio, lo que hace es recargarlo en los tres días restantes, siendo falso esa argumentación de los proponentes.
6. La regulación contenida en el artículo 145 bis para la implementación de la llamada jornada excepcional ampliada (4x3) no respeta la constitución política en su artículo 58 pues dicha carta magna expresa claramente que:

“La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, **estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.**” (negrita propia). Hasta el momento no existe tal excepcionalidad determinada por la ley para incumplir lo que estipula la constitución, por el contrario, el proyecto de ley faculta al empresario para solicitar el cambio de jornada ante el Ministerio de trabajo, no siendo esto una excepcionalidad sino una intención unidireccional del patrono.
7. Que el proyecto de ley supracitado, lejos de proteger los derechos de los trabajadores los subvierte sustantivamente.
8. Se podría pensar en una negociación para dicha reforma, una que contemple incorporar elementos como guarderías infantiles, sistemas de cuidado y atención de adultos mayores y personas con discapacidad, licencias para estudio, tiempos especiales para personas con licencias particulares (maternidad), ya que nada de esto se visualiza en el proyecto de ley 21.182.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA MANIFIESTA EL TOTAL RECHAZO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS” EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21.182. ACUERDO FIRME.
- B. INSTAR AL PODER EJECUTIVO RETIRAR DE LA CORRIENTE LEGISLATIVA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS” EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21.182, Y A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA EN CASO DE SER ELEVADO AL PLENARIO RECHAZARLO. ACUERDO FIRME.
- C. COMUNICAR A TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y EL CONARE, ASÍ COMO LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO CON EL FIN DE QUE SE CONOZCA PARA ACCIONES FUTURAS. ACUERDO FIRME.
- D. SOLICITAR A LAS OFICINAS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE COMUNIQUEN Y DIVULGUEN INMEDIATAMENTE, EN REDES SOCIALES Y LOS MEDIOS DISPONIBLES, ESTE PRONUNCIAMIENTO. ACUERDO FIRME.

**IV. 10 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-178-2022**

Artículo 6, inciso 6.1 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2022, acta n° 39-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS EN EL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-R-OFIC-402-2018, del 13 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector; dirigido al máster Tomás Marino Herrera, decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar; mediante el cual se le informa que el máster Gustavo Hernández Sánchez, director del Instituto de Investigaciones y Servicios Forestales (Inisefor) y el Lic. Henry Sánchez Toruño, académico del Inisefor, han sido designados como representantes titular y suplente, respectivamente, en el Comité Municipal de Emergencias de Heredia. Lo anterior, en concordancia con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley n.º 8488, en donde nuestra institución debe tener

representación institucional de forma permanente en los Comités de Emergencias conformados por la Comisión Nacional de Emergencias.

2. El oficio UNA-INISEFOR-OFIC-046-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la Ph.D. Grace Wong Reyes, directora a.i. del Instituto de Investigación y Servicios Forestales; dirigido al M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual se solicita la ratificación de miembros del Comité Cantonal de Emergencias de Heredia.
3. El oficio UNA-R-OFIC-514-2022, del 18 de marzo de 2022, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector; mediante el cual se solicita la ratificación de los miembros del Comité Cantonal de Emergencias de Heredia.
4. El oficio UNA-INISEFOR-OFIC-143-2022, del 12 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Ana Hine Gómez, directora del Instituto de Investigación y Servicios Forestales (Inisefor) Universidad Nacional, en el que indica que:

En relación con el nombramiento del M. Sc. Gustavo Hernández Sánchez y el Lic. Henry Sánchez Toruño como integrantes del Comité Municipal de Emergencias de Heredia; según consulta realizada a los académicos, nos indican que en la Administración anterior se les contactó de forma verbal desde la Rectoría para solicitarles la colaboración en formar parte de dicho Comité.

5. El correo electrónico, del 08 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Instituciones, y dirigido a la M.Sc. Marianella Rodríguez Ramírez, asistente de Rectoría, en el cual se indica lo siguiente:

En su momento la Rectoría determinó nombrar a Máster Gustavo Hernández Sánchez y al Lic. Henry Sánchez Toruño en el Comité Municipal de Emergencia de Heredia mediante el oficio UNA-R-OFIC-402-2018 del 13 de febrero del 2018, no obstante, en el oficio no se indicaba el periodo de nombramiento (de cuando a cuando), por lo que requerimos muy respetuosamente que nos indiquen si hay otros registros donde se pueda determinar ese periodo o nos indiquen que no existe para darle la ruta adecuada a dicho nombramientos.

Por otro lado, la rectoría actual ratifica en el oficio UNA-R-OFIC-932-2021 del 06 de mayo del 2021 los nombres de la Dra. Nancy Astorga Miranda y al M.Sc. Luis Gustavo Hernández como representante ante esa misma comisión, sin embargo, revisando la normativa sobre el tema, carece del tiempo de nombramiento y la normativa institucional indica que es el Consejo Universitario el responsable de nombrar y no de ratificar, por lo que reitero indicarnos lo solicitado para proceder con el nombramiento apegado a la norma.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, artículo 103, indica que:

ARTÍCULO 103. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES EN DONDE LA UNIVERSIDAD TENGA REPRESENTACIÓN PERMANENTE POR LEY

Cuando se deba nombrar la representación ante un órgano externo, una vez recibida la solicitud, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales iniciará el proceso para el nombramiento de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Universitario.

2. En la respuesta del correo electrónico del 08 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Instituciones; la M.Sc. Marianella Rodríguez Ramírez, asistente de Rectoría, indica lo siguiente:

En atención a su consulta me permito informar que no ubico oficio respecto al plazo de los nombramientos del Máster Gustavo Hernández Sánchez y al Lic. Henry Sánchez Toruño en el Comité Municipal de Emergencia de Heredia según oficio UNA-R-OFIC-402-2018 del 13 de febrero del 2018. Este oficio tiene como antecedente el oficio de CIEUNA que adjunto.

Además, menciona que en relación con el oficio UNA-R-OFIC-932-2021, del 06 de mayo de 2021, en el que se ratifican a la Dra. Nancy Astorga Miranda y al M.Sc. Luis Gustavo Hernández como representante ante esa misma comisión, no ubica en el sistema información adicional.

3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir de su análisis, investigación y consultas realizadas sobre los antecedentes de la representación institucional ante el Comité Cantonal de Emergencias de Heredia, determina lo siguiente:
 - a) No existe registro del periodo de nombramiento de la Dra. Nancy Astorga Miranda, del M.Sc. Gustavo Hernández Sánchez y del Lic. Henry Sánchez Toruño en el Comité Municipal de Emergencia de Heredia. Además, según la normativa institucional el Consejo Universitario es el responsable de realizar este tipo de nombramientos y no la Rectoría, por ende, la ratificación no procede.
 - b) El Comité Municipal de Emergencia de Heredia es de suma importancia ante eventos naturales y de otra índole que atenten contra la paz y el bienestar de la comunidad herediana; por lo tanto, su integración debe estar a derecho y debidamente conformada.

- c) La Universidad Nacional se caracteriza por su principio humanista, de tal manera que colabora con este comité al aportar dos funcionarios de reconocida profesionalidad; esto es una forma de integrarse al buen desarrollo y la seguridad de la comunidad herediana.
- d) Los funcionarios, el máster Gustavo Hernández Sánchez y el Lic. Henry Sánchez Toruño tienen una reconocida experiencia en las tareas encomendadas y pertinentes que desarrolla el Comité Cantonal de Emergencias de Heredia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL MÁSTER GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA, Y AL LIC. HENRY SÁNCHEZ TORUÑO, COMO MIEMBRO SUPLENTE EN EL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA, POR UN PRIMER PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2022 AL 21 DE JULIO DE 2023. ACUERDO FIRME.**
- B. INDICAR AL MÁSTER GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y AL LIC. HENRY SÁNCHEZ TORUÑO QUE DEBEN RENDIR UN INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, UNA VEZ TERMINADA SU FUNCIÓN EN EL COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS DE HEREDIA. ACUERDO FIRME.**

**V. 10 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-179-2022**

Artículo 6, inciso 6.2 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2022, acta n° 39-2022, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO 22955: LEY PARA REGULAR EL USO, DEAMBULACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS PERROS GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS Y PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

RESULTANDO:

1. El oficio CPEDA-391-22, del 26 de abril de 2022, suscrito por la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, en el cual se solicita, por parte de la Asamblea Legislativa, el criterio a la Universidad Nacional sobre el proyecto de ley expediente n.º 22955: Ley para Regular el Uso, Deambulación y Permanencia de los Perros Guía para Personas Ciegas y Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-83-2022, del 9 de mayo de 2022, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; donde solicita criterio sobre el expediente n.º 22955:

Ley para Regular el Uso, Deambulaci3n y Permanencia de los Perros Gu3a para Personas Ciegas y Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad, a las siguientes instancias: Asesor3a Jur3dica, Vicerrector3a de Vida Estudiantil, Centro de Estudios Generales, Centro de Investigaci3n y Docencia en Educaci3n (CIDE), UNA Educaci3n de Calidad para la Poblaci3n Estudiantil UNA.

3. En respuesta del oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-83-2022, del 9 de mayo de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a) La Asesor3a Jur3dica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-233-2022, del 16 de mayo de 2022, suscrito por la m3ster Guiselle Chaves Solera, asesora jur3dica.
 - b) La Vicerrector3a de Vida Estudiantil, mediante el oficio UNA-VVE-OFIG-295-2022, del 17 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jim3nez, vicerrectora; donde indica que traslada esta solicitud a la Dra. Norma Salazar Baltodano, directora del Departamento de Salud, y a la m3ster Idaly Cascante Herrera, directora del Departamento de Orientaci3n y Psicolog3a.
 - c) El CIDE, mediante el oficio UNA-CIDE-OFIG-309-2022, del 11 de mayo de 2022, suscrito por la M.Ed. Erika V3squez Salazar, decana, donde indica que traslada esta solicitud de criterio a la m3ster Anthia Ram3rez Garc3a, coordinadora de la carrera de Ense3anza Especial, mediante el oficio UNA-DEB-OFIG-213-2022.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-102-2022, del 7 de junio de 2022, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisi3n de An3lisis de Temas Institucionales, donde solicita criterio sobre el expediente 22955: Ley para Regular el Uso, Deambulaci3n y Permanencia de los Perros Gu3a para Personas Ciegas y Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad, mediante el cual solicita criterio a la Escuela de Veterinaria.
5. El oficio UNA-EMV-OFIG-378-2022, del 28 de junio de 2022, suscrito por Dr. Enrique Cappella Molina, director de la Escuela de Medicina Veterinaria; mediante el cual remite el oficio UNA-EMV-HEMS-130-2022, del 28 de junio de 2022, con respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-102-2022, del 7 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley en estudio, seg3n lo que se indica en la exposici3n de motivos presenta el siguiente objetivo:

El objetivo de la presente ley es promover y regular el uso de perros gu3a o de asistencia para las personas ciegas o con discapacidad,

garantizando el ejercicio del derecho al acceso, libre tránsito, así como la permanencia a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo los medios de transporte, en todas sus modalidades, ello en concordancia con la Ley 7600, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas.

El perro guía o de asistencia permanecerá de modo constante junto a su usuario y/o dueño, sin impedimento que pueda llegar a producir un inconveniente en la asistencia que este preste y no generará para su usuario y/o dueño ningún gasto adicional.

2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el 2 de junio de 2022, se determina que el 7 de abril de 2022 fue el último movimiento de este proyecto, es su ingreso en el orden del día y debate, en la Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor.
3. La Asesoría Jurídica, mediante el oficio UNA-AJ-DICT-233-2022, del 16 de mayo de 2022, suscrito por la máster Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, señala lo siguiente:

La iniciativa legal propuesta no violenta o comprende la autonomía universitaria, en virtud de que no incluye explícitamente a las instituciones autónomas, no menciona a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra casa de enseñanza en su ámbito autonómico.

IV. CONCLUSIÓN

Desde la perspectiva jurídica, el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.

4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio UNA-VVE-OFIC-295-2022, del 17 de mayo de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora, indica que después de analizar el documento surgen las siguientes anotaciones:
 - *El párrafo 2 del artículo 1, no tiene congruencia con el objeto de este.*
 - *En el artículo 2, la definición de “Centro de adiestramiento” no está. Está en blanco.*
 - *En el artículo 3, se indica “Orientación de Panaci”, “Le corresponderá al Panaci”, sin embargo, en las definiciones no se encuentra esa palabra, ni tampoco existe un artículo de abreviaciones.*
 - *Artículo 6: Considero importante que se debe solicitar al usuario que porte el carné del perro en todo momento para comprobar el cumplimiento y vigencia de las vacunas y desparasitación.*
 - *Artículo 7: en el inciso d) hay que valorar que tan factible es que las personas usuarias puedan recoger los excrementos de sus perros guías.*

En el caso de las personas con ceguera total puede resultar un poco difícil cumplir con esta obligación.

- *Artículo 12: La licencia con goce de salario que se menciona en este artículo, puede abrir el portillo para que otras personas con enfermedades que lleven a una condición de discapacidad y requieran de un tiempo para procesos de fisioterapia para el uso de ayudas mecánicas o de otro tipo, exijan este tipo de licencias, las cuales hasta el momento se manejan con incapacidades o con licencias que reconocen solo un porcentaje del salario, no el salario total. Si se busca un sentido de igualdad, no debe favorecerse una condición sobre otras o no se debe abrir el portillo para que otras condiciones soliciten lo mismo. El país y las empresas en general NO están en condiciones económicas para extenderles esta obligación.*

De manera general el objetivo de la ley es noble y necesaria, sin embargo, tiene aspectos de redacción y ordenamiento que hay que corregir y mejorar. En cuanto a la responsabilidad económica que impone a los patronos para el pago de una licencia con goce de salario por un mes, no estoy de acuerdo. Es un proceso de interés personal, con beneficios personales para mejorar la inclusión en la sociedad, pero no debe ser una carga para las empresas. podría manejarse como una licencia con reconocimiento de un porcentaje del salario (60% por ejemplo) por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por su parte, la máster Idaly Cascante, por medio del oficio UNA-DOP-OFIC-208-2022, expresa que tiene las siguientes observaciones:

Respecto al texto: En el artículo 2 definiciones: Falta en el texto la definición de centro de adiestramiento, esta es relevante considerando que en el país no se conoce de la existencia de este tipo de lugares que cumplan con los estándares internacionales en esta materia, tal y como se expresa en la justificación de la normativa.

- *Artículo 3: escribir completo el nombre del Patronato Nacional de Ciegos (Panaci).*

- *Artículo 4: lo anotado aquí está contenido en el artículo 5, en todo caso debe mejorarse su redacción.*

- *Artículo 13: modificar el inciso 3, para que apunte: cuando el animal manifieste conductas agresivas.*

- *En general se sugieren mejoras en la redacción del texto normativo, siendo*

que se repiten asuntos como lo concerniente a la gratuidad y al no cobro de

montos adicionales por el animal.

Anotado lo anterior, dada la importancia de contar con una norma en este tema que garantice los derechos de las personas con discapacidad visual al

libre tránsito y participación en todos los ámbitos de la vida cotidiana, es mi criterio que desde la universidad se apoye este proyecto de ley.

5. El CIDE, mediante el oficio UNA-CIDE-OFIC-309-2022, del 11 de mayo de 2022, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2- Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Discapacidad: en concordancia con la Ley 7600, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas, se entiende la discapacidad como la condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

BUSCAR DEFINICIÓN DEL CENAREC Y EL MANUAL DEL USO DEL LENGUAJE. REVISAR

Discapacidad visual o ceguera: se entiende como aquella condición cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual aún con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual. Puede ser permanente o temporal. Esta puede ser medida a través de diversos parámetros, como lo es la capacidad lectora de cerca y de lejos, el campo visual o la agudeza visual.

CORREGIR DEFINICIÓN

Perro guía y de asistencia: se entiende como aquellos canes que hayan sido adiestrados para ayudar y asistir a una persona con discapacidad visual o ceguera, que son entrenados por asociaciones o instituciones especializadas, los cuales deberán contar con un certificado de adiestramiento. Estos ejemplares serán guía, compañía y ayuda de la persona con discapacidad visual.

SE UNEN DOS DEFINICIONES QUE DEBEN CADA UNA CONTENER SU ESENCIA.

Usuario: se refiere a aquella persona con discapacidad visual, ceguera o con alguna discapacidad que utilice un perro guía o de asistencia debidamente acreditado, bajo lo dispuesto y en concordancia con la presente ley.

REVISAR DEFINICIÓN LOS PERROS DE ASISTENCIA NO SON SOLAMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Espacios públicos o privados de uso público: se refiere a aquellos lugares o espacios, dependencias, en exteriores o interiores, públicos

o privados de uso institucional, de servicio o uso comercial, donde se brinda atención al público o en los cuales exista concurrencia de público. REDACCIÓN

discriminación: tomando en consideración lo contemplado en la Ley 7600, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas, se entiende como discriminación cualquier distinción, exclusión o restricción por motivo de alguna discapacidad, cuyo efecto obstaculiza, deja sin efecto o menoscaba el goce y ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales en cualquier ámbito de la sociedad.

REVISAR DEFINICIÓN

Acceso y accesibilidad: son aquellas condiciones y medidas que deben ser implementadas en instalaciones públicas o privadas, de uso público que brinden servicios, ello con el fin de asegurar el uso de las personas con algún tipo de discapacidad, usuarias de perros guías o de asistencia, igualdad de condiciones con las demás personas, sin barreras que impidan o limiten su ingreso, movimiento o permanencia en estas, de forma libre, autónoma o independiente.

REVISAR

Barreras: se define barrera como cualquier tipo de obstáculo o limitación que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; estos pueden ser físicos donde se impide o dificulta el acceso y uso de espacios, objetos o servicios de carácter público o privado; o en la actitud, como lo son conductas, palabras, frases, estigmas, preconcepciones, entre otros, que impiden o limitan en acceso en condiciones de igualdad de las personas en condición de discapacidad o discapacidad visual.

Centro de adiestramiento:

ARTÍCULO 3- Orientación de Panaci. Le corresponderá al Panaci la guía, orientación e información para las personas con discapacidad visual y posibles usuarias de perros guía y de asistencia, sobre las academias de adiestramiento disponibles y el proceso para la adquisición de estos canes.

(No cuenta con especialista técnico para estos fines, ni en el campo de perros guía, ni en el campo de la orientación y movilidad con bastón). [Subrayado agregado].

6. El oficio UNA-EMV-OFIC-378-2022, del 28 de junio de 2022, indica:

Es necesaria una regulación para el uso, transporte y permanencia de los perros que fungen como guías de personas con discapacidad, por ello consideramos que el proyecto para ley 22955 tiene su sustento y es conveniente se complemente con la ley 7600 y la ley 9458 de bienestar animal.

Debe quedar bien claro que la ley incluye y contempla cualquier perro que sirva como guía a personas con discapacidad. Además, están los perros asistentes de personas con enfermedades como diabetes,

pacientes que presentan convulsiones, entre otras. A nivel internacional se tienen ejemplos de otras necesidades que puedan requerir el uso de un perro guía, siendo en los últimos años de gran ayuda a personas e incluso han salvado muchas vidas por la detección temprana de los cuadros mencionados, y aunque en el país esto aún no sea una práctica común, sin duda se puede dar a futuro.

Hago mención de esto, porque al principio de la ley sí se refiere al término de perros guía, para personas con cualquier discapacidad, sin embargo, conforme avanza el documento queda una sensación de que solo se está hablando de aquellos canes que sirven de guía a personas con discapacidad visual y en realidad deberían incorporarse canes con otros fines de apoyo también, para que no se tenga que legislar nuevamente en este tema. Aunado a lo anterior, estamos en un proceso de envejecimiento de la población, lo cual conlleva la probable aparición de otras discapacidades que puedan requerir de perros guía.

Se señala diversas enfermedades zoonóticas cuya presencia en los perros guías tiene que ser descartada anualmente. Sería adecuado dejar establecido que el PANACI (Patronato Nacional de Ciegos) sea la institución encargada de asesorarse, para luego comunicarle con anticipación a las personas que así lo requieran, toda la información pertinente para lograr tener al día esta información sobre la salud de sus perros, a saber: si están disponibles las pruebas de laboratorio en el país para descartarlas, cuál es el laboratorio a donde enviar las muestras, el costo de las pruebas de laboratorio, cuanto tiempo tarda el laboratorio en dar los resultados, y que implica la toma de las muestras (cómo se obtiene, conserva, y transporta la muestra). Todo lo anterior con el fin de que no haya malentendidos, ni atrasos, ni pérdida de dinero, o peor aún que por alguna razón tengan atraso en poder tener al día sus canes.

Se podría tomar en consideración el uso de correas de color según la condición del perro, ya que se ha estado haciendo publicidad por parte del Colegio de Médicos Veterinarios acerca de la importancia de usar diferentes tonalidades de correas como una forma de comunicarle al resto de la comunidad cómo se deben comportar con cada perro según el estatus comportamental o funcional del mismo.

Me genera preocupación la preparación y adiestramiento de estos perros, principalmente, quien acreditará las escuelas si estas aparecen en el país o que las mismas sean del extranjero. En este momento en temas de adiestramiento; no en perros de asistencia, sino obediencia y trabajo; hay en el país varias escuelas de entrenamiento y las mismas no siempre tienen la acreditación correspondiente o el personal con su debida formación. Por ello sería importante tener en cuenta este punto.

Al final del documento indica que el centro de adiestramiento deberá realizar visitas de seguimiento al menos cada 2 años para evaluar si el can sigue siendo competente para el ejercicio de su trabajo de guía, y que esas visitas podrán ser presenciales o virtuales. Lo anterior es algo que me llama la atención, ya que la correcta evaluación de un perro necesariamente debería ser presencial, e incluir una revisión no solo comportamental de parte del centro de adiestramiento, sino también una revisión integral con un componente médico veterinario, ya que el tipo de función que realizan puede conllevar la aparición de algunas otras enfermedades relacionadas con su actividad, por ejemplo, músculo esqueléticas. Dicha evaluación tiene que ser realizada por un profesional en salud debidamente acreditado para fungir como médico veterinario.

7. En el análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, es importante señalar que:
 - a) El proyecto pretende promover y regular el uso de perros guía o de asistencia para las personas ciegas o con discapacidad para garantizar el ejercicio del derecho al acceso, libre tránsito, así como la permanencia en lugares públicos o privados de uso público.
 - b) En el análisis realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el CIDE, se detectaron una serie de inconsistencias en definiciones y forma que deben ser atendidos.
 - c) La Escuela de Medicina Veterinaria a su vez indica una serie de observaciones que van tanto en el sentido de la claridad sobre los tipos de discapacidades atendidas por los perros guías, así como sobre la preocupación, la preparación, el adiestramiento y el seguimiento de estos perros, entre otros aspectos que deben ser aclaradas en el texto.
 - d) Es de recalcar que el proyecto incluye una obligatoriedad del patrono de otorgar licencia remunerada para que la persona no vidente se capacite; sin embargo, no se aplica a otras discapacidades, esto podría generar una discriminación entre iguales.
 - e) Se recomienda al plenario apoyar el proyecto de ley n.º 22995, con las observaciones indicadas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 22955: LEY PARA REGULAR EL USO, DEAMBULACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS PERROS GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS Y PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TANTO SE ATIENDAN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS 4, 5, 6 Y EL ANEXO 1. ACUERDO FIRME.

ANEXO 1

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL USO DEL PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 4- Condiciones generales de uso de perros guía o de asistencia. Los perros deberán contar con su arnés o chaleco de identificación respectivo, según el caso. El can podría perder su condición de perro guía, en caso de que se manifieste incapacidad para el ejercicio de su labor o muestre un comportamiento agresivo.

(Se debe contextualizar el escenario y criterio para demostrar esto, pues existen factores como la imprudencia de los transeúntes, animales callejeros, y otros factores además de las destrezas de autonomía y resolución de conflictos por parte del usuario. Nuevamente, no hay criterio profesional fundamentado que pueda definir estos escenarios) ACLARAR QUE YA POSEEN UN ENTRENAMIENTO QUE LOS ACREDITA PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 5- Distintivo y documentación. Los perros guías o de asistencia se identificarán con su respectivo carné o distintivo oficial expedido por la institución u organización que lo adiestró. El perro guía o de asistencia permanecerá con el arnés o chaleco distintivo según corresponda, en todo momento en el que se mantenga con el usuario y/o dueño. Esta identificación se llevará de forma visible. El carné o identificación que porta el animal deberá contener

(Es el usuario quien manipula y porta la documentación sobre él y su animal de trabajo. El perro guía o animal de servicio, solamente porta el arnés o chaleco distintivo según sea):

- 1.Nombre del can. (Imprudente, porque el can podría ser distraído e inducido a error cuando un tercero malintencionadamente quiera interactuar con el perro de servicio en vía pública. Estos serían datos sensibles.)
- 2.Acreditación de que el perro ha adquirido el adiestramiento correspondiente para llevar a cabo las funciones de guía, auxilio y acompañamiento para la persona usuaria, expedido por el centro de capacitación. (Documentación privada nuevamente, y es peligrosa esta

información si es visible al público)

3. Fecha de expedición y expiración de dicho certificado. (Igual a lo anterior, y el carnet no expira el carnet va de la mano con la longevidad del perro de asistencia)

4. Cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias.

5. Identificación y nombre de la persona usuaria del perro guía. (Vuelve a ser peligroso en la idiosincrasia nacional, en términos de delincuencia, maliciosa, Además cuál ciudadano anda con su nombre y número de identificación a la vista de todo el mundo, son datos sensibles.)

ARTÍCULO 6- Condiciones higiénico-sanitarias del perro guía. La persona usuaria del can deberá estar en condiciones de acreditar en todo momento que el animal cumple con los requisitos sanitarios correspondientes y que no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa o parasitaria transmisible al usuario o demás personas. (Esto se debería de regular entonces con los perros tipo mascota que circulan en las calles y que además son bienvenidos en locales comerciales como Mall entre otros, la ley debe ser igual para todos. Además, cada Perro guía en su collar cuenta con la chapa de vacunación anual, por lo que este rubro sería innecesario, a excepción de la igualdad, con respecto a mascotas señaladas)

El perro guía o de asistencia deberá estar vacunado contra la rabia, con tratamiento periódico de equinococosis, libre de parásitos externos y con resultado negativo a las pruebas de leishmaniosis, leptospirosis, tuberculosis y brucelosis. (Se reitera la chapa de vacunas al día.)

En el caso de que el ejemplar canino fuese de origen extranjero y/o hubiese recibido entrenamiento en el extranjero, este deberá ser acreditado, presentando el certificado sanitario correspondiente expedido por la autoridad nacional competente al momento del ingreso del animal al país, en este caso Senasa y con el aval del Patronato Nacional de Ciegos (Panaci). (La única forma de que el perro entre al país, es a través del certificado veterinario. PANACI, no tiene criterio técnico para estos fines)

Será necesario, para mantener la condición de perro guía o de asistencia, un estudio anual, donde se corrobore el resultado negativo de todas y cada una de las enfermedades antes mencionadas, acreditado por el veterinario correspondiente/Senasa. (El único que puede retirar este privilegio de perro de asistencia, sería la escuela entrenadora, por criterio profesional inexistente en Costa Rica. No existe relación entre destrezas técnicas del perro de asistencia, y la actualidad de vacunación. Se llama además a que las mascotas de cualquier índole cumplan con estos mismos requisitos de salud, de lo contrario, la ley se haría discriminatoria)

CAPÍTULO III

DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS DE PERROS GUÍA O DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 7- Obligaciones de los usuarios. Todo usuario de perro guía o de asistencia está obligado a:

- a) Mantener al perro guía o de asistencia sujeto por el arnés o una correa u otro elemento de similar función. Así como con el arnés puesto o los chalecos de identificación.
- b) Emplear en exclusiva al perro guía o de asistencia en aquellas funciones para las que fue adiestrado y que está autorizado legalmente.
- c) Exhibir, en cada ocasión que así le sea requerida, con motivo del ejercicio de sus derechos el carné o certificado de vacunación y sanitario, firmado y expedido por un médico veterinario / Senasa. (Vuelve a ser discriminatorio en cuanto a mascotas que circulan en vía pública.)
- d) Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos, disponiendo y recogiendo los excrementos de sus perros guías o de asistencia.
- e) Garantizar la protección y bienestar del perro cumpliendo los requisitos de trato, manejo y etológicos para una adecuada calidad de vida.
- f) Responder por los daños que pudiera causar el perro guía bajo su cargo.
- g) Los perros guía o de asistencia deberán ser esterilizados obligatoriamente para obtener dicha condición. (Disposición innecesaria, pues ese es uno de los requisitos fundamentales, para el proceso de entrenamiento en cualquier modalidad de asistencia)
- h) El usuario de perro guía o de asistencia está obligado a cuidar con diligencia extrema la higiene y sanidad del perro guía y someterlo a controles sanitarios descritos en esta ley.

Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Bienestar Animal, Ley N.º 7451, de 1998, y sus reformas. (Se debe constatar dicha ley y verificar si esta se aplica a mascotas que circulan en la vía pública)

No se exigirá de modo arbitrario o irracional, condiciones sanitarias complementarias a las establecidas para cualquier perro destinado a otra actividad. (Texto confuso, pareciera eximir a las mascotas de quienes se hace referencia y observación)

ARTÍCULO 8- Lugares públicos o de uso público. Con relación al acceso, deambulación (Ver referencia con respecto a la palabra deambulación señalada en el título de esta ley) y permanencia en lugares públicos o privados de uso público, se permitirá a las personas usuarias el perro guía o de asistencia, la compañía de su respectivo can.

Respecto a lo establecido en el artículo 1 de esta ley, se entenderá por lugares públicos o de uso público los siguientes:

- a. Los pasos peatonales o de disfrute peatonal exclusivo. (¿Pasos peatonales? Eso es lógico)
- b. Los locales y establecimientos utilizados para espectáculos públicos y

actividades recreativas.

c. Lugares públicos o de uso público: (¿Y los lugares de carácter privado de acceso al público como empresas?)

-Lugares de esparcimiento al aire libre.

-Aquellos centros oficiales de toda índole y titularidad cuyo acceso no se halle vedado al público en general.

-Casas de enseñanza de todo grado y materia. (De carácter público o privado)

-Centros sanitarios y asistenciales, en las áreas abiertas al público, con las limitaciones al respecto que se establezcan reglamentariamente.

-Residencias, hogares y clubes para la atención de población de la tercera edad.

-Centros religiosos.

-Almacenes y establecimientos mercantiles.

-Oficinas y despachos de profesionales liberales.

-Estaciones de autobuses, ferrocarril, paradas de vehículos de transporte público en modalidad taxi, aeropuertos y puertos.

d. Los establecimientos turísticos, en particular los establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, apartamentos, centros para vacacionar, balnearios y cualesquiera otros destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas. (...?)

e. Cualquier tipo de transporte público de personas, ya sea por carretera, aire o mar. (OK)

f. En general, cualquier otro lugar, (local o establecimiento de carácter público o privado) de uso público o de atención al público.

ARTÍCULO 9- Ejercicio del derecho en el transporte público. En relación con el transporte público o privado de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, está sujeto a las siguientes características:

1. La persona con discapacidad visual, usuaria de perro guía o de asistencia tendrá preferencia en el uso del asiento con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate. (OK)

2. El perro guía deberá viajar siempre junto a su usuario en la forma más adecuada, sin que su presencia sea computada en las plazas del vehículo. (OK)

3. En el modo aéreo se atenderá a las disposiciones nacionales vigentes sobre la materia (siempre y cuando se le reconozca como perro de trabajo y no se le envíe a zona de carga) o en su defecto a la práctica internacional sobre el transporte de perros guía o de asistencia. (Los aeropuertos son espacios legislados por disposiciones internacionales, así estaría bien)

4. Los choferes de vehículos que brindan el servicio de transporte público no podrán negarse a prestar el servicio a personas con discapacidad visual o con discapacidad acompañadas de su perro guía o de asistencia, siempre y cuando éste último vaya provisto de las identificaciones establecidas en la presente ley. (Sin que atente a la privacidad de datos del usuario y seguridad

del mismo al excluir el nombre del animal de servicio)

5. El acceso de los perros guía o de asistencia en los servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades no puede conllevar, en ningún caso, costo alguno para la persona con discapacidad visual (o alguna otra discapacidad comprobada con el carnet de CONAPDIS). (OK) ASISTENCIA

6. Los derechos y obligaciones que este artículo impone o reconoce a las personas usuarias de perro guía o de asistencia son extensivos igualmente a los instructores o entrenadores de los centros de adiestramiento, debidamente identificados, mientras realicen las funciones de entrenamiento de los perros guía o de asistencia o de acoplamiento al usuario.

ARTÍCULO 10- Gratuidad. El acceso de los perros guía en los términos establecidos en la presente ley no podrá conllevar, en ningún caso, gasto alguno por este concepto para la persona usuaria del perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 11- Extensión del derecho. Los instructores o entrenadores de aquellos centros o instituciones de adiestramiento debidamente identificados, cuando realicen ejercicios de entrenamiento o de acoplamiento individual de perros guía serán sujetos de los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para las personas usuarias de perro guía o de asistencia en el anterior artículo.

ARTÍCULO 12- Licencia para capacitación en el uso de perros guía. Se concederá licencia de hasta un mes con goce de salario, en los casos de las y los funcionarios(as) públicos con discapacidad y que por su condición requieran ausentarse de sus labores para capacitarse en el uso de un perro guía o de asistencia que requiera la persona.

Los(as) funcionarios(as) que se acojan a este decreto deben presentar la documentación que garantice su participación en la capacitación, los cuáles deben contener la fecha de inicio y fecha final de la capacitación. Los(as) funcionarios(as) responsables de conceder permisos, que se nieguen injustificada e injustamente a otorgar el permiso con goce de salario indicado en el presente decreto, serán sancionados con la multa indicada en el artículo 62 de la Ley 7600, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas.

ARTÍCULO 13- Límites al ejercicio del derecho de uso de perro guía o de asistencia. La persona con discapacidad visual usuario del perro guía o las personas usuarias de perro de asistencia, no podrán ejercitar el derecho reconocido en la presente ley y en otras normas vigentes, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el can presente síntomas de enfermedad exteriorizados, esto mediante signos febriles, alopecias anormales, deposiciones diarreicas, secreciones anormales, señales de parásitos externos, heridas que por su tamaño o aspecto supongan un presumible riesgo para las personas o se evidencie la falta de aseo. (Lo de aseo puede ser un concepto subjetivo si se le pregunta a una persona obsesiva compulsiva por la limpieza, o que

rechace a los animales simplemente porque no le agradan)

2. Cuando el animal tenga actitudes agresivas. (Siempre y cuando no sean incitadas por un entorno con animales callejeros, mascotas que incumplan igualmente los deberes de perros de asistencia, o no existan circunstancias anormales que alteren o provoquen la conducta amable de estos canes. Es lógico que, si un perro guía es maltratado por un tercero o un animal extraño, éste reaccione en defensa propia o de su usuario en términos, por ejemplo, de asalto, entre otros)

3. En sitios de análisis de muestras bacteriológicas, salas de cuidados intensivos, quirófanos, pabellones de quemados, o demás instalaciones que requieran una situación de inocuidad especializada. (OK)

4. En las cocinas de restaurantes, hoteles o similares (¿Y si es un usuario ciego o con discapacidad quien requiere trabajar allí? ¿Se le privará de su acceso a su fuente de trabajo?).

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 14- Sanción. Cuando una persona física o jurídica impida el acceso, permanencia o movilización de personas ciegas o con discapacidad usuarias de perros guía o de asistencia a instituciones, organizaciones, medios de transporte público en cualquiera de sus modalidades, incurrirá en un acto discriminatorio. Será sancionado con una multa de 1 a 7 salarios base, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. (OK)

ARTÍCULO 15- Sanción por herida o daño a un perro guía o de asistencia. Aquella persona que cause herida, trauma o daño a un perro guía, será obligado al pago de los costos veterinarios y del valor de reemplazo del perro guía o de asistencia, si no pudiera seguir ejerciendo su labor o fuere muerto, ("Sin prejuicio" ¿qué significa?) sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente establecida en la Ley de Bienestar Animal, Ley n.º 7451, de 1998, y sus reformas. (OK)

CAPÍTULO V EXENCIONES

ARTÍCULO 16- Importación e ingreso de perros guía o de asistencia. La importación e ingreso al país, de perros guía o de asistencia no generará pagos arancelarios ni de impuestos para la persona usuaria. Los arneses u otros instrumentos necesarios para uso exclusivo de personas ciegas o con discapacidad que utilicen un perro guía o de asistencia están exentas del pago de derechos arancelarios. (OK)

CAPÍTULO VI CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y CERTIFICADO DISPOSICIONES

GENERALES

ARTÍCULO 17- Entidad encargada de la certificación u homologación de los centros de adiestramiento. El Servicio Nacional de Salud Animal (Senasa) en conjunto con el Patronato Nacional de Ciegos (Panaci) se encargarán de supervisar los certificados expedidos por entidades nacionales o extranjeras para el uso de perros guía y de asistencia. Ambas instancias se encargarán de realizar evaluaciones periódicas y de seguimiento, esto en cuanto al estado o condición del can, así como del usuario del perro guía o de asistencia. (Se debe establecer a la persona idónea, no cualquier entrenador, la persona idónea con el conocimiento de peso, para poder ser evaluador en este campo)

ARTÍCULO 18- Duración del certificado de los centros de adiestramiento de perros guía o de asistencia. El certificado expedido por el centro de adiestramiento correspondiente, del cual proviene el perro guía o de asistencia, tendrá una duración máxima de diez años, con la salvedad de que puede ser revocado con anticipación, esto por condiciones de salud del can, que demuestren un deterioro y limitación para el ejercicio de sus funciones, mal comportamiento o mal trato por parte del usuario. (OK)

Para ello el centro de adiestramiento correspondiente deberá realizar visitas o reuniones presenciales o virtuales de seguimiento en un plazo máximo de cada dos años. (Son ellos los que pueden velar por el buen uso del perro, ni patronato ni SENASA, pues carecen del conocimiento y experiencia necesarios).

VI. 22 de agosto de 2022 UNA-SCU-ACUE-185-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.1 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2022, acta n° 43-2022, que dice:

RENUNCIA DE LA MÁSTER PATRICIA BOLAÑOS ROJAS COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA PROPIETARIA ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 5, inciso 5.1, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2022, acta no 09-2022, el cual detalla el nombramiento de la máster Patricia Bolaños Rojas, como representante administrativa propietaria en el TUA del 04 de marzo del 2022 al 3 de marzo del 2025.

2. El acuerdo UNA-TUA-ACUE-004-2022 del 19 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Álvaro Mora Espinoza, presidente del Tribunal Universitario de la cual comunica la renuncia de la máster Patricia Bolaños Rojas, como miembro administrativa propietaria en el Tribunal Universitario de Apelaciones y solicita la convocatoria del concurso para el nombramiento de un nuevo miembro administrativo propietario.
3. La nota del 11 de julio de 2022, suscrita por la máster Patricia Bolaños Rojas, en la cual indica su renuncia a partir del 22 de julio de 2022.
4. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), en el artículo 4, sobre la integración, cita: “El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante”.

CONSIDERANDO:

1. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir de su análisis, reconoce la importancia que para la Universidad Nacional tiene la labor del Tribunal Universitario de Apelaciones, por lo que se requiere por parte del Consejo Universitario, la atención de este trámite, a fin de asegurar la continuidad del quehacer del Tribunal. Por lo que se da por recibida la renuncia de la Máster Patricia Bolaños Rojas, y se insta a convocar al respectivo concurso para nombrar un miembro administrativo propietario ante este tribunal.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA MÁSTER PATRICIA BOLAÑOS ROJAS, COMO MIEMBRO ADMINISTRATIVA PROPIETARIA EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 19 DE AGOSTO DE 2022. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES QUE REALICE LA CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA NOMBRAR A UN MIEMBRO ADMINISTRATIVO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.

VII. 23 de agosto de 2022 UNA-SCU-ACUE-186-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.2 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2022, acta n° 43-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-131-2022, del 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acta 29-2022 sobre la renuncia de la máster Idalia Alpízar Jiménez como representante académica propietaria en el Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA).
2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-020-2022, del 15 de junio de 2022, suscrito por el M. Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N°.30, realizada el 14 de junio de 2022 sobre el nombramiento de un miembro académico propietario ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
3. El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-050-2022, del 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Luis Rivera Hernández, mediante el cual presenta su postulación como miembro académico propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
4. El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-052-2022, del 26 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Norma Virginia Cerdas Montano, mediante el cual presenta su postulación como miembro académico propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
5. El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-053-2022, del 27 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Pablo Miranda Álvarez, mediante el cual presenta su postulación como miembro académico propietario en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
6. Las constancias UNA-AD-CONS-022-2022, UNA-AD-CONS-023-2022 y UNA-AD-CONS-024-2022, del 20 de julio de 2022, suscritas por la M. Sc. Eilyn Marcela Víquez Alfaro, mediante las cuales indica los registros físicos y electrónicos que se llevan a cabo en la Unidad de Asuntos Disciplinarios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos ante los postulantes al cargo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-131-2022, del 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de

la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acta 29-2022, el cual indica de manera textual lo siguiente:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA MÁSTER IDALIA ALPIZAR JIMÉNEZ, REPRESENTANTE ACADÉMICA EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES (TUA), A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2022. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES QUE REALICE LA CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA NOMBRAR A UNA PERSONA REPRESENTANTE ACADÉMICA PROPIETARIA ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.

2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-020-2022, del 15 de junio de 2022, suscrito por el M. Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N°.30, realizada el 14 de junio de 2022, que indica lo siguiente:

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA QUE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE VENCE EL 28 DE JUNIO DE 2022, ELEVEN AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE:

i. UNA CARTA DE ACEPTACIÓN O POSTULACIÓN POR PARTE DEL O LA ASPIRANTE.

ii. CURRÍCULUM VITAE CON LOS RESPECTIVOS ATESTADOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA UNIVERSITARIA NO MENOR DE CINCO AÑOS.

iii. CONSTANCIA DE QUE POSEE, COMO MÍNIMO, EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA.

iv. *CONSTANCIA DE TIEMPO SERVIDO QUE DEMUESTRE QUE POSEE PLAZA EN PROPIEDAD. ACUERDO FIRME.*

C. ENTREGAR LAS CANDIDATURAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (AGDe) O ENVIARLAS AL CORREO ELECTRÓNICO recepcionconsejou@una.cr. ACUERDO FIRME.

3. En el análisis de los oficios, se determina que cumplen con la aportación de los atestados indicados en el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-020-2022, del 15 de junio de 2022, los siguientes postulantes:
- a) El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-050-2022, del 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Luis Rivera Hernández
 - b) El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-052-2022, del 26 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Norma Virginia Cerdas Montano.
 - c) El oficio UNA-EXT-SCU-OFIC-053-2022, del 27 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Pablo Miranda Álvarez.

1. Análisis de los atestados aportados por los participantes:

Postulantes	Grados Académicos	Experiencia Universitaria	Plaza en propiedad	Observaciones
M.Sc. Jorge Luis Rivera Hernández	Diplomado en Innovación en la Enseñanza y el Aprendizaje de Ciencias Sociales y Humanidades. Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, Laspau- Affiliated with Harvard University. 2020. Diplomado de Actualización Profesional Perspectivas de la Investigación Interdisciplinaria.	Según tiempo servido labora en la Universidad Nacional hace 35 años 0 meses.	Ingresó a propiedad en 1993.	2002-2022 Profesor 1- Instructor-Máster Impartió cursos de la Carrera de Relaciones Internacionales y la Facultad de Ciencias Sociales en las siguientes áreas: Geopolítica y Medio Ambiente. Tópicos de Actualidad Internacional. Seguridad en el Entorno Regional. Teoría Práctica de la Política Comercial. Geografía Política y Conflictos Internacionales.

	<p>Universidad Nacional Autónoma de México. 2015.</p> <p>Maestría en Relaciones Internacionales con énfasis en Negocios Internacionales. Universidad Nacional de Costa Rica. 2007.</p> <p>Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Políticas Internacionales. Universidad Nacional de Costa Rica. 2001.</p> <p>Bachillerato en Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Costa Rica. 1990.</p>			<p>Estudios Regionales Comparados. Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Sistemas Políticos de Costa Rica. Sistemas Políticos Comparados. Política Exterior de Costa Rica. Organismos Internacionales. Geografía Política y Económica. Seminario Integrador I. Tópicos de Actualidad. Paz y Conflicto en las Relaciones Internacionales. Seminario de Relaciones Internacionales. Prolegómenos de la Política Exterior. Seminario de Análisis de la Política Exterior. Desarrollo y Crecimiento Económico en América Latina y el Caribe. Objetivos del Desarrollo Sostenible.</p> <p>1986-2016 Coordinador del Centro de Documentación de las Naciones Unidas de la Escuela de Relaciones Internacionales de la</p>
--	---	--	--	---

				<p>Universidad Nacional.</p> <p>2005-2009 2012-2013</p> <p>Docente e investigador responsable de la Cronología de la Política Exterior de Costa Rica.</p>
<p>Dra. Norma Virginia Cerdas Montano</p>	<p>Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Universidad de la Salle. 2014.</p> <p>Maestría en Gestión con énfasis en Liderazgo. Universidad Nacional de Costa Rica. 2008.</p> <p>Licenciatura en Administración Educativa. Universidad Nacional de Costa Rica. 2000.</p> <p>Bachillerato en Ciencias de la Educación con concentración en Administración Educativa. Universidad Nacional de</p>	<p>Según tiempo servido labora en la Universidad Nacional hace 19 años, 6 meses y 22 días.</p>	<p>Ingresó a propiedad en el 2008.</p>	<p>Catedrática con experiencia laboral como académica-investigadora y extensionista en la División de Educación para el Trabajo de la Universidad Nacional.</p> <p>Línea de investigación: gestión educativa, liderazgo pedagógico, modelos pedagógicos y justicia social.</p>

	<p>Costa Rica. 1998. Licenciatura en Educación Ambiental. Universidad Nacional de Costa Rica. 1996.</p> <p>Bachillerato en Ciencias de la Educación con concentración en Educación Básica I y II Ciclo. Universidad Nacional de Costa Rica. 1995.</p> <p>Diplomado en Ciencias de la Educación con concentración en Educación Básica I y II Ciclo. Universidad Nacional de Costa Rica. 1991.</p>			
Dr. Pablo Miranda Álvarez	<p>Doctorado en Geografía. Universidad Nacional Autónoma de México. 2018.</p> <p>Maestría en Gestión de Turismo de Naturaleza. Universidad Nacional de</p>	Según tiempo servido labora en la Universidad Nacional hace 21 años, 4 meses y 4 días.	Ingresó a propiedad en el 2018.	2002–2022. Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Geográficas. Cursos: Geoestadística 1, Geoestadística 2, Geografía de América, Principios de Edafología y Geología, Principios de

	<p>Costa Rica. 2005.</p> <p>Licenciatura en Ciencias Geográficas con énfasis en ordenamiento del Territorio. Universidad Nacional de Costa Rica. 2002.</p> <p>Bachillerato en Geografía con concentración en Manejo Territorial de los Recursos Naturales y del Ambiente. Universidad Nacional de Costa Rica 1999.</p>		<p>Geografía, Geografía de Costa Rica, Geografía Turística de Costa Rica, Geociencias por Seminario, Introducción a la Geografía, Física de Mesoamérica, Ordenamiento Territorial y planificación, Fundamentos de Geografía, Diseño de Productos Turísticos, Seminario Turismo en Centroamérica, Espacios Costeros, Gestión de Proyectos, Metodologías Participativas en Geografía, Cambio Climático y Capa de Ozono.</p> <p>2013-2022. Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Geográficas. Coordinador Programa de Estudios Turísticos Territoriales (PETT).</p> <p>2018-2022. Universidad de Costa Rica, Escuela de Geografía.</p> <p>2005-2013. Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Geográficas.</p>
--	--	--	--

				<p>Coordinador Maestría en Gestión del Turismo de Naturaleza.</p> <p>2006-2011. Universidad Nacional, Escuela de Ciencias Geográficas. Maestría en Gestión de Turismo de Naturaleza. Cursos: Diseño de Productos Turísticos, Turismo y desastres naturales, Seminario de turismo en Centroamérica.</p> <p>2009. Universidad Autónoma de Nicaragua-León. León, Nicaragua. Maestría en Turismo y Desarrollo. Módulo de Diseño de productos turísticos.</p> <p>2009. Universidad Popular de la Chontalpa. Tabasco, México. Maestría de Turismo de Naturaleza. Curso Diseño de nuevos productos y marketing en el Turismo de Naturaleza.</p> <p>2003. Universidad de Cantabria,</p>
--	--	--	--	---

				Santander, España. Curso monográfico: Turismo y Áreas Protegidas en Costa Rica.
--	--	--	--	---

2. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución el Tribunal Universitario de Apelaciones, por lo que el nombramiento de una persona académica propietaria es de vital importancia. La Universidad Nacional, en sus postulados estatutarios apela a la igualdad, la equidad, el humanismo y los derechos humanos, y el Tribunal de Apelaciones viene a cumplir con ese mandato de vigilancia para verificar que no sean atropellados los derechos de los y las personas trabajadoras.

Afortunadamente y, siempre dispuestas a contribuir con el bienestar de la institución, tres personas trabajadoras del sector académico postularon sus nombres para ayudar con un servicio eminentemente humano que realiza dicho Tribunal Universitario de Apelaciones, los cuales cumplen con los requisitos solicitados y demuestran la experiencia en gestión académica, con conocimientos del quehacer universitario.

Dados los argumentos y predicamentos sobre los tres postulantes, esbozados en los considerandos, y especialmente en este último de numeral cinco, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales procede.

3. Las constancias UNA-AD-CONS-022-2022, UNA-AD-CONS-023-2022 y UNA-AD-CONS-024-2022, del 20 de julio de 2022, suscritas por la M. Sc. Eilyn Marcela Víquez Alfaro, mediante las cuales indica que no existe ningún procedimiento administrativo en contra de las tres personas postulantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A) NOMBRAR AL M.SC. JORGE LUIS RIVERA HERNÁNDEZ, MIEMBRO ACADÉMICO PROPIETARIO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A PARTIR DEL 19 DE AGOSTO DEL 2022 HASTA EL 18 DE AGOSTO DEL 2025. ACUERDO FIRME.

VIII. 24 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-189-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.5 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2022, acta n° 43-2022, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE QUÍMICA COSTA RICA 2022: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HA REALIZARSE DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

RESULTANDO:

1. El acuerdo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con consecutivo UNA-CO-FCEN-ACUE-184-2022, del 15 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, presidente a.i., Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en el cual solicita al Consejo Universitario que declare de interés institucional el Congreso de Química Costa Rica 2022: Hacia el desarrollo Sostenible, ha realizarse del 8 de noviembre al 1 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el ALCANCE N.° 2 A LA UNA-GACETA N.° 18-2021 al 28 de octubre de 2021, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*

d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.

2. Los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional presentados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante el acuerdo UNA-CO-FCEN-ACUE-184-2022, del 15 de junio de 2022, indican lo siguiente:

2. Que el Congreso de Química Costa Rica 2022: Hacia el desarrollo Sostenible, es un evento que se realiza por primera vez como parte del trabajo conjunto de:

- Escuela de Química de la Universidad de Costa Rica (UCR)
- Escuela de Química de la Universidad Nacional (UNA)
- Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED)
- Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC)
- Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
- Colegio de Químicos de Costa Rica (CQCR).

3. Que el congreso se realizará a partir del 28 de noviembre del 2022 al 01 de diciembre del 2022 y las actividades que se realizarán durante el evento son charlas, exposiciones y presentación de posters.

4. Que los objetivos del congreso son:

- a) Promover la química y su aplicación en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- b) Permitir a las instituciones indicadas en el considerando cuatro de este acuerdo demostrar la relevancia de la química y sus profesionales en la consecución de estas.
- c) Facilitar el intercambio de conocimiento técnico en temas de relevancia actual del área de la química para los profesionales en química y estudiantes.

5. El evento será beneficioso para la Universidad Nacional en los siguientes aspectos:

- Promueve el estudio de las ciencias naturales, particularmente la química, pero al tener una temática abierta permite que las personas con interés en los

objetivos del desarrollo sostenible encuentren el evento atractivo, por lo que se espera que él sea un evento académico orientado a profesionales y estudiantes de química, química industrial, ingeniería química, ingeniería de bioprocesos industriales, ciencias ambientales entre otras, lo que deja claro el papel de nuestra universidad al servicio del país.

➤ La Universidad Nacional oferta la carrera de Química Industrial en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y el Campus Omar Dengo, así mismo, oferta la carrera de Enseñanza de las Ciencias, Ingeniería de Bioprocesos Industriales, Ingeniería Hidrológica e Ingeniería Ambiental, las cuales se puede ver beneficiadas como espacios de actualización co-curricular de estudiantes y espacios de actualización profesional del personal académico que participe en el evento.

➤ Se permitiría la visualización y divulgación del apoyo que la UNA promueve en las áreas de ciencia y tecnología, al llevar parte de las actividades del evento en el nuevo edificio de Procesos Industriales.

➤ Se podrá resaltar el papel de la Universidad Pública al desarrollo académico y al servicio de la sociedad costarricense. La imagen de la Universidad Nacional será resaltada en esta actividad.

➤ Se gestionarán espacios de intercambio académico con los ponentes nacionales e internacionales, aumentando la posibilidad de generar redes de cooperación o bien establecer vínculos internacionales.

6. Que según el artículo 114 del Reglamento para la Declaratoria de Interés institucional, sobre los criterios para la aprobación de la declaratoria, el congreso tiene correspondencia con los principios de la UNA por medio de la participación de la universidad en este evento. Se cumple con los principios fundamentales de la institución, en especial con el conocimiento transformador, el cual procura formar personas analíticas, críticas y propositivas que conduzcan al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales. De manera que a través de la participación de los estudiantes y los académicos en actividades del evento se logre una acción sustantiva innovadora y creativa que conduzca al desarrollo de mejores condiciones humanas individuales y sociales, esto a través de la aplicación de la química y afines.

7. Que en cuanto a los valores de la universidad que rigen el quehacer universitario, según se muestra en el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, se destaca para este evento principalmente la correspondencia con los valores de excelencia y respeto.

8. Que este congreso contribuye en el cumplimiento de los fines de la Universidad Nacional, en especial con la interdisciplinariedad, la regionalización, la formación integral y el pensamiento crítico. El congreso pretende ser un espacio de interacción para actualización profesional a través de las diferentes conferencias, ponencias y sesiones de póster, en donde el pensamiento cumple un rol fundamental en la autoría y presentación de trabajos, asociados a temáticas de estudio en nuestras carreras y unidades académicas.

9. *Que las actividades pretenden contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Mediano Plazo Institucional 2017-2022, a través del fortalecimiento del liderazgo nacional e internacional de la UNA, a través de la innovación, a través de la ingeniería y afines, la formación de profesionales integrales, con liderazgo, proactividad, sinergia y sentido de pertenencia, promover habilidades diversas y valores en el estudiantado que finalmente contribuyan en una transformación social desde sus área de estudio. (Meta 3.1.1).*

10. *Que, además, se considera que existe coherencia con los objetivos planteados en el Plan Institucional de Mediano Plazo Institucional 2017- 2022, con el hecho de implementar mecanismos que permitan incorporar la participación de personas que con sus saberes (no académicos) fortalezcan los procesos académicos (Meta 1.3.1.) en este caso mediante proyectos y eventos académicos internacionales. También existe pertinencia con la meta 2.1.2. de implementar un modelo de vinculación universidad-sociedad que considere las relaciones colaborativas con universidades, organizaciones, instituciones y actores nacionales e internacionales, que refuercen el quehacer institucional y genere nuevas oportunidades de desarrollo.*

11. *Que con respecto a la vinculación que tendría el congreso con objetivos del plan académico de la facultad y de la unidad es que responde, en términos del fortalecimiento de la calidad, el impacto del quehacer académico y la generación de competencias complementarias en los estudiantes, esto a través de procesos de internacionalización como los eventos descritos, de manera que contribuyan a la excelencia y liderazgo de la UNA en la región, así como a la difusión de la producción académica en diversos ámbitos.*

12. *Acuerdo UNA-CO-EQ-ACUE-223-2022, suscrito por el M.Sc. Roy Pérez Salazar, presidente a.i. del Consejo de Unidad de la Escuela de Química, mediante el cual solicita la declaratoria de interés institucional ante el Consejo Universitario, para el Congreso de Química Costa Rica 2022: Hacia el Desarrollo Sostenible, a realizarse del 8 de noviembre al 01 de diciembre del 2022.*

13. *La deliberación de los miembros de este órgano colegiado en la que concuerdan apoyar la iniciativa de declaratoria, solicitada por la Escuela de Química.*

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO DE QUÍMICA COSTA RICA 2022: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, A REALIZARSE DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

B. COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al analizar la justificación de la propuesta y al realizar la revisión de los criterios que debe reunir en el marco del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, determina que la información presentada, cumple con los elementos respectivos para proceder con la declaratoria de interés institucional correspondiente.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte lo expuesto por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria en general y la trascendencia que representa este evento académico con incidencia nacional.
5. Recordar a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII, artículo 119, apoyará administrativa y materialmente la realización de las actividades académicas que se organicen en torno a esta declaratoria, en la medida de las posibilidades institucionales presupuestarias, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad de las actividades.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO DE QUÍMICA COSTA RICA 2022: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, HA REALIZARSE DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022. ACUERDO FIRME.

**IX. 24 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-191-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.7 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2022, acta n° 43-2022, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES Y OBRAS DEPORTIVAS EN CAMPUS NICOYA CON EL NOMBRE DE DARCY RIBEIRO

RESULTANDO:

1. La carta con fecha viernes 3 de Junio, 2022, suscrita por los y las estudiantes del Campus Nicoya Jessany Berrocal Chaves, estudiante becada Omar Dengo, Daniela Siles Campos, estudiante becada Omar Dengo y Johnder Villagra Guevara en la que solicitan nombrar las residencias e instalaciones deportivas del Campus Nicoya con la siguiente nomenclatura: **“Residencias Estudiantiles y Obras Deportivas Darcy Ribeiro”**.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional, artículos 29 y 30, indican sobre la forma y los criterios de valoración de las propuestas de denominación de instalaciones, que en lo que nos ocupa describe lo siguiente:

ARTÍCULO 29: DE LA COLOCACIÓN DE PLACAS E INSCRIPCIONES Y LA DENOMINACIÓN DE EDIFICACIONES UNIVERSITARIAS

La colocación de placas e inscripciones en paredes o edificios y la denominación de instalaciones universitarias, deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Universitario. Para estos efectos los interesados deberán efectuar la solicitud directamente ante el Consejo Universitario, con al menos treinta días hábiles de antelación a la realización del acto oficial o ceremonia correspondientes.

ARTÍCULO 30: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DENOMINACIÓN DE INSTALACIONES.

Para valorar las propuestas de denominación de edificaciones o instalaciones universitarias, el Consejo Universitario considerará al menos los siguientes criterios:

- a. *La justificación de la propuesta*
 - b. *La pertinencia de la propuesta*
 - c. *La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.*
 - d. *La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional.*
- El procedimiento se establecerá en el manual respectivo.*

2. . En su carta las y los estudiantes resaltan que:

- a) “Es necesario indicar que parte de nuestra identidad yace a partir de un nombre como tal, y es menester denotar que la UNA se ha gestado desde el pensamiento de Darcy, como bien lo mencionó el Presbítero Benjamín Núñez en el libro *Hacia La Universidad Necesaria* “Hace algunos días estuvo entre nosotros el pensador brasileño Darcy Ribeiro. Su pensamiento y sus planteamientos concretos, junto con las corrientes renovadoras que han proliferado recientemente sobre la educación en los países en proceso de desarrollo, nos estimularon mucho a continuar en el esfuerzo de la construcción de la Universidad Nacional como una universidad nueva, no sólo en un sentido cronológico, sino más bien en su sentido más profundo”. (15 de septiembre de 1974, pág. 18).

- b) En honor al centenario de su natalicio que se celebra el 26 de octubre del presente año, así como su influencia directa para la construcción del ideal de Universidad Necesaria pedimos que nuestro edificio se llame “**Residencias Estudiantiles y Obras Deportivas Darcy Ribeiro**” lo cual trae un sentido de identidad para con las regiones y refleja aquella esperanza para quienes más lo requieren.
- c) Que el pensador brasileño Darcy Ribeiro trae a colación uno de los objetivos más importantes de la Universidad Necesaria y este es componer cada campus con “facilidades de residencia, alimentación y asistencia para cierta cantidad de profesores y estudiantes” (Darcy Ribeiro, *La Universidad Necesaria*, 1967, p. 108)

3. Semblanza de Darcy Ribeiro

Darcy Ribeiro Nació el 26 de octubre de 1922 en Montes Claros, en Minas Gerais Brasil. Es antropólogo, educador y político, exministro de Educación y Cultura de Brasil. Fue un intelectual que mantuvo una formación permanente, ya fuera de corte formal o de las experiencias en el desarrollo pleno de sus proyectos de vida, así indica que "Mis fracasos son mis victorias" demostrando que toda experiencia, aun cuando fuere un fracaso, se convertía en una victoria.

En su biografía, editada por autores como Víctor Moreno, María E. Ramírez, Cristian de la Oliva y Estrella Moreno, encontramos lo más destacable de su obra. Así conocemos que cursó estudios de Sociología y Ciencias Políticas en la Universidad de São Paulo. En 1947 trabaja como investigador y etnólogo en el Servicio de Protección a los Indios. Llegó a dirigir el departamento de Etnología de 1952 a 1966. En el año 1953 funda el Museo del Indio. Dirigió el Centro de Investigaciones Educativas (CAPES) y el departamento de Investigaciones Sociales de la Campaña de Erradicación del Analfabetismo.

En 1961 fue ministro de Educación y Cultura. Fundó la Universidad de Brasilia, cuyo rectorado ocupó en 1962 y 1963. Fue jefe de la Casa Civil de la presidencia de la República. Se exilió en Uruguay y viajó a Chile y Perú, impartiendo clases de antropología. En 1976 fue amnistiado y volvió a Brasil.

Fue vicegobernador del estado de Río de Janeiro, diputado y senador de la República. En 1976 reinició las clases en la Universidad de Brasilia. Realizó varias investigaciones entre grupos indígenas brasileños.

Autor de numerosos libros sobre religión, mitología, lenguas y sistemas culturales indígenas. Entre sus obras destacan: Proceso civilizador (1968), Universidad necesaria (1969), Las Américas y la civilización (1970), Teoría de la historia de Brasil (1972) y la gran novela Maíra (traducción al español de Pablo del Barco, 1976) sobre mitología indígena. Bibliografía

Etnología

Culturas e idiomas indígenas de Brasil, 1957
Arte plumífero de los indios Kaapo, 1957
La política indigenista brasileña, 1962
Los indígenas y la civilización, 1970
Uira marcha a la búsqueda de Dios, 1974
Configuraciones histórico-culturales de los pueblos americanos, 1975
Suma etnológica brasileña, 1986
Diarios Índios, Los Urubus-Kaapor, 1996

Antropología

El proceso civilizatorio: etapas de evolución socio-cultural, 1978
Las Américas y la civilización: proceso de formación y causas del desarrollo cultural desigual de los pueblos americanos, 1970
El dilema de América Latina: estructuras de poder y fuerzas insurgentes, 1978
Los brasileños: teoría del Brasil, 1972
Los indígenas y la civilización: la integración de los pueblos autóctonos en el Brasil moderno, 1970
The Culture, Historical Configurations of the American Peoples, 1970
El pueblo brasileño: la formación y el sentido de Brasil, 1995

Novela

Maíra, 1976
El mulo, 1981
Utopía salvaje, 1982
Migo, 1988

Ensayos

Kadiwéu, Ensayos antropológicos sobre el saber, el azar y la belleza, 1950
Configuraciones histórico-culturales de los pueblos americanos, 1975
Sobre lo obvio: ensayos insólitos, 1979
A trancas y barrancas: cómo Brasil debe lo que no debe, 1985
América Latina: la patria grande, 1986
Testimonio, 1990
La fundación de Brasil, 1500/1700, 1992
Brasil como problema, 1995
Nociones de cosas, 1995

Educación

Plan estratégico de la Universidad de Brasilia, 1962
La Universidad necesaria, 1969
Propuestas acerca de la renovación, 1970

Université des Sciences Humaines d'Alger, 1972

La Universidad peruana, 1974

Nuestros colegios son una calamidad, 1984

Universidad en el Tercer Milenio: Plan Estratégico de la Universidad Estatal del Norte Fluminense, 1993.

4. La carta con fecha viernes 3 de junio de 2022, suscrita por los y las estudiantes del Campus Nicoya Jessany Berrocal Chaves, Estudiante Becada Omar Dengo, Daniela Siles Campos, estudiante becada Omar Dengo y Johnder Villagra Guevara, en la que solicitan nombrar las residencias e instalaciones deportivas del Campus Nicoya con el nombre de **“Residencias Estudiantiles y Obras Deportivas Darcy Ribeiro”** cumple con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de Uso de las Instalaciones de la Universidad Nacional.

5. Justificación de la propuesta

El Dr. Oscar Barboza Lizano nos hace un relato sobre la obra de Darcy Ribeiro, su visión de Universidad Necesaria y su relación intelectual con Benjamín Núñez Vargas, interpretación que veremos en adelante. Ribeiro nació el 26 de octubre de 1922, estamos en el año de conmemorar el centenario de su natalicio, se espera que sea este año en muchas latitudes la virtud de celebrar el nacimiento de tan importante intelectual de nuestra América que visitó Costa Rica en 1973, precisamente para orquestar junto a Benjamín Núñez Vargas nuestra querida Universidad Nacional. Fue antropólogo, intelectual, fundador y primer rector de la Universidad de Brasilia. Como político militó en el Partido Democrático (Trabalhista) Laborista (PDT), partido de izquierda, perteneciente a la Internacional socialista y al Foro de Sao Pablo. Se considera el PDT, como heredero del pensamiento político de Getúlio Vargas.

El profesor Ribeiro plantea el modelo de la Universidad Necesaria como la única forma de enfrentar la colonización y neo-colonización cultural. Nos llama a que seamos capaces de revelar el propósito oculto en los financiamientos de organizaciones y gobiernos extranjeros que direccionan el modelo universitario latinoamericano.

En todo el ideario de la Universidad Necesaria, realiza un diagnóstico de la Universidad Latinoamérica tradicional y da la propuesta de cómo transformar la Universidad Latinoamericana tradicional en la Universidad Necesaria.

Esto fue acogido por el presbítero Benjamín Núñez Vargas como destaca en: *Hacia la Universidad necesaria*, libro publicado en 1974. En la introducción nos dice: “darle a Costa Rica una Universidad necesaria” (1974, p .7.). Para él nuestra universidad debe responder el “cumplir un destino histórico con prosperidad, justicia y libertad” (Ibid.). Visión que comparte con Ribeiro o que Ribeiro inculcó.

Incluso Núñez, destaca la visita del profesor Ribeiro a la Universidad, y es enfático, el presbítero, en que el pensamiento de Ribeiro estimuló la construcción de la

Universidad Nacional de Costa Rica en “el sentido más profundo.” (Ibíd.) Entonces, es claro que el sentido profundo de la construcción de nuestra “*alma mater*” es según el concepto de Universidad necesaria de Darcy Ribeiro, el cual nos propone dos principios fundamentales que debe poseer la Universidad necesaria, estos son: 1- el compromiso social y 2- la responsabilidad política.

El compromiso social propone que la universidad debe planificar el crecimiento exponencial de estudiantes, y la responsabilidad política nos guía a que, en cuanto más autónomos sean los cuerpos universitarios que la integran, “mayor será el potencial para alterar las estructuras sociales” (1967, p. 14). Por su parte Benjamín Núñez, sigue este postulado diciéndonos sobre la función concreta de la universidad es construir “una sociedad más próspera, justa y libre” (1974, p.9).

Según el diagnóstico de Ribeiro, la universidad está conformada por pueblos consumidores de productos de una civilización ajena a la civilización latinoamericana. La universidad en América Latina es una copia del modelo francés (federativo) del siglo XIX, que incluso, se hizo insostenible en Francia y reventó en el famoso mayo de 1968. La revuelta estudiantil y de profesores sucede un año después, precisamente, de la publicación de la Universidad necesaria de Darcy Ribeiro.

Benjamín Núñez por su parte, comparte con Darcy Ribeiro que: no se debe menospreciar lo universal, y reconoce que el modelo de Darcy Ribeiro “nos ofrece una estructuración de la universidad que puede ser considerado uno de los modelos mejor logrados hasta ahora, de esta racionalidad instrumental del quehacer universitario” (1974, p. 10). Por eso es enfático, Núñez, en decir: “aplicar tal modelo que es un tipo ideal de organización” (Ibíd.).

Para Ribeiro el propósito de la fundación de la Universidad Necesaria no debe cambiar, ya que se basa en el compromiso social y la responsabilidad política. La forma de permanecer fiel a estos dos principios fundacionales es mediante revisiones periódicas del modelo y las aspiraciones fundacionales.

Benjamín Núñez coincide con Ribeiro, al mencionarnos que “las condiciones histórico-estructurales” (1974, p. 11), han producido dos tipos de universidades: 1- una con función conservadora y otra 2-con una función renovadora. Por ello, la universidad desde su fundación define si hace suya la supuesta “unidad cultural” establecida por las clases dominantes históricas que dirigen el funcionamiento del Estado, o realmente se convierte en nos dice Núñez: “agente de cambio para contribuir a generar, junto con otras fuerzas sociales un nuevo tipo de organización social” (1974, p. 12)

Otro gran problema que diagnosticó Ribeiro es cómo la Universidad latinoamericana se enfrenta al mantenimiento del “*Statu quo*” colonial y neocolonial mediante los programas que surgen desde las metrópolis, por no decir, la metrópoli hemisférica. Los cuales son promovidos por los sectores conservadores del “*Statu quo*” que miran y acusan a la Universidad de foco de agitación subversiva.

En el diagnóstico que hace Benjamín, en su libro, en este aspecto parece dar una línea según lo que él considera responde a los “factores peculiares de la formación de Costa Rica” (1974, p. 15), que lograron desarrollar “la capacidad política de forjar alianzas de clase que restan poder a la oligarquía tradicional” (1974, p.16). Aunque, advertía, que las omisiones del modelo del desarrollo, si no se atendían, nos llevarían a grandes problemas. Creo que nadie lo escuchó. Y estamos en grandes problemas dado el rompimiento de las alianzas de clase y las imposiciones de la oligarquía tradicional aliada a los nuevos ricos que presiona y atacan a las universidades públicas.

Ribeiro, es enfático dando respuesta a los ataques que recibían las universidades con las afirmaciones triviales de que no incorpora mano de obra calificada al mercado laboral, decía: “el fracaso es solo reflejo de la economía nacional, que vive en crisis por su incapacidad de participar en otras estructuras productivas” (1967, p.). Ya mencionamos el ataque que la alianza de la oligarquía tradicional y nuevos ricos hacen en contra de la universidad pública en este sentido, dejándose decir: “que ellos ponen el dinero y ellos deciden que se debe hacer en las universidades”. (Stephan Brunner, 2022, Debate de Vicepresidentes en la Universidad Nacional)

Incluso, Benjamín nos dice que: “Para asegurarse una futura autonomía y libertad, la Universidad en Costa Rica tendrá que contribuir a la preservación y perfeccionamiento de las instituciones democráticas nacionales” (Núñez, 1974, p.16). Para él esta es una forma de cumplir la vocación de Universidad necesaria” coincidiendo con los principios fundacionales de Ribeiro.

La síntesis diagnóstica de Ribeiro, lo llevó a concretar un proyecto dentro del pensamiento utópico nuestro americano, para resolver nuestra Universidad latinoamericana al que denominó Universidad Necesaria.

La Universidad Necesaria es la auténtica universidad de nuestra América, la cual está en una constante divergencia por continuar el proyecto original pensado por Ribeiro o el caer en las trampas de la Universidad latinoamericana tradicional.

Para ello nos propone que la Universidad Necesaria se plantea necesaria para enfrentar la colonización cultural, enmarcándola totalmente, afirmaríamos en la definición de la idea de América Latina y lo latinoamericano desarrollada por el Intelectual Francisco Bilbao Barquín en la Conferencia de París del 22 de junio de 1856. Y en el poema de las dos Américas publicado en 1857 y escrito por Torres Caicedo, además la noción de Nuestra América Martiana.

Ribeiro advierte que la Universidad necesaria debe planificar en la dirección de responder al crecimiento exponencial, para convertirse en una universidad masificadora del saber de nuestra civilización latinoamericana y el conocimiento del saber de las otras civilizaciones. Que debe dársele total autonomía a los cuerpos universitarios para que logren potenciar “los cambios estructurales sociales”. (Ribeiro, 1967, p. 14).

6. La pertinencia de la propuesta

La propuesta realizada por los y las estudiantes de Campus Nicoya guarda la pertinencia de quien desea reconocer en la obra de Darcy Ribeiro su influencia en la fundación de la Universidad Nacional de Costa Rica, “Universidad Necesaria” que ha dado oportunidades de estudio a gran parte de la población costarricense. Relatan los estudiantes en su carta que Darcy Ribeiro previó que la Universidad Necesaria debía tener espacios adecuados para albergar a los estudiantes que así lo requirieran, estas son las residencias estudiantiles y el complejo deportivo que dan una atención integral a estudiantes que de no ser la Universidad Necesaria, estarían sin oportunidad de estudiar una carrera de educación superior, engrosando el círculo de pobreza estructural de la nación.

7. La contribución de la persona u organismo a la Universidad Nacional como institución, su creación y consolidación.

Al leer la justificación de esta nominación queda claro la contribución de Ribeiro a la Universidad Nacional, fue su propuesta de Universidad Necesaria la que dio origen a la Universidad Nacional, tan necesaria que Benjamín Núñez Vargas, fundador, lo invita a visitar Costa Rica para compartir este gran proyecto.

8. La contribución de la persona u organismo al desarrollo social, científico y cultural nacional o internacional

Darcy Ribeiro generó una corriente de pensamiento latinoamericano en torno al desarrollo sociopolítico y al desarrollo de la educación superior. Realizó un diagnóstico de la universidad latinoamericana retrotrayendo los modelos europeos y estadounidenses en un análisis hermenéutico para entender su influencia en la universidad latinoamericana y para diseñar un modelo con elementos endógenos, advirtiendo los peligros de la colonización cultural a la que estaba sometida la universidad latinoamericana tradicional. El diagnóstico lo lleva a determinar y diseñar un nuevo modelo de universidad latinoamericana al que denominó Universidad Necesaria. Este nuevo modelo de universidad debe estar en concordancia con las necesidades de los pueblos, atender lo internacional resguardando su origen y evitando la neocolonización cultural. El Presbiterio Dr. Benjamín Núñez Vargas, fundador de la Universidad Nacional de Costa Rica, toma esta filosofía y propuesta de Ribeiro para diseñar el proyecto de la Universidad Nacional como Universidad Necesaria.

La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, al estudiar la propuesta de los y las estudiantes del Campus Nicoya sobre la denominación de la residencia e instalaciones deportivas del Campus Nicoya con el nombre de Darcy Ribeiro: **“Residencias Estudiantiles y Obras Deportivas Darcy Ribeiro”**, **concuera con la propuesta y retribuye el** gran aporte de Ribeiro a Latinoamérica y a Costa Rica desde su propuesta de Universidad Necesaria. Que los estudiantes del Campus Nicoya generen una oportunidad invaluable de retomar el aporte y pensamiento de Darcy Ribeiro y celebrar el centenario de su natalicio solicitando que su nombre quede grabado en una obra de infraestructura institucional como son las residencias

estudiantiles y obras deportivas. Aunado a esta propuesta se encuentra la posibilidad real de difundir el pensamiento de Ribeiro en la población estudiantil de la Universidad Nacional como contribución a una formación integral de pensamiento crítico y humanista.

POR TANTO, SE ACUERDA

- A. NOMBRAR LAS RESIDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS NICOYA CON EL NOMBRE DE “RESIDENCIAS ESTUDIANTILES Y OBRAS DEPORTIVAS DARCY RIBEIRO” . ACUERDO FIRME.

X. 26 de agosto de 2022 UNA-SCU-ACUE-193-2022

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2022, acta n° 45-2022, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO 22055: SOBRE LA LEY 23105: RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS.

RESULTANDO:

1. El acuerdo de la Escuela de Ciencias Biológicas, UNA-CO-ECB-ACUE-186-2022, del 9 de junio de 2022.
2. El acuerdo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, UNA-CO-FCEN-ACUE-182-2022, del 14 de junio de 2022.
3. El acuerdo de la Escuela de Economía, UNA-CO-EE-ACUE-127-2022, del 5 de julio de 2022.
4. El acuerdo del Instituto de Estudios Sociales en Población (Idespo), UNA-CO-IDESPO-ACUE-135-2022, del 14 de julio de 2022.
5. La consulta realizada por la Asamblea Legislativa, remitida al M.Ed. Francisco Gonzales Alvarado, rector; mediante correo electrónico, consecutivo AL-CE23167-0053-2022, del 28 de julio de 2022, de parte de la Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud de la moción aprobada en la sesión n.º1, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto: Ley de Recuperación de Competencias y Fortalecimiento de las Jerarquías de los ministros, expediente n.º 3105.

6. El oficio del Consejo Universitario, UNA-SCU-OFIC-189-2022, del 9 de agosto de 2022, solicita prórroga de ocho días hábiles para responder la consulta sobre el criterio de esta institución sobre el proyecto de ley expediente n.º 23105, de la Asamblea Legislativa referente a la Ley de Recuperación de Competencias y Fortalecimiento de las Jerarquías de los ministros.
7. El oficio de la Rectoría, UNA-R-OFIC-1452-2022, del 10 de agosto de 2022, dirigido a la presidencia del Consejo Universitario mediante correo electrónico; por tanto, el plazo de vencimiento es el 23 de agosto de 2022, ocho días más; esta será la única prórroga que esta comisión autoriza.
8. El correo electrónico remitido por la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario indica que la prórroga solicitada vence el 23 de agosto de 2022; no obstante, en caso de requerir una segunda prórroga debe indicarlo por este medio.
9. El oficio UNA-AJ-DICT-378-2022, del 23 de agosto de 2022, remite el criterio jurídico correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, establece como principios:
 - a) *La inclusión de los sectores menos favorecidos por razones económicas, culturales o por discapacidad, se garantiza mediante una oferta académica, políticas de admisión y programa de becas mayoritariamente dirigidos a esos grupos.*
 - b) *El compromiso social: Es la orientación de las tareas institucionales hacia el bien común, en particular hacia la promoción y consecución de una mejor calidad de vida para los sectores sociales menos favorecidos.*
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional define como fines la regionalización, entendida como el aporte al desarrollo del país mediante la ampliación, diversificación y mejoramiento de su acción sustantiva, como respuesta a las necesidades y demandas de regiones específicas.
3. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, en el preámbulo plantea que:

“Con sus logros y avances en el conocimiento aporta al bienestar integral de la sociedad. Fomenta así mejores condiciones de soberanía, democracia y solidaridad, en estrecho apego a lo más adelantado en los derechos humanos, la fraternidad y el bien común. La Universidad es necesaria en cuanto contribuye con un modelo de desarrollo integral e

incluyente, con atención especial para las personas en condición de vulnerabilidad”.

Asimismo, “desarrolla un modelo que estimula la comunicación y la colaboración entre los diversos actores sociales, y coadyuva en la preparación de personas que contribuyen, desde sus ámbitos particulares, al desarrollo de las comunidades locales, nacionales y regionales”.

4. Ante el conocimiento del proyecto Ley 23105: Recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros, el cual establece la reforma del consejo directivo interinstitucional Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE), Universidad Nacional (UNA), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) y un representante de la comunidad del cantón central de Puntarenas) del Parque Marino del Pacífico, indicado en el artículo 14, correspondiente a la reforma del art. 4, 9, 11 y 13, de la Ley n.º 8065.

Además de las derogatorias planteadas en el artículo 15 “Disposiciones derogatorias”, inciso n, sobre los art. 6 y 7 de la Ley n.º 8065 correspondiente a la creación del Parque Marino, se indica la conformación del consejo directivo y sus competencias.

5. El proyecto: Ley de Recuperación de Competencias y Fortalecimiento de las Jerarquías de los Ministros, expediente n.º 23105, se encuentra en corriente legislativa, y menciona al Parque Marino del Pacífico y al respecto indica:

En este caso, se recomienda eliminar la desconcentración conferida al Parque Marino del Pacífico, así como la personalidad jurídica instrumental. La idea es que el Parque Marino siga funcionando de igual forma como operan otras fundaciones en conjunto con los ministerios, bajo un esquema de gestión en alianza público-privada, y que el MINAE mantenga la coordinación respectiva con la fundación que actualmente administra el Parque Marino. De esta manera el Parque Marino puede seguir funcionando, pero sin la desconcentración ni personalidad, bajo un esquema de administración y de jerarquía ejercida directamente por el MINAE.

6. El acuerdo de la Escuela de Ciencias Biológicas, UNA-CO-ECB-ACUE-186-2022, del 9 de junio de 2022, indica:

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de “Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros” Expediente N°23.105 que se encuentra en corriente legislativa, que hace mención al Parque Marino del Pacífico, e indica: En este caso, se recomienda eliminar la desconcentración conferida al Parque Marino del Pacífico, así como la personalidad jurídica

instrumental. La idea es que el Parque Marino siga funcionando de igual forma como operan otras fundaciones en conjunto con los ministerios, bajo un esquema de gestión en alianza público-privada, y que el MINAE mantenga la coordinación respectiva con la fundación que actualmente administra el Parque Marino. De esta manera el Parque Marino puede seguir funcionando, pero sin la desconcentración ni personalidad, bajo un esquema de administración y de jerarquía ejercida directamente por el MINAE.

2. El proyecto de ley N°23105 busca derogar los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico que se citan a continuación:

Artículo 6 (...) para la organización y funcionamiento el Parque Marino del Pacífico contará con el Consejo Directivo Interinstitucional, el cual estará integrado por a) El Ministro del Ambiente y Energía o el representante que él designe, b) El rector de la Universidad Nacional (UNA) o su representante. c) El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o su representante. d) El Director del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) o su representante. e) Un representante de la comunidad del cantón Central de Puntarenas, designado mediante acuerdo del Poder. (el subrayado no es del original)

Artículo 7 (...) Al Consejo Directivo le compete tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico.

3. Que el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Parque Marino del Pacífico (N°29371-P) indica que el Consejo Directivo Interinstitucional es el jerarca colegiado superior del Parque que toma las decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación vinculantes tanto para la Dirección Ejecutiva, los funcionarios administrativos y académicos, como para las actuaciones de la Fundación del Parque Marino. (el subrayado no es del original).

4. Que al eliminarse estos artículos se eliminará la representación de la UNA en la toma de decisiones estratégicas compartidas, atinentes a la planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico. Pasando su acción a seguir las directrices de la administración de turno.

5. Que al eliminarse estos artículos se elimina el CDI, eliminando la representación ad-honorem de las instituciones socias que conformaban dicho órgano superior colegiado, así como la toma de decisiones colegiadas. La UNA perdería la participación en la toma de decisiones estratégicas compartidas, atinentes a la planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del

Pacífico. Pasando su acción a seguir las directrices de la administración de turno.

1. Que el proyecto de ley N°23105, pone en peligro el artículo 8 de la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico (N°8065) que crea la Fundación del Parque Marino del Pacífico que tiene como finalidad exclusiva administrar el Parque Marino en asuntos relacionados con la construcción y el uso de su infraestructura, la contratación de bienes y servicios para su funcionamiento, así como la prestación de servicios de sus diferentes programas. Todo esto en el entendido que el Parque Marino del Pacífico, tiene personería jurídica instrumental, y permite autonomía para solucionar rápidamente problemas que necesitan rápida solución, como lo es, el trabajar con organismos vivos en cautiverio.

7. Que la eliminación de la personería jurídica instrumental, no representa ahorra alguno y más bien acarrea el incremento de costos, al tener que crear plazas nuevas en el Parque Marino del Pacífico, que van desde la posible creación en el MINAE de la jefatura del Parque, a la creación de plazas para atender acciones específicas, hasta una posible necesidad de crear hasta 40 plazas públicas para atender al Parque Marino ante la totalidad por imposibilidad de operación de la Fundación del Parque.

8. Que la Universidad Nacional, el Consejo Directivo Interinstitucional del Parque Marino del Pacífico y la Fundación del Parque Marino suscribieron un convenio específico de cooperación para apoyar el desarrollo de programas relacionados con la participación UNA en este proyecto y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Creación del Parque Marino.

9. Que la UNA aporta cuatro tiempos completos, siendo uno de estos para nombrar al Director (a) Ejecutivo (a), los otros tres tiempos se desempeñan como coordinaciones de los programas estratégicos del Parque Marino en las áreas de conservación y acuario y maricultura y biotecnología marina, así como una profesional responsable encargada de un laboratorio en el área de maricultura.

10. Que el personal de la UNA está adscrito a los procesos académicos de la UNA y su acción sustantiva en el Parque Marino se hace adscribiéndose al SIA como “Programa Parque Marino del Pacífico” con una vigencia del 01 de enero 2020 al 31 diciembre 2024 con el objetivo de “Contribuir al desarrollo sostenible y conservación de la zona marino costera, a través de la generación de conocimiento y desarrollo de capacidades de actores sociales, así como la sensibilización de las comunidades sobre los ecosistemas marino costeros”.

11. Que el aporte de la UNA en el funcionamiento del Parque Marino se ve reflejado en los representantes institucionales tanto dentro del

Consejo Directivo Interinstitucional como del Parque por medio de la Dirección Ejecutiva y la coordinación de los Programas Estratégicos.

12. Que el capital humano profesional aportado por la UNA es uno de los pilares centrales que ha permitido que el Parque siga operando, creciendo y atendiendo vacíos y necesidades que surgen a nivel nacional en torno a temas marino costeros, así como el mostrar a la comunidad nacional por medio de las exhibiciones marinas, la riqueza e importancia de nuestros mares.

13. Que el Parque Marino del Pacífico se ha destacado por la articulación interinstitucional en la ejecución de los proyectos que se plantea.

14. Que el Parque Marino recibe anualmente más de 55.000 visitantes y genera eventos educativos presenciales y virtuales con un alcance mayor a las 3.000 personas, sensibilizando de distintas maneras a todas estas personas sobre la importancia en la conservación de los recursos marino-costeros, problemas, amenazas y como ser parte de la solución.

15. Que a través del proyecto “Guardianes de los Océanos” que inició en el 2021 se ha sensibilizado más de 730 estudiantes de las Direcciones Regionales Académicas Peninsular, Puntarenas, Alajuela y Aguirre del MEP. Llevando materiales educativos y brindándoles talleres lúdicos a toda esta población infantil.

16. Que el Parque Marino del Pacífico, tiene un macro laboratorio de escalamiento bioproductivo y biotecnológico, que ha desarrollado múltiples acciones exitosas, entre ellos entre 2008 y 2010, se trasladó biotecnología productiva escalada, a la empresa Aquapargos, luego absorbida por MARTEC S.A., que se convirtió en la primera empresa productiva industrial en el mundo, en producción de pargo de cultivo, que hoy en día llega a más de 1.000 toneladas de producción anual.

17. Que el Parque Marino del Pacífico viene desarrollando el Programa Escalamiento de la Maricultura en Pequeña Escala en el Pacífico cuyo objetivo es impulsar el desarrollo socioeconómico y ambiental del Litoral Pacífico por medio de la formalización de proyectos de maricultura que promuevan la creación de fuentes de empleo, fomenten el emprendedurismo, la innovación y la cultura de maricultura tecnificada, y generen valor agregado a la producción y comercialización de productos marinos cultivados y a la cadena en su conjunto.

POR TANTO, SE ACUERDA:

a. SOLICITAR AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA RECTORÍA, MANIFESTARSE PARA SOLICITAR LA REMOCIÓN DEL

PARQUE MARINO DEL PACÍFICO DEL PROYECTO LEY 23.105 “LEY DE RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS”.

b. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME 186-2022.

7. El acuerdo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, UNA-CO-FCEN-ACUE-182-2022, del 14 de junio de 2022, que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 23.105 conlleva a una grave afectación en el manejo y toma de decisiones estratégicas del Parque Marino del Pacífico que conlleva a eliminar la representación de la Universidad Nacional.

2. El trabajo que ha impulsado el Parque Marino bajo la estructura organizativa actual, ha permitido el desarrollo académico de iniciativas de la extensión e investigación de manera conjunta con las poblaciones de la pesca artesanal en la Región del Pacífico Central y el Golfo de Nicoya asociadas a la generación de capacidades humanas en campos como la maricultura, gestión empresarial, planificación estratégica, desarrollo local, entre otras iniciativas, lo cual reafirma el compromiso que la Universidad Nacional ha impulsado a la sociedad costarricense con el compromiso social y solidario ante las necesidades y demandas de las poblaciones interlocutoras del sector pesquero artesanal.

3. Los miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales consideran que la eliminación del Consejo Directivo Interinstitucional y la Fundación del Parque Marino no representa una opción para conseguir o alcanzar mayor eficiencia y calidad en materia de gestión de los recursos utilizados. Por el contrario, centralizar la gestión del Parque Marino en el Ministerio implicaría un retroceso en términos de toma de decisiones, afectando con ello los proyectos vigentes y futuros que hoy son una opción relativa a la solución de los problemas de la pesca artesanal y la incidencia de las políticas públicas que la Universidad ha venido impactando en las diferentes comunidades de mayor vulnerabilidad económica y social.

4. Que este órgano colegiado rechaza de manera categórica y absoluta sobre la inclusión del Parque Marino de Puntarenas en la iniciativa del proyecto de ley N° 23.105.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

A. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORÍA, UN PRONUNCIAMIENTO PARA SOLICITAR LA REMOCIÓN DEL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO, EN EL PROYECTO DE LEY 23.105 “LEY DE RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS”.
B. COMUNIQUESE.

8. El acuerdo de la Escuela de Economía, UNA-CO-EE-ACUE-127-2022, del 5 de julio de 2022, indica:

CONSIDERANDO QUE:

1. *En un contexto fiscal como el actual, no se conoce la capacidad de recurso humano, presupuestario, de infraestructura, entre otros por parte del MINAE al crear una nueva dependencia (art.14) para responder y gestionar de manera jerárquica los proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales que se gestan en el Parque Marino del Pacífico (PMP).*

2. *Se requiere clarificar el esquema de gestión de alianzas público-privada que se estaría utilizando para el funcionamiento del Parque Marino del Pacífico. Prestando especial atención a la eventual transferencia de recursos financieros del sector privado al sector público, como es el caso de proyectos previos de la empresa MARTEC.*

3. *No existe claridad para establecer los criterios que tendrá el MINAE para determinar los nuevos “fundadores” ni cómo se van a manejar las restricciones normativas para la recepción de fondos por parte de dicho ministerio, tal y cómo se explica en el reglamento vigente.*

4. *No quedan claros los mecanismos de coordinación del Ministerio de Ambiente y Energía con la Fundación del Parque Marino del Pacífico que actualmente administra el centro.*

5. *La oficina más cercana del Ministerio del Ambiente y Energía, Sistema Nacional de Áreas de Conservación Dpto. de información y regularización Territorial del Área de Conservación Pacifico Central es la Oficina Subregional Esparza ubicada a 20 km del Parque Marino de Puntarenas, lo que implicarían nuevos costos para el traslado de personas, documentos o gestiones que no están siendo evaluados por*

mecanismos de análisis costo-beneficio de las modificaciones propuestas.

6. La desconcentración máxima actual del Parque Marino Puntarenas facilita la organización y ejecución de proyectos de investigación, extensión y docencia en el que participan diversos actores tanto en ejecución como presupuestaria (en cuanto al presupuesto, el periodo 2012-2021, el INA aportó en promedio 2%, el IMAS 2%, INAMU 2%, SBD 5%, INDER 1%, INCOP Y JPT 8%) que permiten el desarrollo de proyectos en diversas comunidades vulnerables y sectores que permiten la incorporación y apoyo a grupos de actividades pesqueras que se encuentran en altísima vulnerabilidad económica por el agotamiento de los recursos pesqueros.

No existen, actualmente estrategias claras desde el Estado para suplir estos esfuerzos.

7. Los procesos de extensión e investigación que se realiza desde el PMP ha generado proyectos que han impulsado la transición de actividades extractivas a otras más sostenibles, como las granjas marinas; esto es posible gracias al músculo que se ha generado en el acompañamiento a los territorios costeros e insulares.

8. La no disponibilidad del recurso humano propio ni asignado por el Ministerio de Ambiente y Energía, ha posibilitado la articulación de diversos actores en los proyectos impulsados como académicos de las diferentes universidades públicas, representantes del Instituto Nacional de Aprendizaje, centros educativos, personas de la comunidad y visitantes de diferentes partes del país, entre otros.

9. El proyecto de ley no garantiza que se respetarán las necesidades y condiciones requeridas por el PMP para su adecuado funcionamiento. Lo cual pone en peligro los resultados alcanzados tras más de 20 años de existencia del parque, donde según información brindada por la Escuela de Biología, se destaca un crecimiento en los ingresos por visitación de un 25% durante el periodo 2012-2021.

10. No existe restricción desde la junta a cargo del PMP para socializar y normar las competencias de los diferentes actores que participan en este. (propongo eliminarlo)

11. Los diferentes actores que han venido sosteniendo el quehacer del PMP, están dispuestos a seguirlo haciendo. Es necesario en este sentido considerar que ante una eventual transición siempre hay condiciones de tensión y choque que repercuten en la ejecución y apoyo a los proyectos nuevos y en curso. Por lo cual, es preciso

considerar el costo beneficio de ello, pues la eventual suspensión generaría afectaciones en los grupos y comunidades que se están atendiendo, implicando externalidades negativas que provocan la falla institucional.

12. El análisis y revisión de los miembros del Consejo de Unidad Académica.

SE ACUERDA:

A. SOLICITAR AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA RECTORÍA, MANIFESTARSE PARA SOLICITAR LA REMOCIÓN DEL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO DEL PROYECTO LEY 23.105 “LEY DE RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS”.

B. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME UNA-CO-EE-ACUE-127-2022.

9. El acuerdo del Idespo, UNA-CO-IDESPO-ACUE-135-2022, del 14 de julio de 2022, indica:

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de “Ley de recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros” Expediente N°23.105 que busca derogar los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico que se citan a continuación:

Artículo 6 (...) para la organización y funcionamiento el Parque Marino del Pacífico contará con el Consejo Directivo Interinstitucional, el cual estará integrado por a) El ministro del Ambiente y Energía o el representante que él designe, b) El rector de la Universidad Nacional (UNA) o su representante. c) El presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o su representante. d) El director del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) o su representante. e) Un representante de la comunidad del cantón Central de Puntarenas, designado mediante acuerdo del Poder. (el subrayado no es del original)

Artículo 7 (...) Al Consejo Directivo le compete tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico.

2. Que el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Parque Marino del Pacífico (N°29371-P) indica que el Consejo Directivo Interinstitucional es el jerarca colegiado superior del Parque que toma las decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación vinculantes tanto para la Dirección Ejecutiva, los funcionarios

administrativos y académicos, como para las actuaciones de la Fundación del Parque Marino. (el subrayado no es del original).

3. Que al eliminarse estos artículos se eliminará la representación de la UNA en la toma de decisiones atinentes a la planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico.

4. Que al eliminarse el CDI se eliminará la representación de la rectoría y de las demás instituciones Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Nacional de Biodiversidad así como la participación de un representante de la comunidad de Puntarenas, que conforman dicho órgano superior colegiado, así como la toma de decisiones colegiadas.

5. Que el Proyecto de Ley N°23.105 violenta el arraigo histórico que ha tenido la UNA desde la concepción de la idea de creación del Parque Marino del Pacífico.

6. Que la Universidad Nacional, el Consejo Directivo Interinstitucional del Parque Marino del Pacífico y la Fundación del Parque Marino suscribieron un convenio específico de cooperación para apoyar el desarrollo de programas relacionados con la participación UNA en este proyecto y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley de Creación del Parque Marino.

7. Que la gestión de las áreas marino costeras vincula muchos aspectos y por tanto la pertinencia de la coordinación con otras instituciones como parte del Consejo.

8. Que la UNA aporta cuatro tiempos completos, siendo uno de estos para la persona que funge como director (a) ejecutivo (a), consistiendo dicho aporte en aproximadamente un 20% del total del presupuesto del Parque Marino.

9. Que actualmente los otros tres tiempos se desempeñan como coordinaciones de los programas estratégicos del Parque Marino en las áreas de conservación y acuario, maricultura y biotecnología marina, así como una profesional responsable encargada de un laboratorio en el área de maricultura.

10. Que el Programa Parque Marino del Pacífico se encuentra inscrito en el SIA con el código 0007-18, como el Programa Parque Marino del Pacífico, con el objetivo de “Contribuir al desarrollo sostenible y conservación de la zona marino costera, a través de la generación de conocimiento y desarrollo de capacidades de actores sociales, así como la sensibilización de las comunidades sobre los ecosistemas

marino costeros". Este programa forma parte de la Red del Golfo de Nicoya, una iniciativa del Programa Interdisciplinario Costero del Instituto de Estudios Sociales en Población.

11. Que el Parque Marino del Pacífico en articulación con la UNA ha generado diversidad de proyectos de investigación reflejado en los manuscritos científicos escritos, así como proyectos de extensión a través de la educación no formal así como generación de capacidades en comunidades costeras.

12. Que el Parque Marino ha apoyado alrededor de 7 agrupaciones de comunidades costeras y se tiene planificado apoyar 6 agrupaciones más en los próximos 4 años, con el aporte de semilla para cultivo de pargo manchado y camarón para granjas acuícolas marinas, como iniciativas de emprendimientos de baja escala, para familias de personas pescadoras. Estas iniciativas representan una alternativa en las economías familiares y permite eliminar presión por el recurso pesquero y camaronero del Golfo de Nicoya. Sin la eventual participación futura de las personas académicas de la UNA este aporte se vería comprometido en su ejecución en los siguientes años.

13. Que el aporte de la UNA en el funcionamiento del Parque Marino se ve reflejado en los representantes institucionales tanto dentro del Consejo Directivo Interinstitucional como en la Junta Administrativa de la Fundación del Parque Marino, además en la gestión misma del Parque por medio de la Dirección Ejecutiva y la coordinación de los Programas Estratégicos.

14. Que la experiencia, la investigación, y la capacidad humana profesional aportada por la UNA es uno de los pilares centrales que ha permitido que el Parque siga operando, creciendo y atendiendo vacíos y necesidades que surgen a nivel nacional en torno a temas marino costeros.

15. Que el Parque Marino del Pacífico se ha destacado por la articulación interinstitucional en la ejecución de los proyectos educativos, de maricultura, de investigación y extensión que se plantea liderado por los académicos de la UNA. Esto se refleja en la gran cantidad de convenios de cooperación suscritos por el Parque Marino en sus años de operación.

16. Que el Parque Marino recibe anualmente más de 55.000 visitantes y genera eventos educativos presenciales y virtuales con un alcance mayor a las 3.000 personas por actividad, sensibilizando de distintas maneras a todas estas personas sobre la importancia en la

conservación de los recursos marino-costeros, problemas, amenazas y cómo ser parte de la solución.

17. Que el Parque Marino ha sensibilizado a más de 37.000 personas a través de sus servicios educativos de talleres, charlas y recorridos guiados desde el 2015.

18. Que a través del proyecto “Guardianes de los Océanos” que inició en 2021 se ha sensibilizado más de 730 estudiantes de primaria de las Direcciones Regionales Académicas Peninsular, Puntarenas, Alajuela y Aguirre del MEP. Llevando materiales educativos y brindándoles talleres lúdicos a toda esta población infantil.

19. Que el Parque Marino del Pacífico viene desarrollando el Programa Escalamiento de la Maricultura en Pequeña Escala en el Pacífico cuyo objetivo es Impulsar el desarrollo socioeconómico y ambiental del Litoral Pacífico por medio de la formalización de proyectos de maricultura que promuevan la creación de fuentes de empleo, fomenten el emprendedurismo, la innovación y la cultura de maricultura tecnificada, y generen valor agregado a la producción y comercialización de productos marinos cultivados y a la cadena en su conjunto.

20. La participación de los académicos de la UNA en esta coordinación interinstitucional ha permitido contribuir a la elaboración de política pública vinculada a la defensa de los recursos marino-costeros. Actualmente se participa en el Consejo Nacional de Humedales, en el Consejo de Corales, en el Consejo Regional de Área Conservación Marina Coco y se ha participado en la elaboración de documentos como la Estrategia de Conservación de Tortugas Marinas, aportando criterios técnicos científicos profesionales en la toma de acuerdos y elaboración de documentación atinente a las distintas temáticas.

21. Que el Consejo Directivo Interinstitucional no devenga dietas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

12. SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MANIFESTARSE PARA SOLICITAR EL RETIRO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 REFERENTES AL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO, DENTRO DEL PROYECTO DE LEY 23.105.

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

10. El criterio jurídico, comunicado mediante el oficio UNA-AJ-DICT-378-2022, del 23 de agosto de 2022, destaca los siguientes elementos:

- a) *En el artículo 14 del presente proyecto de ley se tiene como fundamento modificar varios de los artículos de la Ley 8065 denominada Creación del Parque Marino del Pacífico, principalmente variar la naturaleza de órgano con desconcentración máximo a una dependencia del Minae, así como la eliminación de su personalidad jurídica instrumental, lo que limita el accionar de dicha instancia en relación a los recursos administrativos y presupuestarios dados.*
- b) *En el presente proyecto de ley, el Parque Marino del Pacífico tendría una afectación directa en la limitación del manejo de su propio presupuesto y así llevar a cabo en forma más eficiente la función pública que está llamado a desempeñar. Además, en los artículos por modificar se mantiene la referencia a la fundación cuando existe una variación propia en su naturaleza como fue descrito, lo que genera una incoherencia en el texto, tomando en consideración que el artículo 15 deroga de forma directa lo señalado en el artículo 6 y 7 de la Ley N°. 8065, Creación del Parque Marino del Pacífico, lo que deja sin participación directa a la UNA dentro del Consejo Directivo Institucional para tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico.*
- c) *Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria en principio en virtud de que la reforma propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, pero si genera una afectación directa a la participación que la institución tiene en relación con los objetivos de creación de dicha órgano enfocados en la promoción del conocimiento científico básico y aplicado, incluso los aspectos económicos y de mercado, para la conservación y el manejo de la biodiversidad marina y costera del litoral y la costa del Pacífico, así como la cooperación y el intercambio científico, académico y recreativo con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan o promuevan objetivos similares a los del Parque Marino del Pacífico. (Ley 8065, artículo 5 incisos a) y g).*
- d) *Desde la perspectiva jurídica el proyecto de ley implica una afectación directa a la acción sustantiva universitaria por lo que no debe ser apoyada su aprobación.*

11. Múltiples notas de respaldo por parte de las organizaciones sociales que son beneficiarias directas e indirectas del Parque Marino de Puntarenas y de la Universidad Nacional, o lo han sido, en el ámbito del desarrollo de la pesca artesanal.

12. La importancia de reafirmar a la sociedad costarricense el compromiso social y la solidaridad de la Universidad Nacional con las necesidades y las demandas sociales de las poblaciones interlocutoras, concretamente con la población de pescadores artesanales; esta población, históricamente, ha sido atendida por la Universidad Nacional por tanto, se ha tenido presencia en el territorio costero con dos estaciones de biología Marina en Punta Morales y Puntarenas, así como el desarrollo del área de biología marina en la Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA.
13. La afectación directa que se generaría al desarrollo académico de iniciativas de extensión y la investigación de manera conjunta, con las poblaciones de la pesca artesanal en la Región del Pacífico Central y el Golfo de Nicoya, asociadas a la generación de capacidades humanas en campos como la maricultura, gestión empresarial, planificación estratégica, desarrollo local y territorial, biodiversidad marina, implementación de distintos laboratorios que hacen mediciones y valoraciones estratégicas en el mar, como es el caso de la medición de presencia de marea roja, entre otras iniciativas.
14. El vínculo y la articulación interinstitucional por medio de múltiples acuerdos de cooperación en el ámbito del desarrollo productivo y social que establecen objetivos y acciones de trabajo conjunto en la atención a problematizaciones propias en la zona costera del país; en este ámbito se ejecutan múltiples proyectos que se articulan entre el Plan de Mediano Plazo y la institucionalidad pública, tal es el trabajo con el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Sistema Nacional de Conservación, el Instituto Costarricense de Pesca y Maricultura, el Instituto Desarrollo Rural, el Sistema de Banca de Desarrollo, entre otras. Además, el trabajo interinstitucional ha permitido apoyar distintas iniciativas como el Programa Nacional de Clúster en Maricultura.
15. La contribución y el impacto generado por los diferentes programas, proyectos y actividades académicas en respuestas a las demandas sociales en las zonas costeras desarrolladas con el Parque Marino; por ejemplo, la producción de semilla (alivines) para las granjas de maricultura -ubicadas en el Golfo de Nicoya y otras zonas marítimas- lideradas por la Escuela de Biología, el Parque Marino, la Banca para el Desarrollo, así como el desarrollo de programas de educación ambiental para escuelas de la zona de Puntarenas y resto del país.
16. La poca y limitada capacidad de respuesta por parte del marco institucional público desde los entes rectores de atención a las necesidades de las poblaciones pertenecientes a las zonas costeras. Por el contrario, la UNA ha mostrado e implementado en coordinación con el Plan de Mediano Plazo iniciativas que responden a las necesidades sociales de la población en pobreza extrema y desempleo en territorios con alta vulnerabilidad social,

como lo son las islas del Golfo de Nicoya, tales como: Isla Venado, Isla de Chira, Isla Caballo, entre otras.

17. La eliminación del Consejo Directivo Interinstitucional y la Fundación implica la salida de la UNA de la estructura de gobernanza que gestionaría el Parque Marino en el futuro, lo cual implica la pérdida del espacio en la estructura para la toma de decisiones en el nivel académico, administrativo y de gestión.

También surgen contradicciones a nivel de liderazgo y del direccionamiento del parque, si se aprueba el proyecto, ya que el ministro sería el jefe inmediato de la directora del parque actualmente nombrada por la UNA, en este caso, la jefatura inmediata es la rectoría, lo cual implica que la persona académica tenga dos jefes y esto genera incompatibilidades legales.

18. La eliminación del Consejo Directivo Interinstitucional y la Fundación del Parque Marino no representa una opción para conseguir o alcanzar mayor eficiencia y calidad en materia de gestión de los recursos utilizados. Por el contrario, centralizar la gestión del Parque Marino en el Ministerio implicaría un retroceso en términos de toma de decisiones, lo cual afecta los proyectos vigentes y futuros que hoy son una opción relativa a la solución de los problemas de la pesca artesanal.
19. En materia de ahorro de recursos financieros, se ha estimado -con esta reforma impulsada por la Ley 23105- el ahorro en 17 mil millones, establecidos en el proyecto de la Ley 23105; pero no se cumple para el caso específico del Parque Marino porque la gestión activa actual no devenga dietas en sus órganos de gestión (Comité Director, Fundación del Parque), no existen gastos en alquileres (infraestructura), entre otros, como lo indica el citado proyecto.
20. El no nombramiento del viceministerio de mares y aguas le resta capacidad de gestión al Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) al centralizarse todo en la figura del ministro, lo cual le quita margen de maniobra para atender aspectos de gestión relacionados con la organización del Parque Marino del Pacífico, en aspectos de gestión como: asignación de recursos financieros, manejo de personal, atención a comunidades, gestión tecnológica, infraestructura, entre otros; esto sin duda alguna, afectaría negativamente la funcionalidad del Parque Marino.
21. En el análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario determina que el planteamiento de la propuesta del proyecto de Ley 22055: "sobre la Ley 23105 "Recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros" generaría una afectación significativa del accionar sustantivo que se logra ejecutar mediante el Parque Marino del Pacífico y su impacto en el bienestar de las comunidades costeras de la región, así como los productos científicos

y de extensión que gracias a la investigación se logran trasladar para beneficio de las mejores práctica productivas en materia costera y marina, por cuanto al proponer eliminarse la representación de la UNA en la toma de decisiones estratégicas compartidas, atinentes a la planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico, al pasar a seguir las directrices de la administración de turno; esto generaría una pérdida significativa del accionar sustantivo en el ejercicio académico investigativo, extensionista y actividades docentes, pues la toma de decisiones sería directamente enfocada con los intereses temporales de la administración en turno, representada por el gobierno correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RECHAZA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 22055: SOBRE LA LEY 23105: RECUPERACIÓN DE COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LAS JERARQUÍAS DE LOS MINISTROS, EN VIRTUD DE QUE COMPROMETE Y AFECTA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN SU EJERCICIO PLENO ACADÉMICO INVESTIGATIVO, EXTENSIONISTA Y ACTIVIDADES DOCENTES Y LA AFECTACIÓN DIRECTA DEL ACCIONAR SUSTANTIVO HACIA LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LA REGIÓN Y LA GENERACIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS CIENTÍFICOS QUE GENERAN UNA MEJORÍA SIGNIFICATIVA EN LAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES COSTERAS. ACUERDO FIRME.

**XI. 26 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-195-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.4 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2022, acta nº 45-2022, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL IV CONGRESO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS LIBERIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-VE-OFIC-164-2022, del 14 de junio de 2022, suscrito por el PhD Martin Parada Gómez, vicerrector de Extensión, dirigido a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario; en el cual solicita declarar de interés institucional el IV Congreso de Extensión de la Universidad Nacional, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, en la Sede Regional Chorotega. Campus Liberia.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. Los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional, presentados por la Vicerrectoría de Extensión, en el oficio UNA-VE-OFIC-164-2022, del 14 de junio de 2022, son los siguientes:

El IV Congreso de Extensión tiene el objetivo de contribuir con la reflexión crítica del quehacer de la Extensión, en la Universidad Nacional, mediante el intercambio de saberes y experiencias de los distintos actores implicados en el quehacer de la

extensión universitaria ante los desafíos de un contexto socioeducativo condicionado por la pandemia y otras crisis estructurales. Además de:

- 1. Promover la comprensión y reflexión sobre los contenidos filosóficos, teóricos y metodológicos de la extensión universitaria conseguidos con la práctica extensionista de la UNA.*
- 2. Incentivar la producción intelectual de la línea editorial de extensión, así como, la sistematización de experiencias que faciliten la reflexión crítica de los aprendizajes, vivencias y prácticas presentes en la extensión de la Universidad Nacional y su difusión nacional e internacional.*
- 3. Definir acciones para el fortalecimiento del vínculo de la extensión de la Universidad Nacional con las comunidades y los territorios a partir de las capacidades académicas, saberes locales y su integración a los desafíos del contexto.*

Estos objetivos se articulan y harían cumplir con lo indicado en el Plan de mediano plazo institucional 2021 en especial lo que indica en el eje 1 denominado Universidad pertinente, transformadora y sustentable cuyo objetivo indica:

Promover una universidad con autonomía y basada en una visión histórica y holística del ser humano para contribuir a la transformación sustentable de sí misma y de la sociedad en general, comprometida preferentemente con los sectores socialmente vulnerables y en riesgo de exclusión educativa y social.

Reforzando respectivamente la línea de acción 1.1 en la que se menciona el impulso de las acciones orientadas a lograr una gestión universitaria, flexible, integral e integrada y cumpliendo con la meta estratégica 1.1.3 que señala: Promover espacios de reflexión que propicien el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad, el intercambio de experiencias y la reflexión acerca de temas pertinentes para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

En el marco de lo anterior, se solicita declarar de interés institucional el IV Congreso de Extensión de la Universidad Nacional a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, en la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia.

Los ejes y las modalidades de participación pueden ser consultados desde la Plataforma UNA Eventos, en el siguiente link:

<https://eventos.una.ac.cr/83892/detail/iv-congreso-de-extension-de-la-universidad-nacional.html>

- 3. El objetivo planteado por la organización del IV Congreso de Extensión de la Universidad Nacional que se realizará en la Sede Regional Chorotega. Campus Liberia, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, se articula con Plan de Mediano Plazo Institucional 2017- 2021, el eje 1, que relaciona las acciones por desarrollar en el marco de una “Universidad pertinente, transformadora y sustentable”, específicamente en la línea de acción 1.1: “Impulso de acciones orientadas a lograr una gestión universitaria flexible,*

integral e integrada”.

De forma específica la meta estratégica 1.1.3 indica: “Promover espacios de reflexión que propicien el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad, el intercambio de experiencias y la reflexión acerca de temas pertinentes para la comunidad universitaria y la sociedad en general.”

4. Se le recuerda a la Vicerrectoría de Extensión y a la comisión encargada de las actividades conmemorativas que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, artículo 119, se apoyará administrativa y materialmente la realización de estas actividades académicas, en la medida de las posibilidades institucionales; por consiguiente, los proponentes deben asegurar su viabilidad.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte lo expuesto por la Vicerrectoría de Extensión sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria en general y la trascendencia que representa este evento académico; además, considera que la Vicerrectoría de Extensión de la UNA, cumple con su función de promover los espacios de reflexión al proporcionar el diálogo de saberes, la interdisciplinariedad, el intercambio de experiencias y la reflexión acerca de los temas pertinentes para la comunidad universitaria.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL IV CONGRESO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS LIBERIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

**XII. 29 de agosto de 2022
UNA-SCU-ACUE-200-2022**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2022, acta n° 45-2022, que dice:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY MASIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y USO DE FIRMA DIGITAL PARA CIUDADANOS Y EMPRESAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 7 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY N.º 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DE 30 DE AGOSTO DEL 2005”, EXPEDIENTE N.º 22.863.

RESULTANDO:

1. El oficio AL-CPOECO-2152-2022, del 30 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Nancy Vílchez Obando, jefa del Área de Sala de Comisiones Legislativas VI, remite a consulta el Proyecto de Ley Masificación de la Emisión y Uso de Firma Digital para Ciudadanos y Empresas por medio de la Reforma del Artículo 7 y de la Adición del Artículo 18 Bis a la Ley N.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, de 30 de agosto del 2005”, Expediente N.º 22.863
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-66-2022, del 18 de abril del 2022, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, solicitó criterio sobre el expediente N.º 22.863 a Asesoría Jurídica, Escuela de Administración, Escuela de Informática y Dirección de Tecnologías, Información y Comunicación.
3. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-66-2022, del 18 de abril del 2022, se recibieron las siguientes respuestas:
 - a. El oficio UNA-DTIC-OFIC-059-2022, del 19 de abril de 2022, suscrito por el M.Sc. Axel Hernández Vargas.
 - b. El oficio UNA-AJ-DICT-201-2022, del 4 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Sussy Arias Hernández, asesora jurídica.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa, el día 27 de abril de 2022, el último movimiento registrado de este proyecto de Ley es el ingreso en el orden del día y debate (comisión) y no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos.
2. El Proyecto de Ley pretende masificar la emisión y uso de la firma digital con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para mejorar la eficiencia, transparencia del Estado y la participación ciudadana. Se establece la necesidad de promover el acceso y uso de la firma digital a todos los ciudadanos y con esto aumentar la comodidad de la vida de las personas mediante el establecimiento de cambios relacionados con la emisión, distribución y tipo de firma digitales, a fin de garantizar la seguridad y confiabilidad de los documentos electrónicos y activar su uso.
3. Con respecto a la autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza, regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional no se violenta con el proyecto de ley, en virtud de que la reforma

propuesta no incluye explícitamente a las instituciones de educación superior, ni tampoco afecta de modo alguno el ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autonómico.

4. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante oficio UNA-DTIC-OFIC-059-2022, del 19 de abril de 2022, manifiesta:

[...]

En el contexto actual marcado la Cuarta Revolución Industrial y la pandemia de la covid-19, en la que los gobiernos han fomentado la transformación digital de la economía, el gobierno y la sociedad, esta propuesta pretende ser un impulso para que los ciudadanos puedan tener acceso a trámites en línea debidamente simplificados y con esto proveer oportunidades de desarrollo a las empresas con el fin de incrementar la transparencia, la competitividad y la participación de la ciudadanía en la construcción de la sociedad costarricense.

[...]

Con relación a la reforma del artículo 7, se sugiere revisar la redacción de este, e identificar la mejora que se pretende implementar, sin limitar a los ciudadanos, los medios de pago para los requisitos fiscales. En principio, se interpreta que el beneficio que se propone lograr es el de evitar que el ciudadano conserve el comprobante del pago, por lo que la opción de remitirlo a la autoridad competente que lo requiera parece beneficiosa, sin embargo, la limitación de realizar el pago únicamente por medios electrónicos podría representar un problema para gran parte de la población.

Para lograr el objetivo de masificar el uso de la firma digital se deben generar condiciones previas que deberían ser prioritarias para el gobierno, como la alfabetización digital y el acceso universal a Internet ya que son la base para el aprovechamiento de la tecnología y la validación de certificados y firma de documentos. Estos temas deben ser transversales para las iniciativas de gobierno digital y de generación de valor de las instituciones públicas a los ciudadanos.

Desde el punto de vista tecnológico no se encuentran objeciones al proyecto, que resulten inconvenientes para la UNA o para el país en general, por lo que se recomienda apoyar la iniciativa, considerando los puntos anteriormente indicados.

5. La Asesoría Jurídica, por medio del oficio UNA-AJ-DICT-201-2022, del 4 de mayo de 2022, indica que:

De acuerdo con la propuesta del proyecto de Ley, es necesario promover el acceso y uso de la firma digital a todos los ciudadanos, mediante

el establecimiento de cambios relacionados con la emisión, distribución y tipo de firma digital, a fin de garantizar la seguridad y confiabilidad de los documentos electrónicos y activar su uso.

Esta iniciativa de masificación de la firma digital es un elemento para enfrentar los nuevos retos que plantean los ciudadanos y se aspira a masificar su uso para que las entidades del Estado suministren servicios en línea que operen las 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.

La emisión de la firma digital se considera como un servicio transversal y estratégico para las instituciones de la Administración Pública, en materia de gobierno digital, por lo que se plantea que la Agencia de Gobierno Digital establecida en la Ley No. 8454, suministre el servicio de emisión y distribución con el fin de proveer a la ciudadanía de un acceso simple, ágil, seguro y transparente a los diferentes servicios electrónicos, mediante el uso de la firma digital.

[...]

Desde la perspectiva jurídica el proyecto de Ley no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar su aprobación.

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir de su estudio, comparte la importancia del Proyecto de Ley Masificación de la Emisión y Uso de Firma Digital para Ciudadanos y Empresas por medio de la Reforma del Artículo 7 y de la Adición del Artículo 18 Bis a la Ley N.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, de 30 de agosto del 2005”, Expediente N.º 22.863, como mecanismo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la eficiencia, transparencia del Estado y la participación ciudadana.

Como propuesta de mejora se recomienda según considerando 4 de este acuerdo, analizar en la redacción de la reforma al artículo 7, la limitación de realizar el pago únicamente por medios electrónicos dado que podría representar un problema para gran parte de la población.

Se recomienda al plenario del Consejo Universitario indicar a la diputación de la Asamblea Legislativa que la Universidad Nacional apoya el proyecto de ley en trámite.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY MASIFICACIÓN DE LA EMISIÓN Y USO DE FIRMA DIGITAL**

PARA CIUDADANOS Y EMPRESAS POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 7 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY N.º 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DE 30 DE AGOSTO DEL 2005”, EXPEDIENTE N.º 22.863, SEGÚN CONSIDERANDOS .4 Y 5 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

I. 14 de julio de 2022 UNA-AR-ACUE-001-2022

Acuerdo tomado por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional, según el artículo 3 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, acta n° 01-2022, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-AR-ACUE-015-2019 del 23 de mayo de 2019, suscrito por el Lcdo. Yerry Murillo Mora, presidente de la Asamblea de Representantes, en el que comunica que la máster Yolanda Zúñiga Arias, directora de la Escuela de Historia, fue nombrada como secretaria de la Asamblea de Representantes, por un periodo de dos años, del 7 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2021.
2. Que de conformidad con lo que indica el artículo 12 del Reglamento de la Asamblea,

Artículo 12: Directorio de la Asamblea de Representantes

El directorio de la Asamblea lo constituyen una persona en la presidencia y una en la secretaría electas dentro de quienes son miembros de la Asamblea por periodos de dos años con posibilidad de reelección.

3. Que el nombramiento de la máster Zúñiga Arias venció el 6 de mayo de 2021.
4. El proceso de elección para nombrar el Secretario Titular de la Asamblea de Representantes realizado el viernes 1 de julio de 2022.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA LICENCIADA BELKYS UGALDE ARROYO, COMO SECRETARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, POR UN

PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2024. ACUERDO FIRME.

**II. 14 de julio de 2022
UNA-AR-ACUE-002-2022**

Acuerdo tomado por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional, según el artículo 3 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, acta n° 01-2022, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio UNA-AR-ACUE-016-2019 del 23 de mayo de 2019, suscrito por el Lcdo. Yerry Murillo Mora, presidente de la Asamblea de Representantes, en el que comunica que el máster Manuel Antonio Solano Mayorga, director de la Escuela de Ciencias Geográficas, fue nombrado como secretario suplente de la Asamblea de Representantes, por un periodo de dos años, del 7 de mayo de 2019 al 6 de mayo de 2021.
2. Que el nombramiento del máster Manuel Antonio Solano Mayorga venció el 6 de mayo de 2021.
3. Que el reglamento de la Asamblea de Representantes indica:

Artículo 12: Directorio de la Asamblea de Representantes

El directorio de la Asamblea lo constituyen una persona en la presidencia y una en la secretaría electas dentro de quienes son miembros de la Asamblea por periodos de dos años con posibilidad de reelección.

Al momento de la elección de la presidencia y la secretaría se elegirán, respectivamente, sus suplentes, quienes asumirán sus funciones en caso de ausencia temporal menor a seis meses. En caso de ausencia de cualquier titular, por más de seis meses, se procederá a una nueva elección.

4. El proceso de elección de la persona que sustituya al máster Solano Mayorga realizado el viernes 1 de julio de 2022.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL MASTER JOSÉ ESTEBAN VALVERDE DELGADO, COMO SECRETARIO SUPLENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, DEL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2024. ACUERDO FIRME.

III. 15 de julio de 2022
UNA-AR-ACUE-009-2022

Acuerdo tomado por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional, según el artículo IV de la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, acta n° 04-2022, que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 29, lo siguiente: “*Artículo 29. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:*

La Asamblea de Representantes tiene las siguientes funciones:

a. Aprobar el Plan de Mediano Plazo Institucional.”

2. El oficio UNA-R-OFFIC-1229-2022 del 28 de junio de 2022, mediante el cual el Máster Francisco González Alvarado, rector, remite el Plan de Mediano Plazo Institucional (PMPI) 2023-2027.
3. La presentación ante la Asamblea de Representantes, realizada por la Rectoría el 13 de julio de 2022 en el Auditorio Cora Ferro Calabrese.
4. El análisis efectuado por los miembros de la Asamblea de Representantes, en el cual determinaron valorar positivamente la presentación del Plan de Mediano Plazo Institucional 2023-2027.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE MEDIANO PLAZO INSTITUCIONAL 2023-2027. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – RECTORÍA Y VICERRECTORIA DE DOCENCIA

I. 18 de julio de 2022
UNA-R-RESO-184-2022

UNIVERSIDAD NACIONAL. RECTORÍA. HEREDIA. Al ser las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil veintidós.

SE RESUELVE MODIFICAR EL ARTÍCULO 27, 30 y 128 BIS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

RESULTANDO:

1. Por acuerdo UNA-CB-VVE-ACUE-010-2021, de fecha 7 de octubre de 2021, se informa al señor Rector, M.Ed. Francisco González Alvarado, el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis del Fondo de Becas, en Sesión Ordinaria No. 04- 2021, celebrada el jueves 30 de septiembre del 2021.
2. Por oficio UNA-VVE-OFIC-657-2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y en seguimiento al acuerdo UNA-CB-VVE-ACUE-010-2021, se informa a esta Rectoría que mediante los oficios UNA-VVE-OFIC-647-2021 y UNA-VVE-OFIC-648-2021, solicitaron los criterios técnicos respectivos a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación Económica.
3. Con oficio UNA-APEUNA-OFIC-405-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el señor M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director APEUNA, se indica que la oficina técnica reviso la propuesta y no plantean recomendaciones sobre la propuesta sugerida de modificación del apartado 27 y la Inclusión del apartado 128 bis del Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
4. Mediante oficio UNA-VVE-OFIC-773-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, trasladan los criterios de las instancias técnicas UNA-APEUNA-OFIC-405-2021 y UNA-AJ-DICT-497-2022, correspondientes al Área de Planificación Económica y la Asesoría Jurídica respectivamente.
5. Mediante el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-497-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Máster Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica, se remite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las observaciones realizadas a la propuesta “Modificación del artículo 27 y establecer un artículo 128 bis al Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”.
6. Mediante oficio UNA-VVE-OFIC-773-2021 del 16 de noviembre de 2021, con el fin de atender la solicitud expuesta por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se eleva a la Rectoría para valoración la propuesta de modificación del artículo 30 del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el que se adjuntan los criterios de las instancias técnicas competentes.
7. Por oficio UNA-R-OFIC-530-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el señor Rector, M.Ed. Francisco González Alvarado, se solicita a los señores Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director, Asesoría Jurídica y Máster Juan Miguel Herrera Delgado, Director, Área de Planificación Económica, el criterio correspondiente con el fin de contar con los dictámenes obligatorios que exige la normativa según artículo 5 del “Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria” previo a la aprobación de la Rectoría.

8. Con oficio UNA-APEUNA-OFIC-088-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el señor M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, Director APEUNA, se indica que la oficina técnica reviso la propuesta y no plantean recomendaciones sobre la propuesta sugerida de modificación al numeral 30 del Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
9. Mediante el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-138-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, Asesora Jurídica, se remite a esta Rectoría las observaciones de forma realizadas a la propuesta de "Modificación del artículo 30 del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil".
10. Con oficio UNA-R-OFIC-1232-2022, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por el señor Rector, M.Ed. Francisco González Alvarado, se traslada a la señora Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Jurídica para que sean incluidos dentro de la propuesta de modificación del numeral 27 e inclusión del artículo 128 bis, del Manual de Organización y funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
11. Con oficio UNA-VVE-OFIC-507-2022 de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por la señora Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil, se comunica a esta Rectoría la propuesta de modificación del numeral 27 e inclusión del artículo 128 bis, del Manual de Organización y funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica en criterio UNA-AJ-DICT-497-2021.
12. Procede esta Rectoría a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO:

1. En alcance N°3 de la GACETA 14-2015, de fecha 27 de julio del 2015, se publicó el acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual se publica el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, que señala en lo que interesa:

***“ARTÍCULO 6: DE LA PUBLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES
NORMATIVAS:***

Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas deberán ser igualmente publicadas en

la Gaceta Universitaria.

b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares. c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional. Modificado según el oficio SCU-1036-2015”.

2. De conformidad con el artículo 13 inciso s) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías de la UNA, se concede la potestad al Rector de *“Aprobar, modificar y derogar las normas por medio de las cuales se formalizan los manuales, instructivos e instrucciones rectoras y demás acuerdos institucionales de gestión universitaria en materia de su competencia.”*
3. Las observaciones realizadas a la propuesta de conformidad con el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-497-2021, suscrito por la Máster Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica, se remite a esta Rectoría las observaciones realizadas a la propuesta de *“Modificación del artículo 27 y establecer un artículo 128 bis del Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”*.
4. Las observaciones de forma realizadas a la propuesta de conformidad con el criterio jurídico UNA-AJ-DICT-138-2022, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, asesora Jurídica, remite a esta Rectoría las observaciones de forma realizadas a la propuesta de *“Modificación del artículo 30 del Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
5. Mediante oficio UNA-DBE-OFIC-266-2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Directora a.i. del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica a esta Rectoría el origen y justificación de la solicitud de modificación del numeral 30 del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a saber:
 - a) Actualmente la instrucción que detalla el estatus migratorio de la persona extranjera para la postulación de la categoría de beca socioeconómica se incluye en la Guía del proceso y en la solicitud de este tipo de beca.
 - b) El detalle sobre el estatus migratorio está incluido en la propuesta de reglamento que regula las becas, los beneficios y los servicios que la Universidad Nacional ofrece a la población estudiantil que actualmente se encuentra en Consaca y que fue enviado en el 2019.
 - c) Es necesario, incluir en un cuerpo normativo vigente y de mayor rango a la Guía y solicitud de beca, que en este caso sería el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la definición de la condición migratoria o estancia legal que tiene en nuestro país la persona estudiante extranjera, únicamente para efectos de ser beneficiaria de la beca socioeconómica en la institución.

6. Mediante oficio anterior, la máster Avendaño remite la siguiente propuesta de modificación:

NORMA ACTUAL DEL Manual de Organización y Funciones Vicerrectoría de Vida Estudiantil	PROPUESTA ACTUALIZACIÓN
<p>30. SOBRE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA</p> <p>Serán beneficiarios de una Beca por condición socioeconómica, estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado limitada condición económica para financiar su educación ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales que son:</p> <p>a) Costarricenses, Centroamericanos y del Caribe.</p> <p>b) Extranjeros provenientes de instituciones con las cuales la Universidad Nacional mantiene convenios de cooperación y en los cuales se especifica este derecho. Estudiantes extranjeros de México y Sudamérica. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.</p>	<p>30. SOBRE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA</p> <p>Serán beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, las personas estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:</p> <p>a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.</p> <p>b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.</p> <p>c) Personas estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.</p> <p>La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a personas costarricenses.</p> <p>Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a personas estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.</p>

7. Mediante oficio UNA-VVE-OFFIC-507-2022, de fecha 4 de julio de 2022, se suscribió por la Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, Vicerrectora de Vida

Estudiantil, comunica a esta Rectoría el origen y justificación de la solicitud de modificación del numeral 27 y establecer un artículo 128 bis del Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- a) La justificación de la modificación de la norma y la inclusión del numeral 128 bis se solicita en función de establecer una regulación de responsabilidad sobre la situación que se presenta con el proceso del registro extemporáneo que realizan algunas personas estudiantes de la cuenta bancaria necesaria para el giro de beneficios de aporte Económico, así como, las implicaciones que las solicitudes del giro de estos aportes representan para las instancias involucradas en fechas posteriores al cierre presupuestario institucional.
- b) Es importante aclarar que mediante acuerdo UNA-CB-VVE-ACUE-011-2021, se incorporó la recomendación del dictamen en el que se propone incluir la modificación en la propuesta de Reglamento de Becas, Beneficios y Servicios en Vida Estudiantil para el estudiantado de la Universidad Nacional. Asimismo, tal como se ha comentado en el CONSACA dicho reglamento se encuentra en un avance significativo, lo cual implicará la pronta actualización del manual.

8. Mediante oficio anterior, la Dra. Gamboa remite la siguiente propuesta de modificación al artículo 27 e inclusión del artículo 128 bis:

Regulación actual del MOF VIVE	Propuesta modificación MOF VIVE
<p>27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS</p> <p>Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca:</p> <p>a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este Manual.</p> <p>c) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)</p>	<p>27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS</p> <p>Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca o ayudas:</p> <p>a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).</p> <p>b) Acatar las disposiciones de este Manual.</p> <p>c) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)</p>

	<p>d) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas.</p>
	<p>128. bis SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA La persona estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Manual y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.</p>

9. Lo expuesto anteriormente y por tratarse de modificaciones dentro del mismo Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, considera esta Rectoría que corresponde emitir una sola resolución que incluya ambas propuestas de modificación de normativa, como se detalla:

- 9.1 En la propuesta de modificación del artículo 27 del Manual de Organización y Funciones de la VVE, se incluye la obligación de la persona estudiante de registrar el número de cuenta bancaria (cuenta corriente o cuenta de ahorros) en la cual se le depositaran los beneficios o aportes de becas o ayudas económicas por parte de la Universidad Nacional.
- 9.2. En el artículo 30 del Manual de Organización y Funciones de la VVE se incluyen a las personas estudiantes extranjeras que pueden optar por una beca estudiantil, considerando que deben contar con una condición migratoria legal en Costa Rica y no solo se considera la nacionalidad u origen de la persona. Ahora, se restringe además la condición migratoria a que la persona tenga residencia permanente en el país y no temporal, o que cuente con otra categoría o estancia legal como estudiante extranjero, lo que sería únicamente para efectos de ser beneficiario de beca en la institución.
- 9.3. En la inclusión del artículo 128 bis del Manual de Organización y Funciones de la VVE, propuesto señala que en caso de que no se cumpla en el plazo y forma establecidas con dicha obligación, la

persona estudiante no podrá reclamar el giro de beneficios, una vez realizado el cierre presupuestario institucional.

10. Esta Rectoría analiza y avala la propuesta de modificación de los artículos 27, 30 e inclusión del 128 bis del Manual de Organización y Funciones de la VVE.

POR TANTO, RECTORÍA RESUELVE:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 27 DEL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

“27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS

*Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca **o ayudas:***

a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).

b) Acatar las disposiciones de este Manual.

c) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

d) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas”.

- B. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 30 DEL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

“30. SOBRE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA POR CON- DICIÓN SOCIOECONÓMICA

*Serán beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, **las personas** estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, **ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:***

a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.

b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.

c) Personas estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio. En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a personas costarricenses.

Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a personas estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.”

- C. APROBAR LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 128 BIS DEL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL, PARA QUE SE LEA:

128. bis SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA La persona estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Manual y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.

- D. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL, ADJUNTO.

- E. COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO, VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL, ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y A LA ASESORÍA JURÍDICA, FEUNA.

Atentamente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

Adjunto: Manual de Organización VVE con modificaciones:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/Ggyxs5YTDC0cjMBrft-A> (PDF)

<https://agd.una.ac.cr/share/s/DsDQd9kfQvKnlW5d6BFt4g> (versión editable)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

I PARTE

I CAPÍTULO

SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES DE LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional, en el año 2005 realiza una serie de esfuerzos para reformular aspectos de los servicios y programas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para mejorar la calidad de vida de la población estudiantil.

En una primera fase de análisis se determinó la necesidad de mejorar los procesos e incrementar los recursos con los que contaba la Vicerrectoría.

A partir del análisis interno se presentó la primera propuesta de simplificación de la normativa relacionada con la Vicerrectoría, sus funciones y organización ante el Consejo Universitario, todo ello mediante el trabajo articulado de sus instancias. El 13 de diciembre de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional aprueba el nuevo Reglamento de Vida Estudiantil en sesión ordinaria, según consta en el artículo II, inciso I, del acta No.2897. Esta iniciativa simplifica la cantidad de reglamentos, pasando de siete reglamentos a uno.

Uno de los propósitos de la simplificación de la normativa, es promover la flexibilización de los procesos, teniendo como fin el mejoramiento continuo de la capacidad y calidad de respuesta ante la población usuaria de los servicios prestados.

El presente Manual de Organización y Funciones, incorpora contenidos como la estructura organizativa representada mediante el organigrama de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y sus Departamentos, así como la definición, los objetivos y funciones de dichas instancias. Además, se incluye de forma detallada la organización y funcionamiento del Sistema de Becas a estudiantes de la Universidad Nacional.

2. ORGANIGRAMA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

3. DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Es el órgano encargado de promover el bienestar y desarrollo integral del estudiantado.

Funciones:

- a. Realiza funciones de investigación, docencia asistemática, extensión y administración de servicios mediante acciones articuladas con sus diferentes departamentos.

4. DE LA O EL VICERRECTOR

Es la o el funcionario de mayor jerarquía en la Vicerrectoría.

Funciones:

- a. Sus funciones están definidas en el Estatuto Orgánico y en otra normativa vigente.

5. DEL CONSEJO ASESOR

Es el órgano encargado de asesorar a la o el Vicerrector en la materia propia de la competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

5.1 Funciones

- a. Asesorar al Vicerrector(a) en materia de vida estudiantil y universitaria en los temas que someta a su consideración.
- b. Celebrar reuniones, al menos una vez al mes, o cuando el Vicerrector(a) lo requiera.
- c. Elaborar y modificar la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría, y someterla a conocimiento, análisis y aval por parte del Vicerrector(a), quien lo remitirá al Rector(a) para su aprobación.
- d. Colaborar con la o el Vicerrector en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, CONSACA y Gabinete.
- e. Conocer y recomendar los planes y programas que presenten los Departamentos adscritos a la Vicerrectoría.
- f. Conocer y avalar las políticas de coordinación interdepartamental y con otras unidades e instancias.

5.2 Conformación

- a. La o el Vicerrector quien lo preside.
- b. Las y los Directores de Departamento.
- c. La o el director Ejecutivo.
- d. Las o los Coordinadores de las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en calidad de invitados permanentes.

e. La representación estudiantil designada por la FEUNA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y en su normativa interna.

6. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es la instancia encargada de apoyar a la o el Vicerrector en la ejecución y control de las políticas, planes, procedimientos y programas de trabajo de la Vicerrectoría, en los ámbitos de gestión y administración. Está conformada por las o los funcionarios administrativos, técnicos y profesionales de diferentes disciplinas asignados a esta instancia; su coordinación y conducción se da bajo la figura de una o un Director Ejecutivo.

6.1 De la o el Director Ejecutivo

Es la figura de mayor jerarquía en la Dirección Ejecutiva de la Vicerrectoría. Su desempeño se realiza en una relación directa con la o el Vicerrector.

6.2 De las funciones de la o el Director Ejecutivo

- a) Apoyar a la o el Vicerrector en la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y procedimientos propios de la Vicerrectoría.
- b) Asesorar a la o el Vicerrector en materia de gestión y administración para atender asuntos institucionales de vida estudiantil.
- c) Coordinar los equipos de trabajo adscritos a la Dirección Ejecutiva.
- d) Participar en comisiones institucionales que por razones de su cargo le sean asignadas.
- e) Atender y tramitar los asuntos sometidos a su competencia de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Proponer a la o el Vicerrector iniciativas para la generación de recursos y el fortalecimiento de los programas y proyectos.
- g) Apoyar y asesorar a las Direcciones de los Departamentos y a las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes regionales en los procesos asociados con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Presupuesto, Planes de Mediano Plazo, Control Interno y Evaluación del Riesgo y la normativa en general aplicable.
- h) Actuar como Secretario(a) del Consejo Asesor de Vida Estudiantil, así como registrar, comunicar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Asesor.
- i) Coordinar las acciones para el análisis, seguimiento y mejoras de la gestión financiera del Sistema de Becas.
- j) Administrar, velar y controlar el manejo adecuado y eficiente de los recursos asignados a la dirección superior de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- k) Otras que le designe la o el vicerrector.

7. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Son funciones del Departamento de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a) Administrar el Sistema de Becas de los y las estudiantes de la Universidad Nacional.
- b) Administrar, ejecutar y controlar los recursos financieros asignados bajo su responsabilidad y procedentes del Fondo de Becas y de otros tipos de financiamiento contemplados en la normativa institucional.
- c) Organizar y aplicar la adjudicación de las exoneraciones parciales o totales en el pago de créditos, según los diferentes tipos de beca definidos por la Universidad Nacional.
- d) Organizar y controlar la asignación de los aportes económicos al estudiantado, según los diferentes tipos de beca definidos por la Universidad Nacional.
- e) Elaborar y gestionar la aprobación formal por parte de las instancias competentes de los lineamientos, criterios técnicos y procedimientos en materia de becas.
- f) Asesorar en temas relacionados con el bienestar de la población estudiantil en materia de su competencia a nivel institucional e interinstitucional.
- g) Desarrollar y participar de manera sustantiva, en acciones de formación integral de la y el estudiante, en coordinación con instancias u organismos institucionales e interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- h) Como unidad paraacadémica tiene la responsabilidad de diagnosticar, planear, ejecutar, controlar y evaluar servicios y acciones de apoyo, con base en las necesidades de los y las estudiantes.
- i) Proponer los criterios, lineamientos y procedimientos en materia de becas a nivel institucional y promueve su aplicación en todas las sedes de la Universidad Nacional.
- j) Definir y organizar el sistema de información sobre las oportunidades de Becas de la Universidad Nacional.
- k) Ofrecer atención en la disciplina del Trabajo Social a la población estudiantil.
- l) Desarrollar acciones en el área socioeducativa promocional dirigidas a la población estudiantil.
- m) Administrar y desarrollar modelos de atención para el servicio de Residencias Estudiantiles y lo correspondiente a los intercambios estudiantiles.
- n) Desarrollar modelos de atención para el seguimiento y hospedaje de la población beneficiaria de los intercambios estudiantiles.

8. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

Son funciones del Departamento de Salud las siguientes:

- a) Brindar los servicios de medicina general a la población universitaria con prioridad a la población estudiantil.
- b) Atender a las y los funcionarios que así lo requieran en el ámbito de la medicina laboral.

- c) Brindar los servicios de odontología a los miembros de la comunidad universitaria, procurando con ello una salud oral adecuada.
- d) Ofrecer los servicios de enfermería a la población universitaria, procurando la intervención primaria de los usuarios mediante la toma de signos vitales, así como la aplicación de sus medicamentos y curaciones cuando se requieran.
- e) Atender los casos de accidentes que se presenten, formalizando las gestiones pertinentes mediante pólizas del INS, facilitando la atención de la y el paciente y la tramitación de su caso.
- f) Ofrecer a la comunidad universitaria actividades de capacitación en el área de salud, procurando un cambio de estilo de vida saludable.
- g) Promover acciones orientadas a la promoción de la calidad de vida de las y los miembros de la comunidad universitaria, en coordinación con instancias dentro y fuera de la Universidad Nacional.
- h) Coordinar con instancias internas y externas institucionales e interinstitucionales acciones en temas relacionados con la salud.
- i) Desarrollar actividades en las áreas de medicina general y odontología en las diferentes sedes de la Universidad, de manera principal en materia de prevención, educación y promoción.
- j) Participar en los diferentes eventos universitarios tanto a nivel nacional como internacional, brindando un servicio médico preventivo y asistencial.
- k) Impulsar campañas de promoción y prevención en medicina general, nutrición y odontología, procurando la adquisición de hábitos de estilos de vida saludables.

9. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA

Son funciones del Departamento de Orientación y Psicología las siguientes:

- a) Asesorar y apoyar las acciones que se deriven de políticas y lineamientos institucionales y que se refieran a asuntos estudiantiles en las áreas disciplinarias de su competencia.
- b) Mantener una estrecha vinculación con el sector académico y paraacadémico con el objetivo de desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Participar de manera activa y propositiva en las comisiones institucionales e interinstitucionales de las que formen parte sus funcionarios (as).
- d) Dirigir en coordinación con otras instancias universitarias los procesos de inducción para estudiantes de nuevo ingreso a la institución.
- e) Diseñar y difundir material promocional, profesiográfico y de información general sobre los servicios y la oferta académica de la Universidad.
- f) Desarrollar estrategias para la atracción estudiantil a nivel nacional.
- g) Asesorar a la comunidad universitaria e implementar estrategias en temáticas atinentes a las áreas de especialidad de sus funcionarios(as) con miras a promover la permanencia y el egreso exitoso de las y los estudiantes.
- h) Brindar atención psicológica, psicopedagógica, orientación individual o grupal y asesoramiento vocacional a la población estudiantil que así lo requiera o solicite.

- i) Desarrollar procesos, programas y proyectos para atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad estudiantil, en las áreas de competencia del Departamento de Orientación y Psicología para procurar su permanencia en la institución.
- j) Contribuir con el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad mediante la coordinación de acciones con la Comisión Institucional establecida para este fin.

10. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

Son funciones del Departamento de Promoción Estudiantil las siguientes:

- a) Organizar y promover los talleres deportivos y artísticos en relación a la demanda de los y las estudiantes como prioridad.
- b) Promover las actividades de recreación ofreciendo opciones de tiempo libre y de promoción de la salud, así como aprendizajes significativos para la comunidad estudiantil, universitaria y nacional.
- c) Realizar los festivales culturales como instancia de intercambio estudiantil universitario fomentando la participación activa de las diferentes facultades, centros y sedes.
- d) Fomentar la organización estudiantil en juegos deportivos, a través de los denominados campeonatos y torneos internos en las disciplinas de mayor demanda.
- e) Desarrollar proyectos para el uso del tiempo libre, fortaleciendo la conciencia crítica y una experiencia de disfrute de calidades.
- f) Seleccionar y organizar los Grupos Artísticos y Equipos Deportivos de Representación Universitaria, a nivel nacional e internacional, con el propósito de contribuir al desarrollo de hábitos saludables en las y los participantes, y fortalecer la identidad institucional en la Comunidad Universitaria.
- g) Dar seguimiento y evaluar los procesos de representación estudiantil artística y deportiva en la institución.
- h) Certificar la participación en actividades artísticas, deportivas, recreativas y de desarrollo humano que estudiantes regulares realizan.

11. DE LA DIRECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

El Director(a) es la figura de mayor jerarquía en los Departamentos de la Vicerrectoría. Sus funciones se estipulan de manera general en el Manual de Puestos de la Universidad Nacional y las que se describen en este documento.

11.1 Funciones

- a) Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas, proyectos, actividades, así como los procedimientos propios que desarrolla el Departamento.
- b) Proponer a los niveles superiores a las instancias y órganos superiores políticas, planes y programas de trabajo a corto y mediano plazo, en el ámbito de su competencia.

- c) Potenciar, supervisar, asesorar y controlar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades en el marco del quehacer de su Departamento.
- d) Implementar sistemas, métodos y procedimientos de trabajo confiables, actualizados, ágiles y velar por su actualización y seguimiento.
- e) Dirigir los procesos de trabajo de su Departamento.
- f) Asignar y evaluar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- g) Resolver los asuntos sometidos a su competencia en correspondencia con la normativa vigente.
- h) Definir los perfiles y seleccionar al talento humano que se asignará según los requerimientos del Departamento a su cargo.
- i) Elaborar y presentar informes de gestión, de grado de cumplimiento y otros que le soliciten las instancias superiores y que por la naturaleza de su trabajo se requiera.
- j) Administrar, velar y controlar el correcto manejo adecuado y eficiente de los recursos asignados a su Departamento.
- k) Asistir, participar y ejercer el liderazgo sobre las competencias de su departamento en las sesiones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- l) Coordinar las actividades del Departamento con las y los funcionarios, con dependencias de la Universidad y con otras instituciones públicas y privadas., utilizando los diferentes niveles de comunicación.
- m) Representar en el ámbito de su competencia al Departamento, a la Vicerrectoría y a la institución ante las diferentes instancias y comisiones a las que sea asignado, a nivel nacional e internacional.
- n) Participar como miembro activo y presidir cuando corresponda, las diferentes instancias que representa.
- o) Promover un clima laboral propicio saludable para el desarrollo personal y organizacional.
- p) Propiciar espacios de coordinación y ejecución de programas, proyectos y actividades de vida estudiantil en las Facultades, Centros y Sedes, en concordancia con las políticas institucionales.
- q) Convocar al Consejo Técnico del departamento cuando corresponda.
- r) Otras funciones que por delegación deba asumir.

12. DE LA O EL COORDINADOR DE ÁREA O PROGRAMA

Es la o el funcionario designado por la Dirección de Departamento como responsable de la formulación, ejecución y control, en el nivel de su competencia, del Programa a su cargo.

12.1 Funciones

- a) Atender las disposiciones que emanan de las políticas y la normativa vigente en materia de vida estudiantil.
- b) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico Institucional.

- c) Planear, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el diseño y la ejecución de actividades realizadas por el equipo de trabajo del programa a su cargo.
- d) Participar como delegado(a) oficial de la Universidad Nacional cuando se le asigne en comisiones internas de trabajo, interuniversitarias y con otros organismos externos, relacionados con el ámbito de su competencia.
- e) Observar la aplicación de técnicas, métodos, procedimientos, normas y disposiciones de trabajo.
- f) Recomendar a la Dirección políticas, métodos, y modificaciones a reglamentos y procedimientos, relacionados con el programa bajo su cargo.
- g) Presentar informes a la Dirección sobre la gestión del programa a su cargo según se requiera.
- h) Identificar y proponer a la Dirección las necesidades de recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y financieros para el desarrollo de los programas.
- i) Participar en el Consejo Técnico del programa o área que coordina.
- j) Otras funciones que por delegación deba asumir.

13. DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE PROGRAMA

Es el equipo responsable de elaborar el Manual de Procedimiento respectivo y la operacionalización específica de los procesos adscritos al programa, los que serán avalados por la o el Vicerrector y aprobados por la o el Rector.

13.1 De la conformación

- a) La Dirección de Departamento al cual pertenece el Programa o su representante, quien preside.
- b) La Coordinación del Programa, para el cual se elaborará el Manual.
- c) La representación estudiantil de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- d) La o el Vicerrector se considera invitado permanente en todos los Consejos Técnicos de Programa.

13.2 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de modificaciones al Manual de procedimientos y operacionalización solicitadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Estas deberán ser presentadas por escrito a la Dirección del departamento respectivo.
- b) Elaborar la propuesta de los Manuales de procedimientos y operacionalización de los Programas y elevarla a la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

II PARTE SOBRE EL SISTEMA DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

I CAPÍTULO DE LOS FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE BECAS Y SU ORGANIZACIÓN

14. SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regula el Sistema de Becas de las y los estudiantes de la Universidad Nacional y comprende las becas con cargo al Fondo de Becas Institucional, a los proyectos administrados por fundaciones con las que la UNIVERSIDAD NACIONAL tiene convenios, así como los que funcionan bajo la modalidad de financiamiento complementario, al Programa de Becas de Intercambio y otras modalidades de becas a estudiantes de la Universidad Nacional y a los programas particulares que se coordinen con el Departamento de Bienestar Estudiantil.

15. DE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE BECAS

El Sistema de Becas a estudiantes de la Universidad Nacional es un instrumento sustantivo para el cumplimiento de la misión institucional, impulsa estrategias y acciones mediante las cuales la institución favorece la formación académica a nivel superior de las y los estudiantes. Ofrece oportunidades de becas y beneficios a estudiantes que provienen de sectores en desventaja social, así como los que se destacan por su liderazgo en el ámbito académico, paraacadémico, artístico y deportivo.

16. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA DE BECAS

Los principios fundamentales del Sistema de Becas:

- a) Éxito académico: Incentiva y reconoce el esfuerzo y el rendimiento académico de la y el estudiante.
- b) Solidaridad: La Universidad Nacional promueve en su interior la solidaridad entre todos los sectores de su población, así la y el estudiante con capacidad económica contribuye al fortalecimiento del Fondo de Becas, la institución aportará una partida de su presupuesto para este fin, de igual manera lo harán los proyectos con fondos propios.
- c) Equidad: La distribución de los recursos institucionales destinados a becas estudiantiles, buscará subsanar inequidades y discriminaciones que se dan en la sociedad, y se hará sobre la base de las condiciones socioeconómicas personales y familiares, así como de méritos.
- d) Igualdad: Las becas serán otorgadas respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, o religión. Paralelamente, a fin de facilitar la inclusión social se hará una diferenciación y reconocimiento a personas en desventaja socioeconómica o con alguna discapacidad para ofrecer igualdad de oportunidades respetando la diversidad.
- e) Diversidad: El otorgamiento de becas en la Universidad se realiza sin hacer excepciones por las diferencias sociales, culturales, de raza, color, lengua, respetando las diferencias existentes entre los individuos beneficiados.

f) Justicia Social: La asignación de becas en la Universidad Nacional se efectúa a partir del conjunto de decisiones, directrices, normas y principios considerados razonables en nuestra organización, así como de los objetivos colectivos que deben ser perseguidos, defendidos y sostenidos y el tipo de relaciones sociales consideradas admisibles o deseables, de tal manera que describan un estándar de justicia legítimo.

g) Crecimiento personal: Cuando se otorga una beca se pretende que la o el estudiante que la recibe cuente con otros apoyos que contribuyan con su desarrollo integral. De manera que se promueven acciones orientadas a apoyar los procesos de crecimiento personal y social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida

h) Cooperación: La población estudiantil becada podrá participar en actividades universitarias que contribuyan a su formación integral. (Modificado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNAGACETA 07-2017)

17. SOBRE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE BECAS

a) Contribuir a la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamente en valores como la justicia, compromiso, solidaridad, creatividad y responsabilidad.

b) Motivar y favorecer el acceso y la permanencia en la educación superior de aquellos (as) estudiantes que, por su condición socioeconómica, no podrían garantizar su inclusión en el sistema universitario.

c) Incentivar la participación de los y las estudiantes para favorecer su desarrollo integral en los diferentes ámbitos que constituyen su vida.

d) Promover el desarrollo de las habilidades y actitudes de los y las estudiantes que fortalezca su calidad de vida.

e) Facilitar a las y los estudiantes oportunidades de formación en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, a través de convenios y otras modalidades institucionales.

f) Sensibilizar a los y las beneficiarios (as) acerca de los derechos y deberes estudiantiles.

g) Promover fuentes de financiamiento para becas, provenientes de: personas, organizaciones o instituciones en el marco de lo establecido en la normativa.

h) Asegurar que el uso de los recursos destinados al Sistema de Becas, sea coherente con la misión, los principios universitarios y la normativa que rige la administración de fondos públicos.

18. DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE BECAS

La dirección y administración del sistema de becas estará a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil. La ejecución estará bajo la responsabilidad del equipo de Profesionales de ese Departamento, el Consejo de Becas, la Comisión de Distribución del Fondo de Becas, las Comisión de Apelaciones de Becas, la Comisión de Selección de Estudiantes Becarios (as) de Intercambio, la Comisión de Selección de Estudiantes

Becarios (as) de Posgrado, los Consejos Técnicos de Programa y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

19. DEL CONSEJO DE BECAS

Es el órgano colegiado especializado que dicta los parámetros y criterios para el funcionamiento del Sistema de Becas Estudiantiles de la Universidad Nacional.

19.1 Funciones

- a) Velar por el cumplimiento de los principios fundamentales del sistema de becas institucional.
- b) Aprobar los criterios y montos de los diferentes tipos de beca y beneficios.
- c) Aprobar los criterios relacionados con la divulgación, adjudicación y seguimiento de los diferentes tipos de beca.
- d) Conocer y pronunciarse sobre la propuesta de distribución del Fondo de Becas.
- e) Otras funciones relacionadas con la materia.

19.2 Conformación:

- a) La o el Vicerrector de Vida estudiantil, quien lo preside.
- b) La Dirección de Bienestar Estudiantil
- c) La Dirección de Docencia.
- d) La representación estudiantil correspondiente según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

20. DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DE BECAS

Es la instancia colegiada que deberá conocer y resolver los recursos de apelación contra la asignación de cualquier tipo de beca o beneficio.

20.1 Funciones

- a) Conocer y resolver los recursos de apelación de las y los estudiantes, relacionadas con la asignación de las becas.
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de adjudicación de becas.
- c) Garantizar el cumplimiento de un proceso administrativo sujeto en general a las normas establecidas por la Universidad para su ordenamiento administrativo

20.2 Conformación

- a) La Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien la preside.
- b) La representación estudiantil correspondiente según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

- c) Una o un profesional en Trabajo Social.

21. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS O LOS BECARIOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Esta comisión es la encargada de conocer y resolver las solicitudes de la población estudiantil, para recibir becas que le permitan participar en procesos de formación al exterior del país.

21.1 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de las y los estudiantes.
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de selección de beneficiarios de becas de intercambio estudiantil.

21.2 Conformación

- a) La o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien la preside.
- b) La o el representante de la Vicerrectoría Académica.
- c) La o el representante de la FEUNA.
- d) La o el Coordinador del Programa de Intercambio, quien actúa como secretaria de esta comisión.

22. DE LA COMISIÓN DE BECAS DE POSGRADOS

Esta Comisión es la responsable de conocer y resolver las solicitudes de Becas de Posgrado en programas propios de la Universidad Nacional con recursos provenientes del Fondo de Becas Estudiantil.

22.1 Funciones

- a) Conocer y resolver las solicitudes de este tipo de beca
- b) Garantizar que se cumplan los criterios aprobados por el Consejo de Becas, en materia de selección de beneficiarios de Becas de Posgrado.
- c) Dar seguimiento y evaluar el Programa de Becas para Estudiantes de Posgrado.
- d) Otras asignadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con el Consejo Central de Posgrado.

22.2 Conformación de la Comisión de Becas de posgrado

- a) La o el Vicerrector de Vida estudiantil quien lo preside.
- b) La o el Presidente del Consejo Central de Postgrado, o su representante.
- c) La o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- d) La o el representante de la FEUNA.

II CAPÍTULO SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS

23. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA

Es un apoyo que se otorga para posibilitar el estudio y la formación integral de la y el estudiante. Establece una relación de beneficio que en general son servicios, exoneraciones, subvenciones y retribuciones monetarias.

La beca tiene una finalidad formativa; contribuye en el logro del bienestar de la población estudiantil, y se concreta por medio de la oportunidad y la opción de acceder a los beneficios que de ésta se deriven, y del compromiso de la o el becario a cumplir las obligaciones y requisitos para el otorgamiento y mantenimiento de la misma.

24. DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS

De acuerdo con el Reglamento de Vida Estudiantil, las becas y beneficios por los que pueden optar los y las estudiantes de la Universidad Nacional, son las siguientes:

- a) Becas por situación socioeconómica
- b) Becas por rendimiento académico
- c) Becas por participación relevante
- d) Beca a funcionarios(as)
- e) Becas con financiamiento externo
- f) Otros tipos de beneficios

25. DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA O EL BECADO Y SU ACTUALIZACIÓN

La o el estudiante está obligado a brindar información fidedigna en su solicitud de beca y a informar a la instancia que corresponda, acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días posteriores al hecho o los hechos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con el numeral 126 de este Manual.

26. DE LA COBERTURA DE LAS BECAS

Cualquier tipo de beca que se otorgue al estudiante será para la obtención de los grados correspondientes de la carrera que la o el estudiante defina como prioridad en su proyecto académico.

De manera que quien haya gozado de algún tipo de beca y haya obtenido el grado académico correspondiente, no podrá disfrutar de ningún tipo de beca para una segunda carrera.

27. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BECADOS

Además de las establecidas en cada beca específica, son obligaciones de las y los beneficiarios de algún tipo de beca o ayudas:

- a) Asistir a las reuniones y actividades a las que sean convocados, con la debida antelación, por las y los funcionarios de los Departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las Unidades de Vida estudiantil de las Sedes Regionales sobre aspectos atinentes ya sea por su condición de estudiante o de becario (a).
- b) Acatar las disposiciones de este Manual.
- c) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)
- d) Cumplir en la forma y en el plazo establecido por la Universidad Nacional con el registro de la cuenta bancaria mediante la cual se girarán los beneficios de aporte económico definidos en la beca y otros tipos de ayudas”.

28. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS

La o el estudiante becado podrá retirar materias al amparo de lo establecido al respecto, en el Reglamento “General sobre la Evaluación de los Proceso Enseñanza y Aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL”.

III CAPÍTULO DE LAS CATEGORÍAS DE BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

29. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Esta beca consiste en la exoneración total o parcial del pago del costo de los créditos, que se determina con base en la situación socioeconómica de la o el estudiante y busca promover las oportunidades de acceso a la Universidad Nacional.

Aquellos (as) estudiantes que califiquen con la categoría de beca 10, adicional a la exoneración en el pago de los créditos, podrán optar por la Beca Luis Felipe González o la Beca Omar Dengo, asignación que se realizará según los criterios de priorización, los requisitos establecidos para estos tipos de beca y la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 30. SOBRE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Serán beneficiarias de las becas por condición socioeconómica, las personas estudiantes regulares de la Universidad Nacional que hayan demostrado, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil o la Unidad de Vida Estudiantil en sedes y secciones regionales, dentro de los plazos y procedimientos establecidos, una limitada condición económica y que además son:

- a) Costarricenses por nacimiento o naturalización.
- b) Centroamericanos y del Caribe, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.
- c) Personas estudiantes extranjeras de México y Sudamérica, con condición migratoria vigente de residente permanente, refugiado o solicitante de refugio.

En tales casos, la Universidad resolverá de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

La Beca Omar Dengo, únicamente puede ser otorgada a personas costarricenses. Las becas por condición socioeconómica no pueden ser otorgadas a personas estudiantes que cuenten con un grado de licenciatura y/o de posgrado.

31. SOBRE LA TABLA DE EXENCIÓN EN EL PAGO DE CRÉDITOS

La Universidad Nacional aplica la siguiente tabla de porcentajes para exonerar del pago, del costo de créditos según la categoría de beca asignada a los y las estudiantes en razón de su condición socioeconómica:

Categoría de beca	Beneficio de exoneración
00	00%
01	10%
02	20%
03	30%
04	40%
05	50%
06	60%
07	70%
08	80%
09	90%
10	100%

32. DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Para obtener una beca por condición socioeconómica, la o el estudiante deberá presentar, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y dentro de los plazos señalados por estas instancias, la solicitud, con los datos y documentos. Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir a los recursos de revisión ante el Departamento de Bienestar Estudiantil, y la apelación ante la

Comisión de Apelación de Becas dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

33. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA Y EL BECADO

La o el beneficiario de alguna de las categorías de beca por condición socioeconómica, está obligado a informar al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días naturales posterior al hecho o los hechos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la IV parte, Capítulo I: Sobre la pérdida y disminución de beneficios de este Manual.

Por cambio calificado en la situación socioeconómica de su hogar, la o el estudiante puede solicitar revisión de la categoría de beca otorgada, aún sin haber vencido el período para el que fue aprobada

34. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

El Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, deberán hacer un estudio de la información ofrecida por la o el estudiante y podrán comprobar en cualquier momento, la veracidad de los datos ofrecidos, asimismo podrán modificar la beca asignada, previo al cumplimiento del debido proceso.

35. DE LA VIGENCIA DE LA BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

La beca por condición socioeconómica rige por cuatro años consecutivos independientemente de la categoría asignada y podrá ser prorrogada por solo una vez, por un período de dos años. La solicitud de prórroga se hará en el cuarto año de vigencia, en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

De autorizarse el cambio de carrera de conformidad con el numeral 45 del presente Manual, se valorará la posibilidad de conceder al estudiante un nuevo plazo de exención hasta por un período máximo de dos años.

Así mismo se considerará la vigencia del beneficio para aquellos casos con adecuaciones de la carga académica y atención de necesidades especiales, debidamente justificadas por el Programa Institucional correspondiente.

Cuando por razones demostradas y justificadas la o el estudiante suspenda sus estudios, se valorará el ajuste del período de vigencia y la recuperación de los beneficios.

36. DE LOS REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE BECA POR CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Para mantener la categoría de beca por condición socioeconómica la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado un mínimo de 18 créditos en el año lectivo anterior.
- b) Haber aprobado al menos el 80% de los créditos matriculados en el año lectivo anterior.

De no cumplir con alguno o ambos requisitos, le será disminuida la exoneración de que goce, en un 20%.

Si la o el estudiante en el año siguiente cumple nuevamente con los requisitos académicos, se le recalificará la categoría de beca originalmente otorgada.

En caso de incumplir consecutivamente con lo establecido en este artículo en materia de aprobación y matrícula de créditos, se aplicará la disminución en los porcentajes señalados.

Las solicitudes de revisión por recalificación de la categoría de beca, serán valoradas y resueltas por el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil, según lo estipulado en el numeral 37 de este Manual y según los plazos establecidos.

37. SOBRE SITUACIONES EXCEPCIONALES

La o el estudiante, podrá justificar y solicitar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, que se le conceda la excepción por incumplimiento justificado de las obligaciones y requisitos establecidos en este Manual para el otorgamiento o mantenimiento de las becas por condición socioeconómica, por motivos de salud, necesidades especiales, accidente, muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, razones académicas u otras especiales de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, la o el estudiante manifieste oportunamente tal situación, a esas dependencias y en el período académico correspondiente.

IV CAPÍTULO DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

38. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Es un aporte económico mensual, durante el período lectivo, al estudiante que por su condición socioeconómica requiere del apoyo institucional para favorecer su permanencia en el Sistema de Educación Superior. Promueve y favorece, mediante la asistencia y las acciones socioeducativas promocionales la atención integral de las y los estudiantes beneficiarios.

39. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA Y EL BECADO

La o el beneficiario de esta beca, está obligado a informar al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales acerca de cualquier variación de su situación socioeconómica, académica o personal que incida o pueda incidir tanto en su categoría como en su condición de becario (a), en un tiempo no mayor de 30 días naturales posterior al hecho o los hechos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la IV Parte, Capítulo I: Sobre la pérdida y disminución de beneficios de este Manual.

40. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para acogerse a la Beca Luis Felipe González, las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) En el caso de los extranjeros, según lo determina el numeral 30 incisos a, b, y c de conformidad con los recursos disponibles.
- e) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de la carrera principal, cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el tercer ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizarán en el siguiente año.
- f) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

41. SOBRE LA MATRICULA DE LA O EL ESTUDIANTE

La definición del Modelo Pedagógico de la Universidad Nacional y las Políticas y Lineamientos Curriculares, comprende los elementos que buscan la formación integral de la y el estudiante. Los procesos de enseñanza y aprendizaje, incluyen lo cognitivo, el desarrollo de habilidades y destrezas, la capacidad de integrar nuevos conocimientos, entre otros.

En relación con las becas y los beneficios el objetivo es que la o el estudiante matricule y cumpla con las materias y actividades establecidas en la Malla Curricular de la carrera que cursa y concluya en el tiempo esperado su formación.

Se considerarán las condiciones que ofrece la Universidad para cumplir con este requisito cuando en la matrícula del estudiante falte alguna materia en razón de:

- a) Falta de cupo, justificación que deberá aportar de la unidad académica respectiva.
- b) Materias aprobadas por suficiencia y/o que van a ser o fueron sometidas a procesos de equiparación o reconocimiento.
- c) Adecuaciones de la carga académica y atención de necesidades especiales, debidamente justificadas por el programa institucional correspondiente.
- d) Motivos justificados y amparados en el numeral 37 de este Manual.
- e) Cursos que tienen como requisitos o correquisitos materias que aún la o el estudiante no ha aprobado.
- f) Que la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo.

42. SOBRE EL RETIRO DE MATERIAS

El y la estudiante beneficiario de la Beca Luis Felipe González, podrá retirar materias al amparo de lo establecido al respecto, en el artículo 41 del Reglamento General sobre la Evaluación de los Proceso Enseñanza y Aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL, previa autorización de la Trabajadora Social

43. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

La Beca Luis Felipe González, se otorgará por un año y podrá renovarse anualmente, si la o el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 44 de este Manual.

En caso que la o el estudiante, en el transcurso del año lectivo realice modificaciones en el cumplimiento de los requisitos académicos, previo cumplimiento del debido proceso se podrá suspender o ajustar el monto asignado.

44. DE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES

Para renovar este beneficio las y las estudiantes deberán:

- a) Solicitar la renovación en el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 40 de este Manual.
- c) Aprobar el 80% de los créditos matriculados anualmente.
- d) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

45. SOBRE EL CAMBIO DE CARRERA

Los cambios de carrera que realicen los y las estudiantes que reciban los beneficios de la Beca Luis Felipe González, deberán contar con la aprobación y seguimiento de la profesional en Trabajo Social.

En situaciones excepcionales amparadas a motivos debidamente comprobados y previstos en el numeral 37, se podrá autorizar, hasta por dos veces, el cambio de carrera de un(a) estudiante becado (a) previa evaluación del caso y recomendación de la profesional en Trabajo Social. Los casos calificados podrán referirse a otra instancia competente interna o externa, para la atención integral.

V CAPÍTULO DE LA BECA OMAR DENGO

46. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA OMAR DENGO

Esta beca, está dirigida a apoyar a las y los estudiantes que proceden de los sectores de la población en mayor desventaja socioeconómica y de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario. Consiste en un aporte económico mensual, durante el período lectivo y la ubicación en una Residencia Estudiantil.

En relación con los montos y criterios de asignación, la vigencia, la matrícula de cursos de su carrera, el retiro de materias, los cambios de carrera y la actualización de la información de la o el becado, le serán aplicadas las mismas condiciones que a las y los becados Luis Felipe González.

47. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA OMAR DENGO

Para ser estudiante residente la o el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en el período establecido.
- b) Ser beneficiario (a) de la categoría de beca 10 por situación socioeconómica.
- c) Ser costarricense.
- d) La o el estudiante de nuevo ingreso deberá tener un promedio académico igual o superior a 80 en los dos últimos años de secundaria, según criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro.
- e) La o el estudiante regular deberán contar con un promedio igual o mayor a 8.0 en el período lectivo anterior y aprobar al menos el 80% de los créditos matriculados.
- f) Matricular el bloque de materias, según el plan de estudios de su carrera principal; cuando la o el estudiante adelante cursos de su plan de estudios en el Tercer Ciclo, para efectos de los requisitos de la beca, se contabilizarán en el siguiente año.

- g) Proceder de zonas alejadas al campus universitario.
- h) Firmar el documento de “Condiciones de aceptación del uso y ocupación de las Residencias Estudiantiles”
- i) No ser funcionario (a) de la Universidad Nacional.
- j) No laborar en ninguna institución pública o privada.
- k) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

Para renovar esta beca, deberá cumplirse con los incisos anteriores y los siguientes:

- a) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- b) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- c) No haber recibido más de 2 llamadas de atención por escrito, el año lectivo anterior.
- d) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

En casos excepcionales en que un (a) estudiante no cumpla con los requisitos, su solicitud de admisión en el servicio de residencia estudiantil, será valorada, con fundamento en el criterio profesional de la Trabajadora Social correspondiente, revisada por la Coordinación del Programa de Residencias y avalada por la Dirección.

47 BIS. SOBRE LOS REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA OMAR DENGO

Para ser estudiante residente la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos estipulados en el numeral 47.
- b) Haber demostrado actitud para la convivencia grupal y cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Manual.
- c) Una reprobación no mayor a un curso, en el período lectivo anterior.
- d) No haber recibido más de dos llamadas de atención por escrito.

(Art. 47 BIS, incluido por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

VI CAPÍTULO DE LAS BECAS DE POSGRADO

48. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA DE POSGRADO

Podrá otorgarse un aporte económico mensual a estudiantes egresados de la Universidad Nacional que han sido admitidos en un posgrado institucional y que demuestren una limitada condición socioeconómica.

49. DE LOS CRITERIOS Y MONTOS DE LA BECA DE POSGRADO

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con los insumos de las Facultades, Centros y Sedes y en coordinación con el Consejo Central de Posgrado, establecer anualmente los criterios para la selección de las y los becarios, definir las prioridades, el número de becas a otorgar, la prestación de servicios en términos de colaboración académica que debe prestar la y el estudiante y la evaluación y seguimiento que del régimen se debe llevar. Los criterios y montos serán conocidos y avalados por el Consejo de Becas.

50. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA DE POSGRADO

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, para valorar la situación socioeconómica, en el período establecido.
- b) Ser estudiante regular y/o egresado que ha alcanzado un grado universitario en la Universidad Nacional.
- c) Matricular el bloque completo según el Plan de estudio.
- d) Demostrar una limitada condición socioeconómica.
- e) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)
- f) No ser funcionaria o funcionario de la institución.

Ante la inconformidad del resultado de la solicitud de beca, la o el estudiante puede recurrir, a los recursos de revisión y apelación ante la Comisión de Apelación de Becas, dentro de los plazos establecidos y según la normativa vigente.

51. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE POSGRADO

La beca de posgrado, se otorgará por un año y podrá renovarse anualmente, si la o el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 52 de este Manual.

En caso que la o el estudiante, en el transcurso del año lectivo realice modificaciones en el cumplimiento de los requisitos académicos, previo cumplimiento del debido proceso se podrá suspender o ajustar el monto asignado.

52. SOBRE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA DE POSGRADO

Para renovar este beneficio la o el estudiante deberá:

- a) Solicitar la renovación en el período establecido por la Comisión de Selección de Becas de Posgrado.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 50 de este Manual.
- c) (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

d) Haber presentado un informe trimestral o por ciclo de acuerdo a la modalidad del posgrado, para lo cual la Comisión de Becas de Posgrado tiene un formato establecido

53. DEL FONDO ESPECÍFICO PARA BECAS DE POSGRADO

Para el otorgamiento de las becas de posgrado, la Universidad Nacional establecerá en el fondo de becas los recursos específicos para este tipo de beca. Los Programas de Posgrados, por su parte, exonerarán del pago de colegiatura, total o parcialmente a los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

VII CAPÍTULO DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

54. DE LAS BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Las becas por rendimiento académico tienen como propósito motivar la excelencia académica y la participación del estudiantado en determinados campos de interés institucional. Se definen tres tipos de becas por Rendimiento Académico, a saber: Beca de Honor, Beca de Estudiante Asistente y Becas de Intercambio.

Podrán disfrutarlas las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional, que cumplan con los requisitos establecidos en cada tipo de beca.

55. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA DE HONOR

Esta beca se concede a estudiantes destacados académicamente y consiste en la exoneración total del pago de créditos para cursar una carrera universitaria, independiente de la condición socioeconómica.

56. SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BECA DE HONOR

Para acogerse a los beneficios de la beca de honor, el estudiantado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en los períodos establecidos.

b) Los o los estudiantes de nuevo ingreso deberán tener un promedio académico igual o superior a 90 en los dos últimos años de secundaria y obtener una nota de admisión a la Universidad Nacional de 9.0 o superior, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la Universidad Nacional.

c) La o el estudiante regular de la universidad, debe haber matriculado un mínimo de 24 créditos durante el año anterior, tener un promedio 9.0 en ese período

y no reprobado ningún curso. Este mismo requisito deberán cumplirlo los y las estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior

d) Matricular un mínimo de 8 créditos trimestrales o 12 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 24 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual una matrícula mínima de 12 créditos.

57. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE HONOR

Esta beca rige por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

58. SOBRE LOS REQUISITOS PARA RENOVAR LA BECA DE HONOR

a) Presentar la solicitud de renovación ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, en los períodos establecidos.

b) Aprobar el 100% de cursos matriculados, un mínimo de 24 créditos matriculados durante el año anterior y tener un promedio 9.0 en ese período.

c) Matricular un mínimo de 8 créditos trimestrales o 12 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su plan de estudios, cursos anuales, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 24 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 12 créditos.

59. SOBRE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

La beca estudiante asistente es un estímulo que se otorga a estudiantes destacados académicamente que posean aptitudes y destrezas comprobadas para colaborar y desempeñarse en áreas de interés institucional. Consiste en la exención total del pago de créditos, con o sin aporte económico.

59.1 Estudiante asistente académico y paraacadémico

Estudiantes destacados académicamente que colaboran en actividades, proyectos o programas institucionales, asimismo estudiantes que posean aptitudes y destrezas comprobadas para desempeñarse en el área para-académica.

Se otorga la exención total del pago de los créditos y un aporte económico mensual, definido según los criterios aprobados por el Consejo de Becas. Se reconocerá y documentará en el historial académico como una actividad cocurricular.

59.2 Estudiante asistente graduado

Estudiantes que han alcanzado un grado bachillerato y o licenciatura en la Universidad Nacional y que cursan estudios en un nivel de licenciatura y/o posgrado institucional. Esta asistencia, complementa la formación académica con

actividades teóricas y prácticas relacionadas con su preparación profesional, potenciando la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

Se otorga un aporte económico mensual definido según los criterios aprobados por el Consejo de Becas, independiente de su fuente de financiamiento. Se reconocerá y documentará en el historial académico como una actividad cocurricular.

60. SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

Las becas de los y las estudiantes asistentes se financiarán con:

- a) La partida presupuestaria ordinaria y extraordinaria que se asigne de forma anual en la distribución de los recursos del Fondo de Becas.
- b) El aporte de los programas, proyectos y actividades que posean recursos externos depositados en la Fundación o de aplicación específica en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en las cuentas que corresponde.
- c) Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados.

61. DE LOS REQUISITOS DE LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

- a) Presentar la solicitud ante las instancias correspondientes en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil. Las unidades interesadas en el nombramiento de estudiantes asistentes serán responsables de revisar el cumplimiento de los requisitos.
- b) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a estudiantes de licenciatura y posgrado que realizan su proyecto final de graduación. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número de créditos inferior.
- c) Estudiantes asistentes académicos y paraacadémicos, deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de 7.5 en nivel de grado y 8 en nivel de posgrado. En los casos de estudiantes que realizaron el cambio de carrera, podrá tomarse como promedio de referencia, el obtenido en el último año lectivo de esta segunda carrera. Las y los estudiantes de nuevo ingreso deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de 80 en los dos últimos años de secundaria, según los criterios y la información suministrada por el Departamento de Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL. Las y los estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior, deberán tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de 7.5 en su historial académico.

- d) Estudiantes asistentes graduados: Poseer al menos el grado de bachiller universitario y presentar el título o certificación del grado académico correspondiente. Tener un rendimiento académico promedio ponderado mínimo de 8 en nivel de grado y 8,5 en nivel de posgrado.
- e) No ser funcionario (a) de la Universidad Nacional.
- f) Cumplir con las horas asignadas y con la presentación del control, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

62. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ASISTENTES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

Según la cantidad de horas aprobadas y las horas disponibles, la unidad selecciona la o el estudiante asistente.

La o el estudiante presentará en los plazos establecidos, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, la fórmula de nombramiento y la comunicación formal, que en el caso de las unidades académicas será el acuerdo de Consejo Académico y para las unidades administrativas o paraacadémicas un oficio firmado por la dirección con la información requerida en el procedimiento establecido para el nombramiento.

63. SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ASISTENTES

Las y los estudiantes designados como asistentes, deberán cumplir funciones considerando competencias propias de su disciplina y potenciales a desarrollar.

La o el responsable del proyecto o actividad, informará al estudiante sobre sus funciones y responsabilidades en el momento que se formaliza su designación y evaluará su desempeño.

Los y las estudiantes asistentes no son funcionarios de la Universidad Nacional, por lo que no le son aplicables a su actividad las regulaciones propias de las relaciones laborales entre un(a) funcionario (a) y la institución, tutelada en la normativa interna y externa.

La o el estudiante asistente académico y paraacadémico, no podrá sustituir ni parcial ni totalmente a los y las funcionarios (as) en sus labores de administración, docencia, investigación, extensión y producción.

La o el estudiante asistente graduado colaborará en labores de docencia, investigación, extensión, producción y paraacadémicas bajo la supervisión y responsabilidad del funcionario (a) académico o paraacadémico. En ningún caso podrá ser el responsable principal del proceso en el cual participe.

64. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE ESTUDIANTE ASISTENTE Y PÉRDIDA DE LA DESIGNACIÓN

La vigencia de la designación del estudiante asistente es por el período para el cual se solicitó, el cual no podrá exceder el año lectivo.

La o el estudiante asistente perderá su designación cuando incumpla con los requisitos definidos en este Manual o que con su acción contraríe los principios éticos de la institución. En tal caso, la dirección de la unidad respectiva resolverá sobre este asunto y notificará de inmediato al Departamento de Bienestar Estudiantil y a las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

65. SOBRE EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIO

La o el estudiante asistente podrá prestar sus servicios hasta un máximo de 20 horas y la cantidad mínima de horas para un nombramiento será de cuatro por semana. En el caso de las y los estudiantes adjudicados con la Beca Luis Felipe u Omar Dengo, únicamente podrán ser nombrados como asistentes académicos y/o paraacadémicos por una cantidad no mayor a las 12 horas.

66. SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIANTES ASISTENTES

Las y los estudiantes asistentes que, en razón de las tareas asignadas, deben desplazarse de la sede universitaria donde está nombrado, podrán recibir ayudas económicas adicionales para sufragar los gastos que esta situación le ocasione, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad en la que participe.

67. SOBRE LA RETRIBUCIÓN POR HORA CUMPLIDA

El monto de retribución por la hora estudiante asistente académico y paraacadémico con presupuesto del Fondo de Becas, corresponde al 50% de la hora mensual de un profesor instructor bachiller. Además, la o el estudiante disfrutará de la exención del pago de matrícula, por el período durante el cual preste el servicio.

67.1 Monto de retribución por la hora estudiante asistente académico y paraacadémico con recursos de naturaleza específica

En el caso de proyectos que utilicen recursos de naturaleza específica como fuente de financiamiento para la incorporación de estudiantes asistentes, la hora estudiante asistente académico y paraacadémico no podrá ser menor del 50% ni superior al 75% de la hora mensual del profesor instructor bachiller, según criterio debidamente fundamentado por el Consejo Académico de la Unidad, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el proyecto. Las horas estudiantes asistente serán de cumplimiento semanal, por lo que deberán utilizar el rango de valores aprobado por el Consejo de Becas

67.2 Monto de retribución por la hora estudiante asistente graduado.

Para cada período, será aprobado por el Consejo de Becas, a partir de la propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El monto de la retribución por la hora estudiante asistente graduado se calcula sobre la base salarial vigente establecida por la Universidad Nacional a diciembre del año anterior y según los siguientes criterios:

Grado de bachillerato universitario: se calcula sobre la base salarial mensual de un Profesor Instructor Bachiller.

Grado de licenciatura: se calculan sobre la base salarial mensual de un Profesor Instructor Licenciado.

68. SOBRE LOS ESTUDIANTES ASISTENTES CON EXONERACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS SIN APORTE ECONÓMICO

Aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos para desempeñarse como estudiantes asistentes académicos y/o paraacadémicos, y no hayan sido elegidos con lo formulado presupuestariamente, podrán ser tomados en cuenta como estudiantes asistentes, condición que se registrará en su historial académico y se le certificará. Esta condición le favorecerá con la exoneración total en el pago de créditos. Las y los estudiantes asignados sin aporte económico deberán ser nombrados como mínimo por un ciclo lectivo y cumplir un mínimo de 10 horas por semana.

El máximo de asistentes sin remuneración a nombrar por las unidades, será aprobado anualmente por el Consejo de Becas, ante propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil.

No se tramitarán nombramientos de Estudiante Asistente sin aporte económico, hasta no haber nombrado la totalidad de las horas asistente académico y/o paraacadémicas con remuneración, asignadas anualmente a cada instancia.

69. SOBRE LA DISTRIBUCION DE HORAS ASISTENTE

La distribución institucional de las horas estudiante asistente financiadas por medio del presupuesto ordinario institucional, para las Facultades, Centros y Sedes será realizada por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según los criterios establecidos para esos efectos.

Una vez realizada esa distribución, cada Consejo Académico de Facultad, Centro o Sede asignará las horas estudiantes asistente según las políticas que definan al respecto. Realizada la asignación de horas estudiante asistente al interior de cada Facultad, Centro o Sede, las unidades académicas informarán a sus académicos sobre la disponibilidad de horas asistentes para los diferentes cursos, proyectos,

programas y actividades, indicando los requisitos necesarios y la fecha de recepción de solicitudes en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

La distribución institucional de las horas estudiante asistente por medio del presupuesto ordinario institucional, para unidades administrativas y para académicas será presentado por la o el Vicerrector (a) de Vida Estudiantil al Consejo Asesor de la VVE para su conocimiento, discusión y recomendaciones. Esta distribución será, oportunamente comunicada al Departamento de Bienestar Estudiantil.

En el caso de las horas Estudiante Asistente financiadas con fondos en la Fundación o específicos en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, las Unidades Académicas deberán garantizar la disponibilidad financiera e informar al Departamento de Bienestar Estudiantil.

70. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES

La Dirección de la Unidad es la responsable de dar seguimiento al uso y ejecución eficiente de las horas asistente en los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al interior de la unidad.

La o el responsable del programa, proyecto o actividad será quien organice, controle y evalúe el cumplimiento de las tareas asignadas al estudiante, así como de que éstas se enmarquen dentro de la naturaleza de la beca estudiante asistente. Deberá, además, rendir el informe correspondiente ante la Dirección de la unidad y verificar que los y las estudiantes efectúen los reportes de horas cumplidas oportunamente.

Cualquier diferencia de criterio entre la o el estudiante y la o el funcionario (a) responsable, será resuelta por la dirección de la unidad.

Por la naturaleza académica de las funciones de las y los estudiantes asistentes académicos y asistentes graduados, le corresponderá al CONSACA establecer lineamientos para la gestión, evaluación y el impacto de la participación de las y los estudiantes en los programas, proyectos y actividades académicas. Además, deberá establecer naturaleza y periodicidad de los informes y las instancias que deberán conocerlos.

La o el responsable del programa, proyecto o actividad será quien organice y vele por el cumplimiento de las tareas asignadas al estudiante, así como de que éstas se enmarquen dentro de la naturaleza de la beca estudiante asistente. Deberá, además, rendir el informe correspondiente ante el director de la unidad y velar por que los estudiantes efectúen los reportes de horas cumplidas oportunamente.

Cualquier diferencia de criterio entre la o el estudiante y la o el funcionario (a) responsable, será resuelta por la dirección de la unidad.

71. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LAS BECAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Estas becas y ayudas constituyen un reconocimiento y un estímulo a la trayectoria universitaria de estudiantes sobresalientes, su propósito es apoyar a las y los estudiantes de la Universidad Nacional en sus oportunidades de formación en instituciones educativas del exterior.

72. SOBRE LA AYUDA PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Consiste en un aporte económico para las y los estudiantes de la Universidad Nacional que tengan la posibilidad de participar en cursos, seminarios, talleres y otras modalidades académicas que contribuirán en su formación académica.

Los criterios y los montos para el otorgamiento de este tipo de ayuda serán aprobados por el Consejo de Becas a propuesta del Departamento de Bienestar Estudiantil. El otorgamiento de ayudas dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Se definen los siguientes tipos de ayuda:

- a) Pasantía corta: Consiste en una única ayuda económica para participar en un curso corto, seminario o congreso.
- b) Pasantía larga: Consiste en una única ayuda económica para cursos académicos, investigación para tesis, cuyo período es mayor a los tres meses.
- c) Aporte único a las y los estudiantes que obtuvieron becas no contempladas en los convenios que ha firmado la Universidad Nacional.

Las y los estudiantes que se les otorgue alguno de estos beneficios, quedan obligados a reportar cualquier cambio o modificación en la realización de la pasantía o evento. En caso de no asistir al evento, deberán reintegrar a la Universidad Nacional el monto girado.

73. SOBRE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDAS ECONÓMICAS PARA INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

- a) Presentar la solicitud de ayuda económica ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil, dentro del período establecido.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser costarricense o residente permanente en nuestro país.
- d) Matricular un mínimo de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que solicita la ayuda.
- e) Contar preferiblemente con beca por Situación Socioeconómica.

- f) Presentar el acuerdo del Consejo Académico de la Unidad a la que pertenece la o el estudiante, donde se avala la participación en el curso corto o seminario; y exponga que este curso contribuye con la formación del estudiante y refuerza las actividades contempladas en el plan de estudios.
- g) En el caso de pasantías largas, demostrar que la unidad académica u otras dependencias aportan algunos recursos complementarios para sufragar los costos.

74. SOBRE LAS BECAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Estas becas promueven oportunidades a las y los estudiantes para que realicen estudios por un ciclo lectivo o semestre en universidades extranjeras. Los beneficios de esta beca, están definidos en la carta de entendimiento o convenio que la Universidad Nacional estableció con cada Universidad anfitriona.

Las becas totales (que incluyen el pasaje, materiales, costo de visa, matrícula y hospedaje) se otorgarán prioritariamente a estudiantes que tengan la categoría de beca 10 por su condición socioeconómica. Las becas parciales (incluyen matrícula y hospedaje) se otorgarán prioritariamente a estudiantes con categoría de beca inferior a 10. Si la o el estudiante no cuenta con una categoría de beca podrá solicitar al Departamento de Bienestar Estudiantil, el estudio socioeconómico correspondiente.

75. SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE GRADO

- a) Participar en el proceso de selección.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser costarricense o residente permanente, en nuestro país.
- d) Tener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en el historial académico.
- e) Contar con un Acuerdo del Consejo Académico de la unidad académica, que respalde su participación.
- f) Cumplir con los requisitos solicitados por la universidad anfitriona, entre ellos el dominio de una segunda lengua cuando se requiera.
- g) Demostrar cualidades de liderazgo y participación en actividades extracurriculares, así como mostrar facilidad y experiencia de adaptación a nuevas situaciones, de conformidad con los criterios de selección establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

76. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- a) Suscribir un Contrato de Beca con la Universidad Nacional, en el cual se estipularán detalladamente los beneficios y obligaciones de ambas partes.
- b) Cancelar, el importe correspondiente que le confirma su participación en el Programa de Becas de Intercambio.

- c) Matricular en la universidad anfitriona una carga académica no menor de cuatro cursos. Cualquier modificación en la carga académica debe seguir con los trámites establecidos para ese efecto por la universidad anfitriona y contar con el aval de la Coordinación del Programa de Intercambio.
- d) Aprobar la totalidad de cursos matriculados. En casos especiales comunicar a la Coordinación del Programa para su valoración de conformidad con el numeral 37 de este Manual.
- e) Tramitar en la universidad anfitriona, la solicitud de remisión, en sobre sellado, de la certificación de notas obtenidas, dirigido al Departamento de Registro de la Universidad Nacional.
- f) Presentar al Programa de Intercambio un informe detallado de los estudios realizados.
- g) Prestar a la Universidad Nacional, algún servicio de colaboración por un total de 70 horas por cada ciclo lectivo de beca disfrutado a su regreso al país, de conformidad con lo establecido para estos efectos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- h) Cumplir con las leyes y disposiciones del país anfitrión.

77. SOBRE EL APOORTE DEL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIOS DE GRADO

Los montos que debe aportar la o el becario de intercambio para realizar estudios de grado se asignarán teniendo como referente el monto del costo de atención a un estudiante extranjero en la Universidad Nacional; al cual se aplicará la exoneración de conformidad con la tabla establecida en el numeral 31 de este manual y los criterios aprobados para el período. Si la o el estudiante no cuenta con una categoría de beca por situación socioeconómica, podrá solicitar al Departamento de Bienestar Estudiantil, el estudio socioeconómico correspondiente.

78. SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA ESTUDIOS DE GRADO

La o el estudiante perderá los beneficios de la beca cuando:

- a) Incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 76, lo anterior, facultará a la Universidad Nacional para ejecutar lo establecido en el Contrato de Beca. Dicha sanción se aplicará previo cumplimiento del debido proceso.
- b) Violación o incumplimiento del orden jurídico vigente en la universidad y/o país anfitrión.

Todo becario que, por incumplimiento de las obligaciones señaladas, pierda los beneficios de la beca, deberá cancelar a la UNIVERSIDAD NACIONAL el total del monto establecido en el Contrato de Beca. Además, deberá resarcirle a la UNIVERSIDAD NACIONAL, la suma de un 25% adicional del costo de los beneficios concedidos para fortalecer el Fondo de Becas de Intercambio.

79. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LA BECA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA POSGRADO

Son becas totales amparadas en convenios específicos para la obtención del título de posgrado en el extranjero.

80. SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE POSGRADO

- a) Participar en el proceso de selección.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.
- c) Ser costarricense o residente permanente, en nuestro país.
- d) Tener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en el historial académico.
- e) Contar con el respaldo de la Unidad Académica para su contratación ulterior, cuando corresponda.
- f) Cumplir con los requisitos solicitados por la universidad anfitriona, entre ellos el dominio de una segunda lengua cuando se requiera.
- g) Demostrar cualidades de liderazgo y participación en actividades extracurriculares, así como mostrar facilidad y experiencia de adaptación a nuevas situaciones, de conformidad con los criterios de selección establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- h) Realizar los estudios, en alguna de las áreas del conocimiento, establecidas por la UNIVERSIDAD NACIONAL como prioritarias.

81. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA O EL BECARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

- a) Suscribir un Contrato de Beca con la Universidad Nacional, en el cual se estipularán detalladamente los beneficios y obligaciones de ambas partes.
- b) Presentar al Programa de Intercambio un informe detallado de los estudios realizados.
- c) Llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento del título obtenido en el Consulado de Costa Rica del lugar donde realizó sus estudios de posgrado, para legalizarlos posteriormente en nuestro país.
- d) Prestar algún servicio ad-honorem a la institución, por el equivalente a un cuarto de tiempo durante tres años.

82. SOBRE LOS REQUISITOS PARA MANTENER UNA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

- a) Matricular la carga académica establecida en la malla curricular.
- b) Aprobar la totalidad de los cursos matriculados en la universidad anfitriona, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados de conformidad con el numeral 37 de este Manual.
- c) Rendir un informe de cursos aprobados por ciclo lectivo ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil.
- d) Cumplir con las obligaciones académicas de la universidad anfitriona.

- e) Acatar las disposiciones reglamentarias de la universidad anfitriona.
- f) Cumplir con las leyes y disposiciones del país anfitrión.

83. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO

Las y los estudiantes seleccionados gozarán de los beneficios de la beca durante el tiempo en que está programado el intercambio. Si el estudiante por razones amparadas al numeral 37 de este Manual, requiere de más tiempo para concluir sus estudios, deberá presentar solicitud de prórroga por escrito con no menos de 90 días naturales de antelación a la finalización del intercambio. Dicha solicitud debe presentarse ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil con la aprobación correspondiente de la universidad anfitriona. La Coordinación del Programa, en un plazo de 8 días hábiles, elevará el caso con sus recomendaciones a la Comisión de Selección de Becarios de Intercambio para su resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

84. DE LA AMPLIACIÓN DE PERÍODO PARA CURSAR ESTUDIOS A NIVEL DE DOCTORADO

La y el estudiante que esté cursando estudios de maestría en el extranjero y la universidad anfitriona les dé la posibilidad de cursar estudios a nivel de Doctorado deberá presentar solicitud de ampliación de período para cursar estudios de posgrado, por escrito con no menos de 90 días naturales de antelación a la finalización de los estudios de maestría. Dicha solicitud debe presentarse ante la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil con la oferta correspondiente de la universidad anfitriona. La Coordinación del Programa, en un plazo de 8 días hábiles, elevará el caso con sus recomendaciones a la Comisión de Selección de Becarios de Intercambio para su resolución en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

85. SOBRE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS BECAS DE POSGRADO

La o el estudiante perderá los beneficios de la beca cuando:

- a) Incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 81 lo anterior, facultará a la Universidad Nacional para ejecutar lo establecido en el Contrato de Beca. Dicha sanción se aplicará previo cumplimiento del debido proceso.
- b) Violación o incumplimiento del orden jurídico vigente en la universidad y/o país anfitrión.

Todo becario que, por incumplimiento de las obligaciones señaladas, pierda los beneficios de la beca, deberá cancelar a la UNIVERSIDAD NACIONAL el total del monto establecido en el Contrato de Beca. Además, deberá resarcirle a la UNIVERSIDAD NACIONAL, la suma de un 25% adicional del costo de los beneficios concedidos para fortalecer el Fondo de Becas de Intercambio Estudiantil.

86. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

El Fondo de Becas de Intercambio está constituido por:

- a) El aporte institucional que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b) Los aportes generados para este fin por los diversos convenios que tiene la Universidad Nacional con universidades extranjeras u organizaciones especializadas en el intercambio estudiantil.
- c) Los recursos aportados al Programa por personas y entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.
- d) Los montos depositados, por los becarios nacionales, según el numeral 77 de este Manual.

87. DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Los recursos del Fondo de Becas de Intercambio, se emplearán exclusivamente para atender las becas, ayudas económicas y otros beneficios para los y las estudiantes de la Universidad Nacional, de conformidad con la normativa institucional y las directrices emitidas por este Manual.

88. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO DE BECAS PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Los recursos financieros del Fondo de Becas de Intercambio, serán administrados por el Departamento de Bienestar Estudiantil a través de los fondos depositados en la FUNDAUNA, los ubicados en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera y otros que aporta la institución. El Fondo de Becas de Intercambio estará a cargo de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil y de la Coordinación del Programa de Intercambio Estudiantil, quienes tramitarán las resoluciones, ante las instancias pertinentes.

La Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, actuará como órgano de control y será corresponsable por el manejo y ejecución del Fondo de Becas del Programa de Intercambio Estudiantil. La Coordinación del Programa de Intercambio deberá rendir ante la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, un informe semestral del estado financiero y los gastos incurridos durante ese período.

VIII CAPÍTULO DE LOS TIPOS DE BECAS Y BENEFICIOS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

89. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECAS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Estas becas son un reconocimiento al estudiantado que representa a la institución en diversos campos de su interés y un estímulo al sentido de pertenencia e identidad con la Universidad Nacional.

Se otorgan independientemente de la condición socioeconómica, favorece al estudiante con la exención total en el pago de los créditos por el período en que participe y para que curse una carrera universitaria. Cuando la situación lo amerite esta beca podrá incluir entre sus beneficios una ayuda económica para gastos, derivados de la representación institucional. Se definen dos tipos de becas por participación relevante, a saber: Beca por Participación en Actividades Artísticas y Deportivas, y Beca por Participación en el Movimiento Estudiantil.

90. SOBRE LA VIGENCIA DE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Estas becas rigen por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

91. SOBRE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Los criterios de representación en este ámbito, serán propuestos por el Departamento de Promoción Estudiantil y aprobados por el Consejo de Becas.

Podrán acogerse a esta beca, las y los estudiantes regulares de la Universidad Nacional, miembros de los grupos y equipos artísticos y deportivos representativos de la Universidad Nacional que el Departamento de Promoción Estudiantil determine cada año.

El disfrute de esta beca se iniciará en el ciclo lectivo siguiente a la incorporación del becario(a) al grupo o equipo representativo. Excepcionalmente, la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, podrá avalar y tramitar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil el disfrute del beneficio de la beca a partir de su incorporación a un grupo o equipo representativo, una vez comprobada su trayectoria artística o deportiva.

La Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, velará porque la o el estudiante cumpla con los requisitos de participación en el grupo o equipo representativo. Asimismo, enviará al Departamento de Bienestar Estudiantil, en el período establecido, el reporte y las solicitudes de beca de las y los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos para la aplicación del beneficio de beca.

En el caso de las Sedes Regionales esta responsabilidad corresponderá a las Unidades de Vida Estudiantil en coordinación con la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil.

92. SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS BECAS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

- a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Promoción Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en los períodos establecidos.
- b) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado que realicen su proyecto final de graduación. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número menor de créditos.
- c) Para mantener o renovar esta beca deberá cumplir lo establecido en el inciso a) y b) y aprobar un mínimo de 6 créditos por trimestre, 9 créditos por ciclo lectivo y para las carreras que incluyen en su plan de estudios, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo.

93. SOBRE LA DEFINICIÓN DE BECA POR PARTICIPACIÓN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL

Esta beca se otorga a quienes ejerzan representación estudiantil, según lo establecido en el artículo 208 del Estatuto Orgánico. Rige para los ciclos lectivos cubiertos por el período para el cual la o el estudiante fue electo. Consiste en la exoneración total del pago del costo del crédito.

El TEEUNA enviará la lista con su aprobación al Departamento de Bienestar Estudiantil y en el caso de las Sedes Regionales con las Unidades de Vida Estudiantil, en los períodos establecidos, el cual podrá requerir la documentación correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas becas rigen por un año lectivo y podrá ser renovada por un período máximo de 5 años lectivos, siempre y cuando no contrarié lo establecido en el numeral 26 de este Manual.

94. REQUISITOS DE LA BECA POR PARTICIPACIÓN EN EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL

- a) Matricular un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su Plan de Estudio, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado.

En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número menor de créditos.

b) Para mantener o renovar esta beca deberá cumplir lo establecido en el inciso a) y aprobar un mínimo de 6 créditos por trimestre, 9 créditos por ciclo lectivo y para las carreras que incluyen en la Malla Curricular, cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo.

IX CAPÍTULO DE OTROS TIPOS DE BECA

95. SOBRE LA DEFINICIÓN DE LAS BECAS A LAS Y LOS FUNCIONARIOS

De conformidad con el artículo 126 de la Convención Colectiva, se otorga la exoneración total del pago de los créditos a las y los funcionarios de la Universidad Nacional.

Para acogerse a este beneficio, las y los funcionarias quedan obligados a llenar la solicitud de beca y presentarla en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y en las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

96. SOBRE LA VIGENCIA DE LA BECA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS

Esta beca rige por cuatro años consecutivos, en el caso de los y las funcionarias en propiedad y podrá ser renovada en los períodos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

En el caso de las y los funcionarios con nombramiento a plazo fijo, la vigencia es según el período de nombramiento y les corresponderá renovar la solicitud de conformidad con el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

97. BECAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Las becas concedidas por proyectos con fondos en Fundaciones con los que la UNIVERSIDAD NACIONAL tenga convenios, así como aquellas otorgadas por el Estado, por Instituciones y empresas públicas, por las Municipalidades, por empresas u organizaciones privadas, por proyectos institucionales o por personas particulares, a favor del estudiantado universitario, se regirán por las normas que las instancias que las otorgan, hubieren establecido en reglamentos y convenios específicos, en lo que respecta a las y los beneficiarios, pero en todo lo demás, deberán sujetarse a las disposiciones de este Manual y del resto de la normativa institucional.

X CAPÍTULO DE OTROS TIPOS DE AYUDAS

98. SOBRE LAS AYUDAS ESPECIALES

Las ayudas especiales son un aporte económico que se otorga al estudiante para gastos académicos en salud o en situaciones especiales.

98.1 Ayudas ordinarias

La o el estudiante que tenga exoneración total de pago de créditos podrá tener acceso a ayudas ordinarias para gastos por requerimientos académicos, gastos en salud o en situaciones especiales, previa valoración del profesional correspondiente.

Para acogerse a este beneficio, la o el estudiante deberá presentar la solicitud con la documentación respectiva ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. El monto de la ayuda será definido por la o el profesional respectivo, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Becas, y se hará efectivo según la disponibilidad presupuestaria.

98.2 Ayudas por participación en proyectos académicos

La o el estudiante que participe de algún proyecto universitario, podrá solicitar una ayuda económica para sufragar gastos que de esta participación se deriven, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad en la que participe.

99. SOBRE LAS AYUDAS PARA GASTOS DE GIRAS

Las y los estudiantes que gocen de exoneración total por condición socioeconómica y cuyas carreras contemplen en su plan de estudios, giras de más de un día, podrán tener acceso a una ayuda para gastos. El monto de la ayuda se determinará de conformidad con lo establecido por el Consejo de Becas, independientemente de la fuente de financiamiento y se hará efectiva según la disponibilidad presupuestaria.

La unidad académica deberá presentar la solicitud de ayuda para las y los estudiantes con la documentación respectiva y en los tiempos previstos, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales para su ejecución.

I CAPÍTULO DE LOS PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

100. SOBRE LOS PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

La Universidad Nacional ofrecerá opciones de créditos a la población estudiantil, para cubrir gastos relacionados con la actividad académica o situaciones derivadas de su condición de estudiante universitario. Los fondos requeridos para el Programa de Préstamos Estudiantiles, serán tomados del Fondo de Becas.

101. SOBRE LOS TIPOS DE CRÉDITOS

a) **Créditos a Corto Plazo:** Son aquellos que se autorizan para cubrir gastos urgentes relacionados directamente con la actividad académica, tales como la compra de material, equipo e instrumentos, gastos de salud, giras de campo, deudas con la Universidad y otros que serán valorados por el equipo del Programa responsable. El monto máximo que se otorga en este tipo de crédito, será definido anualmente por el Consejo de Becas.

b) **Créditos a Mediano Plazo:** Se otorgarán para financiar los gastos académicos requeridos para cursar el plan de estudios, gastos relacionados con el trabajo final de graduación, adquisición de equipo e instrumentos, deudas con la Universidad, otros valorados por el equipo del Programa responsable. El monto máximo que se otorga en este tipo de crédito será definido anualmente por el Consejo de Becas. Los créditos a mediano plazo se girarán en una sola cuota o en varias cuotas, según lo autorice el Departamento de Bienestar Estudiantil y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

102. SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UN PRÉSTAMO ESTUDIANTIL

Para obtener un préstamo la o el estudiante deberá:

a) Presentar la solicitud ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes regionales. La o el profesional en Trabajo Social, resolverá sobre la solicitud del préstamo estudiantil.

b) Ser costarricense.

c) Ser estudiante regular de la Universidad Nacional.

d) Estar matriculado con un mínimo de 6 créditos trimestrales o 9 en modalidad ciclo. Para las carreras que incluyen en su plan de estudio cursos en varias modalidades (anual, trimestral y/o ciclo), el mínimo será de 18 créditos por curso lectivo, considerando para el período lectivo actual un mínimo de matrícula de 9 créditos. Se podrá exceptuar de esta disposición a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado. En el caso de bachillerato, únicamente cuando las Unidades Académicas en su plan de estudios establezcan un número de créditos inferior.

e) No ser funcionario de la UNIVERSIDAD NACIONAL.

103. SOBRE EL INTERÉS ANUAL

Los créditos personales a estudiantes devengarán un interés fijo sobre los saldos, el cual será un porcentaje anual, equivalente a la tasa de interés que establece el Consejo Nacional de Préstamos Estudiantiles (CONAPE) para sus préstamos.

La modificación en la tasa de interés no afectará los créditos otorgados con anterioridad a la misma.

Además, se aplicará una comisión única del 1,5% sobre el monto del préstamo, correspondiente a gastos administrativos.

104. SOBRE LOS PLAZOS

Los créditos personales a estudiantes se otorgarán a un plazo máximo de 36 meses, mediante el pago de cuotas mensuales consecutivas, a partir de los seis meses de gracia posteriores a la entrega del último giro, previa formalización de los documentos correspondientes.

105. SOBRE EL FONDO PARA PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

Estará constituido por:

- a) El aporte institucional que brinda la UNIVERSIDAD NACIONAL.
- b) Rendimientos generados por intereses y la recuperación del monto principal.

106. SOBRE LA READECUACIÓN DE PAGO

En aquellos casos en que la o el estudiante se vea imposibilitado por fuerza mayor, de llevar a cabo los pagos de su crédito, podrá solicitar de previo a quedar en estado de mora, una readecuación de pago. La readecuación de pago la solicitará ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. Este solicitará el criterio al Programa Gestión de Desarrollo Presupuestario y Financiero.

Para formalizar la readecuación de pago se solicitará nuevamente los requisitos a la o el fiador para la firma de un nuevo documento y un nuevo título ejecutivo.

III PARTE SOBRE LA SANA CONVIVENCIA EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

107. SOBRE EL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Este Programa, está dirigido a apoyar a los y las estudiantes asignados con la Beca Omar Dengo, que proceden de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario y enfrentan una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Durante la permanencia en la residencia, se busca promover la sana convivencia y favorecer la adaptación y autonomía, el desarrollo de estilos de vida saludables, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la organización, la utilización positiva del tiempo libre, las actividades de movimiento humano y recreación, el desarrollo de hábitos y técnicas de estudio y la educación complementaria que contribuya al desarrollo personal, social y académico de las y los estudiantes.

108. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

El Departamento de Bienestar Estudiantil es el responsable de gestionar y organizar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las Residencias que tenga a su cargo. En el caso de las Sedes Regionales esta labor estará a cargo de la Unidad de Vida Estudiantil.

109. SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

El uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional se regirá, en particular, por las presentes disposiciones, y en general, por el Reglamento del Uso de Instalaciones Universitarias y el Reglamento para regular los procedimientos administrativos de carácter disciplinario de la Universidad Nacional.

Los casos no contemplados en estas regulaciones, se resolverán de acuerdo con las normas supletorias y conexas, así como con el ordenamiento jurídico vigente en la institución.

CAPÍTULO II

SOBRE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES RESIDENTES

110. SOBRE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS RESIDENTES

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- b) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- c) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y de las pertenencias.
- d) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de estudiantes residentes.
- e) Contar con las facilidades de acceso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades especiales.

111. SOBRE LOS DEBERES DE LAS Y LOS RESIDENTES

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en este Manual, en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Universitarias y con la normativa institucional correspondiente.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Residencias Estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración o al Departamento de

Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.

- c) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d) Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- e) Procurar que las actividades cotidianas en las Residencias, se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- f) Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- g) Brindar información fidedigna a las responsables del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes.
- i) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las y los compañeros.
- j) Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- k) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- l) Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social situaciones que, a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- m) Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia
- n) Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios.
- o) Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia al menos ocho días antes de ésta.

112. SOBRE LAS PROHIBICIONES EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Para garantizar la sana convivencia estudiantil se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedar personas externas sin obtener la previa autorización de las funcionarias responsables del Programa de Residencias.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- d) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- e) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa de Residencias.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Fumar dentro de los edificios de las Residencias Estudiantiles.

- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto lo establecido por la Ley 7600.
- j) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- k) Recibir visitas de personas menores de edad en las Residencias sin la compañía de un adulto.
- l) Trasladar activos dentro y fuera de las Residencias sin la autorización correspondiente.
- m) Recibir visitas que, por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- n) Utilizar equipos audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los y las residentes.

113. SOBRE EL INGRESO A RESIDENCIAS DE LAS Y LOS NO RESIDENTES

- a) El horario de ingreso y de permanencia máxima en la residencia estudiantil para visitantes, será a las 10:00 p.m. En tal caso la o el visitante deberá estar acompañado por ese estudiante residente y solo podrá permanecer en la sala acondicionada para esos efectos. Las visitas de menores de edad, sólo se permitirán bajo la custodia de un adulto visitante.
- b) En ningún caso las y los estudiantes residentes podrán permitir la permanencia de personas no residentes fuera del horario señalado.
- c) Podrá ingresar y permanecer en las instalaciones de las Residencias Estudiantiles el personal administrativo y académico que por las labores asignadas y la programación establecida así lo requieran, previa autorización de la Coordinación del Programa de Residencias o la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil quienes le proveerán la identificación respectiva, la cual será de uso permanente y obligatorio.

114. DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE RESIDENTES

Concluido el ciclo lectivo anual y según el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las y los estudiantes residentes no podrán permanecer en las instalaciones de las Residencias, ni dejar objetos personales dentro de los dormitorios o en cualquier parte del edificio.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES RESIDENTES

115. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE

La población estudiantil residente, se registrará por lo establecido en este Manual y por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional. En caso de que se aplique el primero, conocerá y resolverá sobre la falta la o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y en el caso de las sedes regionales la o el

Coordinador de la Unidad de Vida Estudiantil, en el segundo, la Dirección de la Unidad Académica en la que se encuentre inscrito la o el estudiante.

Solamente se aplicará una de las dos normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

116. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON AMONESTACIÓN VERBAL

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- c) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto que ello responda a atender situaciones que enfrentan personas con necesidades especiales.
- d) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- e) Desacatar las disposiciones establecidas por las profesionales que integran el Programa.

117. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO

Se sancionarán con apercibimiento por escrito, la reincidencia de las faltas establecidas en el numeral 116 de este Manual.

Otras faltas que se sancionarán con apercibimiento por escrito:

- a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- b) Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa.
- c) Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- d) Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Las anteriores se considerarán faltas leves, sin embargo, si durante el año lectivo se acumulan tres de éstas (iguales o diferentes, se suspenderá el servicio de Residencias por lo que resta del año y el siguiente año no podrá la o el estudiante tener acceso a dicho Servicio.

118. SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA POR MÁS DE UN AÑO Y HASTA POR TRES AÑOS

- a) Hospedar personas no autorizadas por escrito, por profesionales encargadas del Programa.
- b) Incumplir los requisitos estipulados por el Departamento de Salud para residentes.
- c) Omitir o alterar información requerida en alguno de los incisos del punto 111 de este Manual.
- d) Hurtar o robar dentro de las Residencias, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- e) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- h) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de las y los compañeros o funcionarios por acciones realizadas dentro de las Residencias.
- i) Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio, sector o residencia.

119. SOBRE LOS ATENUANTES

La falta de antecedentes disciplinarios de la o el residente, permitirá buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrá ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el punto 118 de este Manual.

120. SOBRE LOS AGRAVANTES

La reincidencia en las faltas será considerada como elemento agravante de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

121. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión implica la imposibilidad del y la estudiante de asistir a las Residencias y a las actividades convocadas por las y los profesionales encargados del Programa, por lo que reste del año lectivo en que se cometa la falta.

122. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La sanción de suspensión se aplicará por ciclos lectivos con un máximo de tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta.

123. SOBRE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante residente no prevista en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

124. MEDIDAS CONCILIATORIAS

Las sanciones estipuladas en este Manual podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alternativa de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas, excepto las establecidas en la legislación nacional.

IV PARTE DISPOSICIONES FINALES

I CAPÍTULO SOBRE LA PÉRDIDA Y DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS

125. SOBRE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RESOLVER

La imposición, la aplicación de la pérdida y disminución de los beneficios establecidos en este Manual serán responsabilidad de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, mediante resolución fundamentada y previo cumplimiento del debido proceso. Para el caso de las Sedes Regionales, este proceso será responsabilidad de la Coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil, quien deberá elevar la resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil para el aval respectivo.

Contra estas resoluciones cabrán los recursos de revocatoria y apelación, de conformidad con lo establecido.

126. SOBRE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

La o el estudiante que en su solicitud de beca proporcione datos falsos, oculte información relevante o no notifique, dentro de los plazos otorgados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica y familiar, o los cambios en su situación académica, perderá todo derecho a los beneficios estipulados en este Manual, sanción que se aplicará, previo cumplimiento del debido proceso.

Además, deberá reintegrar a la Universidad el monto correspondiente a los beneficios concedidos derivados del falseamiento y ocultamiento de información.

Para la aplicación de esta disposición se consideran beneficios la exoneración del pago de créditos y el aporte económico

127. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS

La o el estudiante que goce de algún tipo de beca contemplado en este Manual y que de manera injustificada incumpla lo establecido en el numeral 27 incisos a) de este Manual, será sancionado de la siguiente forma:

- a) La primera vez recibirá un apercibimiento por escrito.
- b) En caso de reincidencia dentro del plazo de un año calendario, se le rebajará un 10% por cada falta y será acumulativo.

128. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS HORAS COLABORACIÓN
(Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

128. BIS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LA CUENTA BANCARIA

La persona estudiante que goce de algún tipo de beca o ayuda contemplada en este Manual y que haga caso omiso de la solicitud de registro de la cuenta bancaria en el plazo y en la forma definida por la Universidad Nacional, una vez realizado el cierre presupuestario institucional, no podrá reclamar el giro de beneficios de aporte económico.

II CAPÍTULO DE LOS RECURSOS LEGALES

129. SOBRE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN

De conformidad con el artículo 248 del Estatuto Orgánico, la o el estudiante podrá ejercer los recursos de revocatoria y apelación contra los actos que le afecten. Tales recursos se deberán plantear por escrito, dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

130. SOBRE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA RESOLVER LOS RECURSOS

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la misma instancia que dictó el acto impugnado.

El recurso de apelación contra las decisiones de la o el profesional, responsable de la asignación de cualquier tipo de beca o incentivo, contemplados en este Manual, será resuelto por la Comisión de Apelaciones de Becas.

El recurso de apelación contra las decisiones del o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil será resuelto por la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

131. NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no contemplados en este Manual, se resolverán, en su orden de acuerdo con el Estatuto Orgánico y las Normas y Principios de la Ley General de la Administración Pública.

132. DISPOSICIONES DEROGATORIAS

La aprobación y publicación del presente Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil deroga el publicado en UNA-GACETA 14-2008 del 15 de setiembre del 2008, reformado en UNA-GACETA 03-2010 del 15 de marzo del 2010.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio 1: (Derogado por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017) Transitorio 2:

Lo establecido en el numeral 60 de este Manual, para el nombramiento de estudiantes asistente graduado con presupuesto ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional, entrará en vigencia hasta tanto se definan recursos nuevos para establecer el financiamiento que corresponda. TRANSITORIO I: Al derogar el inciso f) numeral 40; inciso D numeral 44; inciso K y D numeral 47 y el numeral 128, todos ellos relacionados a las horas colaboración. El cumplimiento de las horas colaboración no será requisito para el mantenimiento de la beca Luis Felipe González Flores y Omar Dengo a partir del año 2017.

TRANSITORIO II: Fundamentado en el principio de cooperación del Sistema de Becas, las Unidades Académicas y las instancias por mutuo acuerdo y por voluntad de los estudiantes podrá desarrollar acciones de cooperación conjunta que propicien el desarrollo integral. Las Unidades Académicas y las Instancias se comprometen a realizar un reconocimiento de la cooperación de los estudiantes según los criterios que definirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

(Transitorios I y II incluidos por UNA-R-RESO-218-2017 publicado Alcance 04 de UNA-GACETA 07-2017)

Transitorio 3 y 4:

TRANSITORIO GENERAL A LOS CAPITULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE.

PRODUCTO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO ACADÉMICO UNA-CONSACA-ACUE-076-2020, UNA-CONSACA-ACUE-077-2020, UNA-CONSACA-ACUE-165-202 DEROGADO POR CONSACA-ACUE-170-2020 EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECA ESTABLECIDAS EN ESTE MANUAL Y QUE REALICE LA PERSONA ESTUDIANTE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO PARA EL 2021, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CONDICIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL

REQUISITO ACADÉMICO DE CANTIDAD MÍNIMA DE CRÉDITOS Y APROBACIÓN:

1. EL O LOS CURSOS DEL I Y II CICLO, TRIMESTRE Y CUATRIMESTRE Y PERIODO ANUAL DEL 2020 QUE REGISTRE LA PERSONA ESTUDIANTE CON NOTA INCOMPLETA, NO AFECTARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ACADÉMICO DE MÍNIMO DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN.

2. HAYA REALIZADO, DURANTE EL I Y II CICLO, TRIMESTRE Y CUATRIMESTRE DEL 2020, UN RETIRO JUSTIFICADO EXTRAORDINARIO DE UN ÚNICO CURSO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MANTENIDO MATRICULADOS AL MENOS NUEVE CRÉDITOS EN CADA CICLO.

2. CUANDO EN LA MATRÍCULA DEL I Y II CICLO, TRIMESTRE Y CUATRIMESTRE Y PERIODO ANUAL DEL 2020 REALIZADA POR LA PERSONA ESTUDIANTE SE REGISTRE UNO O VARIOS CURSOS CERRADOS POR DECISIÓN INSTITUCIONAL, ESTOS CURSOS, NO AFECTARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ACADÉMICO DE MÍNIMO DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN.

DE LA MISMA FORMA, EL HECHO DE QUE LA PERSONA ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SUPUESTOS ANTES INDICADOS, LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN DE ESOS ACTOS, NO PODRÁN AFECTAR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA Y BENEFICIOS QUE DERIVEN DE ESTA, DURANTE EL 2021, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE A BECA.

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE DE ESTE MANUAL DEBERÁN VALORARSE Y AJUSTARSE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN ÚNICAMENTE PARA EL 2021, DE FORMA TAL QUE NO SE GENERE AFECTACIÓN ALGUNA AL ESTUDIANTADO.

(TRANSITORIO GENERAL A LOS CAPÍTULOS II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DE LA II PARTE INCLUIDOS POR UNA-R-RESO-198-2020).

TRANSITORIO AL NUMERAL 98 DEL CAPÍTULO X, DE LA II PARTE DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL:

EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19, CORRESPONDE A LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS, CONTROLES PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA: OTORGAR AYUDAS EN AQUELLOS RUBROS DEFINIDOS POR LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL, APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS O LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS

ESPECIALES U OTRO TIPO DE APOORTE ECONÓMICO ESPECIAL. ASIMISMO, SE AUTORIZAN AYUDAS A TODA PERSONA ESTUDIANTE NO BECADA O BECADA PARCIALMENTE QUE REQUIERA EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE CRÉDITOS.

(Transitorios III y IV incluidos por UNA-R-RESO-198-2020 publicado en UNA-GACETA 16-2020)

Transitorio 5:

67: VALOR DE LA HORA ESTUDIANTE ASISTENTE

EL VALOR DE LA HORA APLICABLE A CADA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE ASISTENTE, INDEPENDIENTE DE SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, SERÁ APROBADO PARA CADA PERIODO LECTIVO POR EL CONSEJO DE BECAS, ANTE PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Transitorio V incluido por UNA-R-RESO-228-2020 publicado Alcance 2 de UNA-GACETA 18-2020

II. 7 de julio de 2022
UNA-VD-OFIC-1013-2022

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora Administrativa
Consejo Universitario

Estimado señor y estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del **rediseño y cambio de titulación** del plan de estudios de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN RENDIMIENTO DEPORTIVO**, propuesto por la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, de la Facultad de Ciencias de la Salud, me permito comunicar lo siguiente:

1. El proceso de **rediseño** de la Licenciatura en Ciencias del Deporte con Énfasis en Rendimiento Deportivo determinó, debido al análisis reflexivo de los referentes universales, las necesidades de la sociedad costarricense actual y producto del proceso de acreditación de la oferta académica de grado, realizar un cambio en el objeto de estudio y de titulación, producto de

ello surge la **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA**.

2. Esta propuesta se diseña de manera rigurosa atendiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional, en materia curricular.
3. La necesidad de aprobación del diseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado durante 1 año y medio, entre la comisión de rediseño de la **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** y la Vicerrectoría de Docencia, representada por Viviana Gómez Barrantes y Carolina Ramírez Herrera. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del rediseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.
6. Para este diseño se realizó un proceso reflexivo para establecer el perfil de la persona graduada, definiéndose para el mismo lo siguiente:

Saber cognitivo:

- Domina los conocimientos científicos y procedimientos técnicos asociados con la preparación física-deportiva para el proceso del rendimiento deportivo.
- Comprende diferentes procesos para la detección y promoción de talentos asociados al rendimiento deportivo.
- Identifica las estrategias dirigidas a los procesos de recuperación acorde con el contexto deportivo.
- Conoce las variables asociadas al desempeño físico-deportivo en distintas disciplinas deportivas.
- Comprende los criterios científicos para el desarrollo de tareas con un abordaje neuro-cognitivo.
- Reconoce los elementos para la ejecución de entrenamientos individualizados y especializados para las distintas disciplinas deportivas.

- Reconoce las estrategias dirigidas a la prevención de lesiones deportivas.
- Comprende los elementos para la valoración diagnóstica del estado físico, emocional y fisiológico del deportista.
- Conoce distintas estrategias para la recuperación de la aptitud física-deportiva.
- Reconoce los criterios para la reincorporación del deportista al entrenamiento y la competición deportiva.
- Discrimina el uso de las distintas tecnologías existentes y emergentes aplicadas al deporte.
- Sabe realizar análisis de datos y control de la carga en el entrenamiento deportivo.
- Conoce los elementos necesarios para la sistematización de procesos físico-deportivos.
- Conoce los procesos relacionados con la búsqueda, selección y promoción del talento deportivo.
- Conoce los determinantes y características asociadas al entrenamiento y la competición en las diferentes disciplinas deportivas y el deporte adaptado.
- Conoce los procesos relacionados con la implementación y gestión de emprendimientos relacionados con actividades físico-deportivas de entrenamiento y competición.

Saber procedimental:

- Desarrolla, implementa y fiscaliza programas de preparación física y deportiva orientadas a las mejoras del rendimiento en los procesos de formación deportiva, así como y deporte aficionado y deporte profesional.
- Analiza, supervisa y da seguimiento al estado físico de los deportistas.
- Aplica los conocimientos adquiridos en los diferentes procesos para la detección y promoción de talentos asociados al rendimiento deportivo.
- Desarrolla estrategias dirigidas a acelerar los procesos de recuperación de la fatiga.
- Evalúa y controla las variables asociadas al desempeño físico-deportivo.
- Aplica procesos de neuro-cognición dirigidos a la mejora del rendimiento deportivo.
- Gestiona procesos de entrenamientos de forma individualizada y especializada para las distintas disciplinas deportivas.
- Gestiona estrategias dirigidas a la prevención de lesiones.
- Diagnostica y controla el estado físico emocional y fisiológico del deportista.
- Desarrolla estrategias de recuperación de la aptitud física-deportiva general.

- Desarrolla estrategias para la readaptación de la aptitud físico-deportiva funcional del deportista.
- Ejecuta los procesos de readaptación requeridos para la reincorporación al entrenamiento y la competición deportiva
- Brinda asesorías en el uso de tecnologías aplicadas al deporte.
- Realiza análisis de datos y control de la carga de entrenamiento.
- Ejecuta Sistematizaciones en procesos físico-deportivos.
- Identifica los aspectos claves relacionados con los procesos de búsqueda, selección y promoción del talento deportivo.
- Planifica y ejecuta estrategias metodológicas para el entrenamiento y la competición de las distintas disciplinas deportivas y el deporte adaptado.

Saber actitudinal:

- Muestra capacidad de adaptación a los procesos socioculturales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Ejecuta su labor profesional de una forma proactiva, propositiva e innovadora.
- Participa en redes de colaboración que fortalezcan su campo profesional. ***
- Desarrolla actitudes proactivas hacia el emprendimiento según las exigencias del contexto.
- Manifiesta liderazgo, creatividad y dinamismo en su labor profesional.
- Lleva a cabo su quehacer profesional con ética.
- Presenta actitud crítica, analítica y reflexiva en el campo de su profesión.
- Se sensibiliza con la importancia en prevención como parte del proceso de la readaptación.
- Toma conciencia del rol fundamental de la evaluación como parte del proceso de la readaptación
- Toma decisiones profesionales con base en fundamentos teóricos, datos e información pertinente, válida y confiable.
- Reconoce el abordaje multidisciplinar en los procesos de reincorporación al entrenamiento y competición.
- Comparte los alcances de las tecnologías aplicadas al deporte.
- Sensibiliza a otros profesionales sobre la importancia de la gestión de datos asociadas al entrenamiento deportivo.
- Toma conciencia de la importancia de la sistematización de los procesos relacionados con su quehacer profesional.
- Valora el talento deportivo desde un punto de vista holístico.
- Muestra respeto hacia la diversidad en todas sus manifestaciones y contribuye al bien común. ***
- Muestra liderazgo en la gestión de proyectos relacionados con actividades en las áreas del entrenamiento físico-deportivo.

7. El **diseño** de la **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- a. Graduar profesionales en el grado de licenciatura dentro del campo de la Preparación y Readaptación Física-Deportiva capaces de responder a las necesidades de la sociedad actual en el campo del deporte, mediante una propuesta curricular integral, para que intervengan de manera eficiente y eficaz en los procesos conducentes a la formación y preparación de un deportista de rendimiento.

Objetivos específicos:

- a. Brindar una formación profesional que permita priorizar el valor de la preparación física, mediante la generación de conocimientos relacionados con la planificación, control de la carga de trabajo para el logro de rendimientos deportivos máximos.
- b. Formar profesionales capaces de integrar el conocimiento relativo a la readaptación físico-deportiva por medio de un enfoque transdisciplinario, que permita el abordaje en el contexto del rendimiento deportivo.
- c. Acompañar en la formación de profesionales que se desempeñen en su quehacer con base en criterios éticos y científicos, mediante estrategias significativas de aprendizaje, para que ejerzan un rol de liderazgo en el contexto de la preparación y readaptación físico-deportiva.
8. La **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** busca desarrollar la formación a nivel formal que aún es inexistente y se localizan de forma limitada a cursos de formación, resaltando con ello, el impacto a nivel nacional del presente plan de estudios en dicho campo de acción.
9. Entre las principales características innovadoras del diseño de la **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA**, pueden citarse las siguientes:
- a) La readaptación físico-deportiva constituye un área emergente a nivel nacional que, en los últimos años, ha tomado un mayor protagonismo dentro de las instituciones deportivas y por ende dentro de los cuerpos técnicos respectivos. Cumplen un papel

preponderante no solamente en la recuperación física ante una lesión deportiva, sino también, se ocupan de la reincorporación del deportista

a la competición y entrenamiento respectivo, así como evitar el riesgo de recaídas a lesiones.

- b) Este plan de estudios constituye la primera propuesta académica a nivel de grado de licenciatura en el país, en preparación y readaptación física-deportiva, que se desarrolla bajo una visión donde se combina el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los contenidos de los distintos cursos bajo un modalidad bimodal (presencial – virtual), apoyándose en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), donde mediante estrategias pedagógicas permiten posicionar al estudiantado como agente activo de su aprendizaje.
- c) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés.
- d) Se ofrecen diversas alternativas de graduación que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades que surgen del desarrollo de la administración y las finanzas del entorno.
- e) La Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren la licenciatura.
- f) La unidad académica contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.

10. La **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** se dirige, especialmente, a personas graduadas de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, Bachillerato en Educación Física y Bachillerato en Promoción de la Salud Física o bien reconocidos por las instituciones nacionales en el caso de títulos obtenidos en el extranjero, población meta deberá contar con la vocación hacia el desempeño profesional en el rendimiento deportivo de cualquiera de sus categorías y disciplina deportiva.

11. El plan de estudios consta de 36 créditos, se impartirá de forma bimodal y tiene una duración de 2 ciclos de 17 semanas.

12. La gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.

13. El plan de estudios de **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA** cuenta con los siguientes avales:

- a. UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-007-2022, del 3 de junio de 2022 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida**, en sesión ordinaria, sin número celebrada el 3 de junio de 2022, en el que se aprueba el plan de estudios.
- b. UNA-CO-FCSA-ACUE-098-2022, del 13 de junio de 2022 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud**, en sesión ordinaria N°11-2022, celebrada el 13 de junio de 2022, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN RENDIMIENTO DEPORTIVO** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA**.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE APERTURA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
3. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN RENDIMIENTO DEPORTIVO** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
4. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DEL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN RENDIMIENTO DEPORTIVO** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PREPARACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA DEPORTIVA**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

CRH/VGB/HVC

Anexos:

1. Plan de estudios:
<https://agd.una.ac.cr/share/s/NqZobNVYQyqNMc0KruJbTA>
2. Resumen Ejecutivo del Plan de Estudio:
<https://agd.una.ac.cr/share/s/cawwlmEeR-WquM3NO84MZA>
3. Currículo vitae del personal académico:

Curriculum: <https://agd.una.ac.cr/share/s/t9bqrwgZRyS8KuKRT2ZMXw>

Atestados:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/5eA4I5VNRKO4kz7eOy1ugw>

4. Oficios de aprobación:

UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-007-2022:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/dbu6JonQS0WFrbOOoVEPEg>

UNA-CO-FCSA-ACUE-098-2022:

https://agd.una.ac.cr/share/s/XqRZn27kSQSP_0JGWJWLow

5. Comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico.

https://agd.una.ac.cr/share/s/4wyY0wHITEelPiT_zq59ZQ

6. Borrador del oficio de Rectoría para su envío a CONARE:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/k52CvBhXT6mnviXLP8bEZg>

C. Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, Facultad de Ciencias de la Salud
Dr. Braulio Sánchez Ureña, director, Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida

III. 7 de julio de 2022
UNA-VD-OFIC-1014-2022

Señor
M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Directora Administrativa
Consejo Universitario

Estimado señor y estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del **rediseño y cambio de titulación** del plan de estudios de **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD**, propuesto por la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, de la Facultad de Ciencias de la Salud, me permito comunicar lo siguiente:

1. El proceso de **rediseño** de la Licenciatura en Ciencias del Deporte con énfasis en Salud determinó, debido al análisis reflexivo de los referentes universales, las necesidades de la sociedad costarricense actual y producto del proceso de acreditación de la oferta académica de grado realizar un cambio en la titulación, producto de ello surge la **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO**.
2. Esta propuesta se diseña de manera rigurosa atendiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional, en materia curricular.
3. La necesidad de aprobación del diseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado durante 1 año y medio, entre la comisión de rediseño de la **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** y la Vicerrectoría de Docencia, representada por Viviana Gómez Barrantes y Carolina Ramírez Herrera. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se

modificaron las diferentes versiones de propuesta del rediseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

6. Para este diseño se realizó un proceso reflexivo para establecer el perfil de la persona graduada, definiéndose para el mismo lo siguiente:

Saber cognitivo:

- Discrimina las particularidades de la evidencia científica en promoción de la salud y movimiento humano vigente para guiar su ejercicio profesional.
- Conoce y domina los aspectos de logística necesarios para la planificación de eventos para la promoción de la salud.
- Domina las estrategias para la promoción de la salud mediante las teorías de modificación de conductas asociadas a estilos de vida saludables.
- Domina los aspectos teóricos y prácticos para la gestión de programas orientados a la población adulta mayor y poblaciones especiales.
- Domina los principios que regulan los procesos de entrenamiento físico y la dinámica de las cargas para lograr mejoras en la calidad de vida de las personas.
- Conoce los aspectos propios de las patologías y su relación con el ejercicio físico para la promoción y prevención en salud.
- Conoce los modelos de intervención en salud para trabajar con poblaciones especiales.

Saber procedimental:

- Toma de decisiones profesionales con base en fundamentos teóricos, datos e información pertinente válida y confiable.
- Interpreta investigaciones relacionadas con la calidad de vida.
- Planifica y desarrolla eventos para la promoción de la salud utilizando las distintas manifestaciones del MH.
- Gestiona programas para la educación en salud y adopción de estilos de vida saludable mediante el MH.
- Lidera programas de prevención, promoción y rehabilitación de la salud en población adulta mayor y necesidades especiales.
- Dirige programas de prevención, promoción y rehabilitación de la salud en poblaciones con enfermedad cardiovascular y oncológica.
- Prescribe ejercicio físico como medio para mejorar la salud integral de las personas sanas y con alguna ECDNT.
- Aplica las teorías y modelos de intervención requeridos para trabajar con poblaciones especiales.

Saber actitudinal:

- Identifica sus necesidades de actualización, capacitación y formación durante su proceso formativo y en el ejercicio profesional, y busca los medios para cubrirlas mediante medios formales e informales, nacionales e internacionales, presenciales y en línea.
- Lidera y colabora proactivamente en equipos de trabajo y comunidades profesionales para el logro de objetivos y mejoramiento de la calidad de vida.
- Ejecuta su ejercicio profesional apegado a los criterios éticos.
- Compromiso con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de las distintas poblaciones con las que trabaja.
- Muestra capacidad para adaptarse a los distintos escenarios y demandas del mercado laboral.

7. El diseño de la **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** tiene como objetivos, los siguientes:

Objetivo general:

- a. Graduar profesionales con el grado de licenciatura en Promoción de la Salud y Movimiento Humano capaces de brindar soluciones a las necesidades de la sociedad actual en el campo de la salud integral, mediante una propuesta curricular integral, para el logro de estados superiores de bienestar y calidad de vida en la población.

Objetivos específicos:

- a. Brindar una formación profesional que permita priorizar el valor del ejercicio físico, mediante la generación de conocimientos en promoción, prevención e intervención para el desarrollo de estilos de vida saludable en la población.
- b. Acompañar en la formación de profesionales que se desempeñen en su quehacer con base en criterios éticos y científicos, mediante estrategias significativas de aprendizaje, para que ejerzan un rol de liderazgo en la promoción, prevención e intervención de la salud integral.
- c. Formar profesionales capaces de integrar el conocimiento relativo a las ciencias del movimiento humano, por medio de un enfoque transdisciplinario, que permita el abordaje de la promoción, prevención e intervención de la salud integral.

8. La **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** busca desarrollar la formación sólida en el abordaje de personas

con alguna enfermedades degenerativas no transmisibles, población adulta mayor y personas sanas para desarrollar en estos estilos de vida saludable.

9. Entre las principales características innovadoras del diseño de la **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO**, pueden citarse las siguientes:
 - a. Constituye la primera propuesta académica a nivel de grado de licenciatura en el país, en promoción de la salud y ciencias del movimiento humano, que se desarrolla bajo una visión donde se combina el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los contenidos de los distintos cursos bajo un modalidad bimodal (presencial – virtual), apoyándose en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), donde mediante estrategias pedagógicas pertinentes que permiten posicionar al estudiantado como agente activo de su aprendizaje.
 - b. Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés.
 - c. Se ofrecen diversas alternativas de graduación que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades que surgen del desarrollo de la administración y las finanzas del entorno.
 - d. La Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren la licenciatura.
 - e. La unidad académica contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
10. La **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** se dirige, especialmente, a todos aquellos estudiantes que han sido admitidos en dicha carrera y que cumplen con el requisito de haber obtenido el título de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, Educación Física y Promoción de la Salud Física o bien reconocidos por las instituciones nacionales en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.
11. El plan de estudios consta de 36 créditos, se impartirá de forma bimodal y tiene una duración de 2 ciclos de 17 semanas.
12. La gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.

13. El plan de estudios de **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO** cuenta con los siguientes avales:
- a. UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-008-2022, del 3 de junio de 2022 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida**, en sesión ordinaria, sin número celebrada el 3 de junio de 2022, en el que se aprueba el plan de estudios.
 - b. UNA-CO-FCSA-ACUE-099-2022, del 13 de junio de 2022 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud**, en sesión ordinaria N°11-2022, celebrada el 13 de junio de 2022, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO**.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE APERTURA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
3. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
4. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DEL **REDISEÑO Y CAMBIO DE TITULACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE CON ÉNFASIS EN SALUD** PARA DAR PASO AL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MOVIMIENTO HUMANO**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

CRH/VGB/HVC

Anexos:

1. Plan de estudios:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/NRYPTVPDTcm1bKvJvodaYQ>

2. Resumen Ejecutivo del Plan de Estudio:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/ysf6tmlQQqiOAIQwF8TVHA>

3. Currículo vitae del personal académico:

Curriculum: <https://agd.una.ac.cr/share/s/t9bqrwgZRyS8KuKRT2ZMXw>

Atestados:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/5eA4I5VNRKO4kz7eOy1ugw>

4. Oficios de aprobación:

UNA-AP-CIEMHCAVI-ACUE-008-2022:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/mvUb3UzfSPOFN3cjNUZZZw>

UNA-CO-FCSA-ACUE-099-2022:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/TobEWj5MQ66t7cSLJj7sXA>

5. Comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/2ojaeg4JSI-rMZ4YqZ-e9A>

6. Borrador del oficio de Rectoría para su envío a CONARE:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/TqIGZlrUTjSLYdl2R14gEw>

C. Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, Facultad de Ciencias de la Salud
Dr. Braulio Sánchez Ureña, director, Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida

4. **8 de agosto de 2022**
UNA-VD-OFIC-1201-2022

M.Sc. Fresia Sancho Fallas
Directora
Departamento de Registro

M.Sc. Yensi Vargas Sandoval
Directora
Escuela de Sociología

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Dirección Administrativa
Consejo Universitario

Estimadas señoras:

En seguimiento al proceso de aprobación de rediseño del plan de estudios de **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, propuesto por la Escuela de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, me permito comunicar lo siguiente:

1. La Escuela de Sociología ha realizado el proceso de **rediseño** del **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** de manera rigurosa que atiende los lineamientos establecidos desde el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana, el Consejo Nacional de Rectores y de la Universidad Nacional en materia curricular.
2. La carrera de **SOCIOLOGÍA** fue creada en 1973, y se reconoce como carrera UNA.
3. La necesidad de aprobación del nuevo diseño del plan de estudios de **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** por parte de las instancias internas de la Universidad, dado que, por tratarse de una carrera propia de la Universidad Nacional, **no** requiere de la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento.
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado durante 4 años, entre la comisión de rediseño del **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** y la Vicerrectoría de Docencia, representada por la asesora curricular Carolina Ramírez Herrera. En dicho proceso, se elaboraron, revisaron

y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del diseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

6. Para el rediseño del plan de estudios de **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, se realizó un proceso reflexivo en el que se estableció el perfil de la persona graduada, definiéndose lo siguiente:

Para el bachillerato:

Saber conceptual:

- Conoce sobre los vínculos y relaciones sociales que dan lugar a procesos históricos y transformaciones, en medio de dinámicas coyunturales y estructurales, económicas, políticas y culturales, en la vida social y en el sistema contemporáneo.
- Entiende la importancia de la epistemología y las teorías sociológicas y la relación entre las principales perspectivas teóricas y los hechos de la realidad social como parte del proceso de investigación científica.
- Comprende las dimensiones sociales de la modernidad y el sistema de organización de la sociedad.
- Conoce los recursos metodológicos, técnicos, instrumentales y tecnológicos para recolectar, organizar, interpretar e intercambiar información.
- Conoce las demandas culturales y políticas actuales (género, ecologismo, desarrollo, educación, diversidad, equidad, derechos humanos, entre otras) y su análisis técnico, con miras a la promoción e inducción de cambio de actitudes y de relaciones sociales, de forma ética y responsable.

Saber procedimental:

- Conoce el contexto social, económico, político e institucional de Costa Rica, para un adecuado ejercicio profesional en diversos contextos organizativos.
- Conoce distintas herramientas teóricas y metodológicas de la investigación y producción de conocimiento social para la solución de problemas.
- Desarrolla la capacidad de comunicación, tanto oral como escrita, para el desempeño profesional de la sociología.
- Tiene la capacidad de diseñar e implementar diversas técnicas e instrumentos de recolección de información.
- Construye, procesa y analiza bases de datos.

- Tiene conocimiento de distintas corrientes teóricas y conceptuales de la sociología, que le permitirán la explicación y comprensión de diversos fenómenos sociales.
- Conoce herramientas para el trabajo con otras disciplinas y saberes, con estrategias multidisciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias.
- Analiza información proveniente de fuentes, tanto primarias como secundarias, para la investigación y la acción, mediante diversas herramientas de recolección y análisis de datos.
- Implementa diversas herramientas tecnológicas en el proceso de trabajo profesional, para la investigación y la acción social.
- Diseña y organiza actividades de trabajo en equipo y desarrollará formas de comunicación compatibles con las necesidades de grupos y sectores sociales diversos.
- Desarrolla procesos de coordinación y gestión con diversas entidades públicas y privadas, para la búsqueda y construcción de soluciones ante problemas específicos.

Saber actitudinal:

- Es una persona con criterios sólidamente fundamentados y críticos frente a los problemas del mundo social.
- Entiende y enfrenta las dinámicas del cambio social, no solo en los problemas de los cuales se ocupa, sino también en las condiciones del ejercicio de la profesión.
- Es una persona analítica, crítica y propositiva frente a los distintos escenarios y problemas sociales.
- Tiene capacidad de realizar trabajo autónomo y demostrará creatividad e innovación para la organización de los procesos de trabajo.
- Es una persona interesada en la actualización constante y el desarrollo profesional del campo del conocimiento.
- Tiene apertura a diferentes conocimientos y saberes, así como disposición a aprender de los diversos actores sociales con los que se trabaja y será respetuosa de las ideas y de las diversidades sociales.
- Muestra el compromiso con la ética para potenciar los valores humanísticos, de convivencia, justicia social y disciplina en su quehacer profesional.
- Tiene una actitud de respeto y compromiso con la igualdad social, la pluralidad de pensamientos, los derechos humanos y la calidad de vida de todas las especies, sobre todo de las personas bajo condiciones de exclusión y desigualdad social.

Para la licenciatura:

Saber conceptual:

- Conoce el aparato teórico, metodológico, técnico e instrumental de la investigación de diversa índole y tendrá conocimiento del debate epistemológico contemporáneo que les da sustento.
- Aplica las distintas herramientas teóricas y metodológicas de la investigación y producción de conocimiento social para la solución de problemas.
- Tiene dominio del procesamiento, ordenamiento, análisis, reporte e interpretación de datos (cualitativos y cuantitativos), mediante recursos tecnológicos y audiovisuales de manejo de información.
- Desarrolla habilidades para el trabajo con otras disciplinas y saberes, a partir de estrategias multidisciplinares, interdisciplinares o transdisciplinares.
- Conoce sobre métodos y técnicas de gestión, acción social y herramientas dinámicas para grupos sociales, que utilizará en el desarrollo de procesos de capacitación para promover la participación y la organización social.
- Conoce el instrumental teórico, metodológico, técnico y práctico en torno a los procesos de gestión, organización, desarrollo y evaluación de programas y proyectos sociales.

Saber procedimental:

- Tiene habilidades para desarrollar proyectos de investigación y extensión.
- Tiene la habilidad de trabajar en equipo y desempeñarse en entornos laborales de diverso tipo.
- Se adapta a los cambios que se operen en la disciplina y podrá contribuir a la búsqueda de soluciones a los temas y problemas propios del quehacer sociológico.
- Aplica sus conocimientos en investigación social para atender problemas propios de la sociología, como de la realidad social en la que pueda intervenir profesionalmente.
- Tiene capacidad para planear, diseñar, formular, desarrollar y evaluar proyectos, programas y políticas sociales.
- Es capaz de identificar y resolver problemas, mediante la extensión o intervención social en diversos entornos, tanto institucionales como comunitarios.

Saber actitudinal:

- Tiene la capacidad de identificar, estudiar y explicar problemas de la realidad social y de proponer alternativas de solución, basadas en el conocimiento científico y en la perspectiva ética de su quehacer profesional.

- Está en capacidad de aplicar los conocimientos de su disciplina y de las ciencias sociales afines, desde una visión de totalidad, para la comprensión de los problemas de la realidad social.
 - Demuestra empatía y ética ante las condiciones sociales de la realidad en la que se desenvuelva y en la interacción con personas, grupos y poblaciones con el mayor respeto a la diversidad y a los derechos humanos.
 - Está en condiciones de orientar, asesorar, resolver y evaluar para la solución de problemas y gestionar procesos organizativos o de acción social.
 - Demuestra ser una persona analítica, crítica y propositiva frente a los distintos escenarios y problemas sociales.
 - Es una persona responsable y comprometida con su ejercicio profesional, con capacidad de apreciar la diversidad de ideas, de culturas y de identidades sociales.
 - Tiene disposición para incorporarse en equipos de trabajo multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.
7. El rediseño del **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** tiene como objetivos, los siguientes:

Bachillerato

Objetivo general:

Ofrecer una propuesta académica con solidez teórica, epistemológica, técnica y metodológica que permita la formación de profesionales en Sociología, capaces de analizar la realidad social, interpretar críticamente las demandas del contexto y proponer estrategias para el abordaje de la transformación social.

Objetivos específicos:

- 1) Propiciar el desarrollo de saberes conceptuales de carácter teórico, epistemológico y técnico que les permitan aplicar su conocimiento en la comprensión y análisis de los diferentes escenarios sociales.
- 2) Promover la construcción de trabajo inter y transdisciplinar y análisis complejo, así como pensamiento creativo, crítico y propositivo, mediante el acompañamiento de procesos participativos orientados al cambio social.
- 3) Impulsar una actitud de interés y compromiso por la actualización constante, y por la búsqueda de nuevos aprendizajes y herramientas para enfrentar el cambio social, desde una visión de respeto a todas las diversidades humanas.

Licenciatura

Objetivo general:

Consolidar habilidades, conocimientos y actitudes profesionales que permitan a las personas licenciadas en Sociología perfeccionar sus capacidades de abordaje de las diversas problemáticas sociales, así como el desarrollo de herramientas específicas para el mundo laboral.

Objetivos específicos:

- 1) Suscitar la apropiación de capacidades de alto nivel profesional para orientar, asesorar, resolver y evaluar problemas específicos desde la disciplina.
 - 2) Potenciar el dominio de diversos recursos sociológicos y herramientas prácticas para el desarrollo de estrategias de trabajo autónomo y la solución de problemas concretos.
 - 3) Promover espacios académicos y prácticos para el intercambio de saberes con las diferentes esferas laborales del ejercicio profesional en sociología.
8. El **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** busca impulsar el desarrollo de diferentes destrezas que les permiten a las personas estudiantes comprender, analizar e incidir sobre la diversidad de los fenómenos sociales, propios de una sociedad dinámica y cambiante. Estas capacidades incluyen el desarrollo de habilidades para la investigación social, pero también para la elaboración de propuestas concretas que den respuestas tangibles y pertinentes a las distintas problemáticas de la realidad.
9. Entre las principales características innovadoras del rediseño que el **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** ofrece pueden citarse las siguientes:
- a) En la orientación de la carrera de Sociología de la UNA, la formación fomenta, desde el inicio, una actitud amplia sobre los diferentes paradigmas de las ciencias sociales y, particularmente, de la sociología, así como el estudio de las técnicas de investigación social y su aplicabilidad práctica.
 - b) La carrera busca preparar al estudiantado en el fortalecimiento de los procesos democráticos participativos, la mediación de los procesos sociales que refuerzan los valores tendentes a la solidaridad y la promoción de una cultura de que propicie la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia.
 - c) La labor de la Escuela de Sociología se orienta a la formación de profesionales con compromiso social, capacidad crítica y sólidos

conocimientos teórico-metodológicos para la investigación social, para el diagnóstico de la realidad y para la toma de decisiones.

- d) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en áreas de interés.
- e) Se ofrecen diversas alternativas de graduación que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades que surgen del desarrollo de la administración y las finanzas del entorno.
- f) La trayectoria y la experiencia de la Escuela de Sociología en el desarrollo de la carrera ha permitido forjar una amplia solidez en su oferta académica y profesional, y lograr, de esta manera, la obtención de un perfil integral que sea adaptable a las distintas áreas de trabajo. Así como la experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren la carrera.
- g) La carrera contará con la disponibilidad del profesorado para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.

10. El **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** se dirige, especialmente, a aquellas personas que vocacionalmente se identifiquen con temáticas sociales y posean la sensibilidad e interés por conocerlas desde una mirada crítica.
11. El plan de estudios consta de 137 créditos en el bachillerato y 36 en la licenciatura, se impartirá de forma presencial y tiene una duración de 4 años para el bachillerato, 1 año y medio para la licenciatura, más el tiempo que tarda en finalizar el trabajo final de graduación.
12. Este nuevo plan de estudios rige a partir del I ciclo 2023, y la gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Sociología, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su desarrollo y ejecución.
13. Por tratarse de un rediseño (que genera un nuevo plan de estudios), se declara terminal el plan de estudios vigente de **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** (versión 2005 y sus modificaciones), a partir del 01 de enero de 2023. Se otorga un plazo de transición de tres años para que el estudiantado que, al 01 de enero de 2023, aún no se ha graduado y desea continuar en el plan de estudios (vigente) que se declara terminal, pueda concluir sus estudios y graduarse al amparo de dicho plan. El plazo de conclusión de este periodo de transición será el 31 de diciembre de 2025 (fecha en la cual se inactivará el plan de estudios declarado terminal).

14. Como parte de la declaratoria de plan terminal, se incluye el Plan Terminal a ejecutarse durante el período 2023, 2024 y 2025; asimismo, la tabla de equivalencias correspondiente (entre el plan que se declara terminal y el nuevo plan de estudios).
15. El plan de estudios de **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** cuenta con los siguientes avales:
- a. UNA-CO-ES-ACUE-129-2022, del 29 de junio de 2022 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Sociología**, en la sesión ordinaria N°12-2022, celebrada el 28 de junio de 2022, en el que se aprueba el plan de estudios.
 - b. UNA-AS-ES-ACUE-002-2022, del 12 de julio de 2022 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Sociología**, en sesión ordinaria, N°03-2022 celebrada el 6 de julio de 2022, en el que se aprueba el plan de estudios.
 - c. UNA-CO-FCS-ACUE-338-2022, del 18 de julio de 2022 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias Sociales**, en sesión ordinaria N°13-2022, celebrada el 18 de julio de 2022, en la que se refrenda la aprobación del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, YA QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA CURRICULAR CORRESPONDIENTE Y CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
2. APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 Y AUTORIZA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PLANES DE ESTUDIO. EL PLAN DE ESTUDIOS DECLARADO TERMINAL MANTENDRÁ UNA VIGENCIA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE EL ESTUDIANTADO QUE DECIDA MANTENERSE EN ESE PLAN PUEDA CONCLUIR SUS CURSOS.
3. INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO:
 - a. INCORPORAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EL PLAN DE ESTUDIOS **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, CON LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS NUEVOS PARA SU EJECUCIÓN A PARTIR DEL I CICLO DE 2023.

- b. COMUNICAR, MEDIANTE OFICIO, A LA ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA CARRERA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE CADA INSTANCIA.

EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL, LA UNIDAD ACADÉMICA DEBERÁ COORDINAR LO RESPECTIVO CON EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y COMUNICARLO A ESTA VICERRECTORÍA PARA CORREGIR DE FORMA INMEDIATA LO QUE CORRESPONDA.

- c. INACTIVAR CUANDO CORRESPONDA, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** (2005) QUE HA SIDO DECLARADO TERMINAL.

4. SOLICITA A LA ESCUELA DE SOCIOLOGÍA:

- a. REVISE DE FORMA OPORTUNA LA CODIFICACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, UNA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LO COMUNIQUE, INCLUIR LA CODIFICACIÓN EN EL DOCUMENTO DE PLAN DE ESTUDIOS Y ENVIARLO DE NUEVO A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PARA SU ARCHIVO Y PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB.
- b. COMUNICAR AL ESTUDIANTADO QUE ESTÁ EMPADRONADO EN LA CARRERA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIO Y LA DECLARATORIA DE PLAN TERMINAL.

ADEMÁS, PUBLICAR LA DECLARATORIA Y EL PLAN DE ESTUDIOS REDISEÑADO EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA Y EN REDES SOCIALES OFICIALES.

ASÍ COMO SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIONES HACER LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PLAN TERMINAL SEGÚN EL OFICIO ADJUNTO.

- c. AUTORIZA A LA ESCUELA DE SOCIOLOGÍA PARA QUE REALICE LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS CORRESPONDIENTE AL I CICLO 2023, DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA** INCLUIDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, A PARTIR DE QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ASÍ SE LO INDIQUE.

5. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, E INDICAR QUE YA CONCLUYÓ EL PROCESO DE APROBACIÓN.
6. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DEL REDISEÑO DEL **BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Atentamente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

CRH/VGB/HVC

Anexos:

1. Plan de estudios:
https://agd.una.ac.cr/share/s/HJ0YUlteS_il_uPVw3FDAw
2. Oficios de aprobación:

UNA-CO-ES-ACUE-129-2022:
<https://agd.una.ac.cr/share/s/YIUbYmSqT0KudmtDADaYxQ>

UNA-AS-ES-ACUE-002-2022:
<https://agd.una.ac.cr/share/s/3Aqsw-joRpGZ0EfSPgbhIQ>

UNA-CO-FCS-ACUE-338-2022:
https://agd.una.ac.cr/share/s/_0OoCxpR42GE6mJpfyzBg
3. Comunicaciones:

Oficio para declaratoria de plan terminal:
https://agd.una.ac.cr/share/s/QvAUcOzVQbqC_VJ5H9umqg

Correo electrónico a la comunidad universitaria:
<https://agd.una.ac.cr/share/s/5JrxEBfkR5y7WoJEx7msLA>

C. Dra. Marta Sánchez López, decana, Facultad de Ciencias Sociales

5. 25 de agosto de 2022
UNA-VD-OFIC-1265-2022

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Dirección Administrativa
Consejo Universitario

Estimado rector:
Estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del rediseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS MARINOS Y DULCEACUÍCOLAS**, propuesto por la Escuela de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y considerando que:

1. La Escuela de Ciencias Biológicas ha realizado el proceso de rediseño de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS MARINOS Y DULCEACUÍCOLAS** de manera rigurosa atendiendo los lineamientos en materia curricular establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional.
2. El proceso de rediseño concluyó en la propuesta de cambio de nombre de la Licenciatura, quedando actualmente como **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA**.
3. La necesidad de aprobación del rediseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA** por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento, en particular las disciplinas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemática).
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado entre la comisión de rediseño y la Máster Mónica Quintana Martínez, asesora académica de la Vicerrectoría de Docencia. En ese proceso se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del rediseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional),

objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.

6. Para este rediseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA** se realizó un proceso reflexivo para establecer el perfil de la persona graduada, definiéndose entre otros los siguientes:
 - a. La persona graduada conocerá las bases y las herramientas tecnológicas para aplicar su conocimiento en el manejo, gestión, producción y protección de recursos acuáticos, marinos y costeros.
 - b. Desarrollará propuestas estratégicas competitivas para el financiamiento de programas de investigación, conservación, producción y manejo de recursos y ecosistemas acuáticos, marinos y costeros.
 - c. Demostrará capacidad de gestión en el desarrollo de políticas de aprovechamiento, protección y manejo de los recursos acuáticos, marinos y costeros.
7. La **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA** tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- a. Formar profesionales en el área de biología marina que sean innovadores, críticos y capaces de trabajar de forma ética, inter y multidisciplinaria, desarrollando investigación, producción, extensión, manejo y conservación de los recursos marino-costeros, para un desarrollo social integral y en armonía con la naturaleza, a través de experiencias teóricas, prácticas, de campo y de laboratorio.

Objetivos específicos:

- a. Desarrollar multidisciplinariamente y de manera sustentable procesos de manejo, uso, gestión y conservación de los recursos naturales.
 - b. Aplicar diferentes tecnologías asociadas a la gestión de recursos marinos y dulceacuícolas para un aprovechamiento sostenible de los recursos.
 - c. Fomentar competencias para el ordenamiento, gestión y manejo de los recursos marinos y dulceacuícolas través de la utilización de tecnologías y estrategias innovadoras en el área de la Biología Marina.
 - d. Promover actitudes de innovación, creatividad y sostenibilidad, así como compromisos éticos ante problemáticas socioambientales del medio marino y dulceacuícola.
8. Entre las principales características innovadoras de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA**, se pueden citar las siguientes:
 - a) La Licenciatura ofrecerá no sólo los conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades, sino que además ofrece dentro de su malla

curricular, cursos de ecología, manejo y gestión de recursos y diseño de proyectos.

- b) Se hace un énfasis en el manejo, la conservación y el aprovechamiento de los recursos marinos.
 - c) Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en sus áreas de interés.
 - d) Se ofrecen diversas alternativas de graduación que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades del entorno.
 - e) La Escuela de Ciencias Biológicas tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren a la Licenciatura.
 - f) La Unidad Académica cuenta con las personas docentes idóneas para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.
9. La **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA** se dirige, especialmente, a personas egresadas del Bachillerato en Biología, así como a personas graduadas de carreras afines.
10. El plan de estudios consta de 36 créditos, se impartirá de forma semipresencial (bimodal) y tiene una duración de 1 año lectivo (2 semestres).
11. La gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Ciencias Biológicas, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su ejecución.
12. El plan de estudios de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA** cuenta con los siguientes avales:
- a. UNA-AS-ECB-ACUE-012-2021, del 28 de setiembre de 2022 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Biológicas**, en sesión ordinaria, N°01-2021 celebrada el 27 de setiembre de 2021, en el que se aprueba el rediseño del plan de estudios.
 - b. UNA-CO-FCEN-ACUE-357-2021, del 07 de octubre de 2021 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, en sesión ordinaria N°18-2021, celebrada el 05 de octubre de 2021, en la que se refrenda la aprobación del rediseño del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

- A. AVALA EL REDISEÑO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS MARINOS Y DULCEACUÍCOLAS QUE ORIGINA EL PLAN DE ESTUDIO DE **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA**.
- B. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
- C. SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
- D. INFORMA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DE LA **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA MARINA**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Cordialmente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

MQM

Anexos:

1. Resumen Ejecutivo del Plan de Estudio
<https://agd.una.ac.cr/share/s/sRZ11bpuS7epiatWJKYWhA>
2. Currícula vitae del personal académico
<https://agd.una.ac.cr/share/s/R9b1Y4apRiGP2NQA3SfeKq>
3. Oficios de aprobación:
UNA-AS-ECB-ACUE-012-2021
<https://agd.una.ac.cr/share/s/xwEhL8gEQ0OqzfJK1RiEhA>

UNA-CO-FCEN-ACUE-357-2021
https://agd.una.ac.cr/share/s/wuwDI13pTdKDs_qmKvZWUw

Borrador de comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico
<https://agd.una.ac.cr/share/s/zQjOcUHSRN-q40CNdTzPhA>

Borrador del oficio de Rectoría para su envío al CONARE
https://agd.una.ac.cr/share/s/nomV37RPREKVZe_ubWFkhg

C: Dr. Esteban Picado Sandí, decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Dr. Ángel Herrera Ulloa, director Escuela de Ciencias Biológicas

6. 25 de agosto de 2022
UNA-VD-OFIC-1273-2022

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

Licda. Shirley Venegas Rodríguez
Dirección Administrativa
Consejo Universitario

Estimado rector:
Estimada señora:

En seguimiento al proceso de aprobación del rediseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES**, propuesto por la Escuela de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y considerando que:

1. La Escuela de Ciencias Biológicas ha realizado el proceso de rediseño de la **LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES** de manera rigurosa atendiendo los lineamientos en materia curricular establecidos por el Consejo Nacional de Rectores y la Universidad Nacional.
2. El proceso de rediseño concluyó en la propuesta de cambio de nombre de la Licenciatura, quedando actualmente como **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**.
3. La necesidad de aprobación del rediseño del plan de estudios de la **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** por parte de las instancias internas de la Universidad, así como la aprobación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

4. El proceso de diversificación de la oferta académica que se lleva a cabo en la Universidad Nacional para desarrollar planes y programas de estudio que aporten al desarrollo nacional en diversas áreas de conocimiento, en particular las disciplinas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemática).
5. El proceso de asesoría y trabajo conjunto realizado entre la comisión de rediseño y la Máster Mónica Quintana Martínez, asesora académica de la Vicerrectoría de Docencia. En ese proceso se elaboraron, revisaron y plantearon observaciones y se modificaron las diferentes versiones de propuesta del rediseño del plan de estudios que comprende la justificación, fundamentación, perfil de la persona graduada (ocupacional y profesional), objeto de estudio, objetivos, metas de formación, estructura curricular y descriptores de cursos, entre otros.
6. Para este rediseño del plan de estudios se realizó un proceso reflexivo para establecer el perfil de la persona graduada, definiéndose lo siguiente:
 - a. La persona graduada aplicará su conocimiento en temas de ecología, evolución, anatomía, comportamiento, sistemática y fisiología de los organismos.
 - b. Desarrollará procesos de investigación, gestión y análisis de la biodiversidad en aras de la solución de problemas socioambientales.
 - c. Demostrará capacidad de gestión y liderazgo en el desarrollo de proyectos productivos en los que se involucre el aprovechamiento de la biodiversidad.
7. La **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Formar profesionales en las áreas de biología de la conservación de la biodiversidad y la gestión integral de los recursos naturales en ambientes tropicales, terrestres y acuáticos continentales.

Objetivos específicos:

- a. Formar profesionales capaces de trabajar de manera multi e interdisciplinaria en la gestión y conservación de los recursos naturales.
- b. Incorporar los conceptos de la biología de la conservación aplicados al cuidado, recuperación y mantenimiento de la biodiversidad en un contexto social, económico y ecológico
- c. Integrar el desarrollo de estrategias multidisciplinarias de manera sostenible en los procesos de manejo, uso, gestión y conservación de los recursos naturales.
 - d. Desarrollar habilidades en las áreas de la investigación, producción, extensión, manejo y conservación de los recursos naturales, en un

contexto para el desarrollo sostenible, social e integral y en armonía con la naturaleza

- e. Formar profesionales con valores éticos, actitud emprendedora y crítica, ante las problemáticas socio ambientales nacionales y regionales.

8. Entre las principales características innovadoras de la **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**, se pueden citar las siguientes:

- a. La Licenciatura ofrecerá no sólo los conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades, sino que además ofrece dentro de su malla curricular, cursos de biodiversidad, ecología, conservación de los recursos naturales y gestión ambiental.
- b. Se brindará a los profesionales una formación integral en temas referentes al desarrollo de la biología, el estudio de la biodiversidad y la gestión de los recursos naturales.
- c. Se posibilita que cada participante tenga la opción de escoger cursos optativos y profundizar en sus áreas de interés.
- d. Se ofrecen diversas alternativas de graduación que se ajustan a los objetivos de aprendizaje específicos del estudiantado, así como a diversas necesidades del entorno.
- e. La Escuela de Ciencias Biológicas tiene amplia experiencia en producción, docencia, investigación y extensión, áreas que nutren a la Licenciatura.
- f. La Unidad Académica cuenta con las personas docentes idóneas para orientar al estudiantado en todo su proceso de estudio.

9. La **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** se dirige, especialmente, a personas egresadas del Bachillerato en Biología, así como a personas graduadas de carreras afines.

10. El plan de estudios consta de 36 créditos, se impartirá de forma semipresencial (bimodal) y tiene una duración de 1 año lectivo (2 semestres).

11. La gestión académico-curricular será responsabilidad de la Escuela de Ciencias Biológicas, instancia que cuenta con todos los recursos económicos, académicos y administrativos requeridos para su ejecución.

12. El plan de estudios de la **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** cuenta con los siguientes avales:

- a. UNA-AS-ECB-ACUE-012-2021, del 28 de setiembre de 2022 se transcribe el acuerdo tomado en la **Asamblea de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Biológicas**, en sesión ordinaria, N°01-2021 celebrada el 27 de setiembre de 2021, en el que se aprueba el rediseño del plan de estudios.
- b. UNA-CO-FCEN-ACUE-357-2021, del 07 de octubre de 2021 en el que se transcribe el acuerdo tomado en el **Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, en sesión ordinaria N°18-2021, celebrada el 05 de octubre de 2021, en la que se refrenda la aprobación del rediseño del plan de estudios.

POR LO TANTO, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:

1. AVALA EL REDISEÑO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES QUE ORIGINA EL PLAN DE ESTUDIO DE **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**.
2. SOLICITA A LA RECTORÍA ELEVAR ESTE PLAN DE ESTUDIOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES), PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).
3. SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA APROBACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**, E INDICAR QUE SE INICIA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
4. INFORMA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ESTE AVAL DE LA **LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**, SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.

Cordialmente,

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Anexos:

1. Resumen Ejecutivo del Plan de Estudio
<https://agd.una.ac.cr/share/s/r-Cdxj9rQnKry8-2OCL7Bg>
 2. Currícula vitae del personal académico
<https://agd.una.ac.cr/share/s/vFOjBujhScWc5v11FofBSQ>
 3. Oficios de aprobación:

UNA-AS-ECB-ACUE-012-2021
<https://agd.una.ac.cr/share/s/xwEhL8gEQ0OqzfJK1RiEhA>
UNA-CO-FCEN-ACUE-357-2021
https://agd.una.ac.cr/share/s/wuwDI13pTdKDs_qmKvZWUw
 4. Borrador de comunicado a la comunidad universitaria por correo electrónico
https://agd.una.ac.cr/share/s/L_1bxj8VSEKd7ZIVFEIkBw
 5. Borrador del oficio de Rectoría para su envío al CONARE
<https://agd.una.ac.cr/share/s/sjRZmHVuQ1KY4S34HhL46w>
- C: Dr. Esteban Picado Sandí, decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Dr. Ángel Herrera Ulloa, director Escuela de Ciencias Biológicas

ACUERDOS GENERALES – MAESTRIAS

I. 22 de julio de 2022 UNA-MAE- RESO-001-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

AL SER LAS 11:00 HORAS DEL 22 JULIO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

RESULTANDO:

1. Mediante oficios UNA-MAE-ACUE-020-2019 y UNA-MAE-OFIC-014-2020 de fechas 22 de noviembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020, referentes al acuerdo tomado por la coordinación de la Maestría en Agricultura Ecológica solicitó a la Asesoría Jurídica y a APEUNA la revisión de la propuesta del Reglamento Interno de la Maestría en Agricultura Ecológica.

2. Mediante oficios UNA-AJ-DICT-357-2020 y UNA-APEUNA-OFIC-408-2020 de fechas 3 de julio de 2020 y 24 de noviembre de 2020 se recibió respuesta de Asesoría Jurídica y APEUNA.
3. Durante sesión 04-2022 del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Agricultura Ecológica celebrada el 31 de mayo de 2022 se aprobó en primera instancia el Reglamento Interno de la Maestría en Agricultura Ecológica mediante oficio UNA-MAE-ACUE-022-2022.
4. Mediante UNA-CO-ECA-ACUE-149-2022 de fecha 16 de junio 2022 del Consejo de la Escuela de Ciencias Agrarias se avaló la propuesta de reglamento.
5. Durante sesión 021-2022 de fecha 12 de julio de 2022 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento interno de la Maestría en Agricultura Ecológica mediante UNA-CCP-ACUE-121-2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha"
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación de la Maestría en Agricultura Ecológica ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que

cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-121-2022 tomado en la sesión 021-2022 del pasado 12 de julio de 2022.

POR TANTO, SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

Martha Orozco Aceves, Ph.D.
Coordinadora
Maestría en Agricultura Ecológica
Escuela de Ciencias Agrarias

Anexo
Reglamento Maestría en Agricultura Ecológica
<https://agd.una.ac.cr/share/s/sjGPJ28eTWmgnAKvfckQ1g>

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS**

MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

REGLAMENTO INTERNO

2022

REGLAMENTO INTERNO MAESTRÍA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

PRESENTACIÓN

El Comité de Gestión Académica de la Maestría en Agricultura Ecológica presenta el siguiente Reglamento Interno, que es el resultado de un vasto proceso de análisis, discusión y reflexión de los aspectos académicos, administrativos y estudiantiles que conforman el funcionamiento de posgrado.

El objetivo de este Reglamento Interno es indicar una normativa clara, suficiente, viable, que sienta las bases para operacionalizar los diversos procesos del posgrado, que contribuya a mejorar la forma de realizar las actividades reguladas, para finalmente contribuir a desarrollar y fortalecer el proceso formativo del estudiantado.

La Maestría en Agricultura Ecológica es de naturaleza académica y se imparte en modalidad presencial. El objeto de estudio de este posgrado es la Agricultura Ecológica, la cual integra los ámbitos productivo, ambiental, económico, social, político y cultural del sistema de producción agroalimentaria basada en los procesos ecológicos.

La maestría ofrece, al estudiantado las bases para integrar los aspectos biofísicos, económicos y sociales de los sistemas productivos, a manera de proponer en la construcción de agroecosistemas sustentables, considerando factores como mercado, empleo, ingreso, participación de personas en condición vulnerable y métodos ecológicos de producción.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADSCRIPCIÓN Y POBLACIÓN META

La Maestría en Agricultura Ecológica (en adelante MAE), es una maestría académica adscrita a la Escuela de Ciencias Agrarias (en lo sucesivo ECA) de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar (FCTM) de la Universidad Nacional de Costa Rica (en adelante UNA) dirigida prioritariamente a la población nacional, latinoamericana y del Caribe.

ARTÍCULO 2. FINES Y CONTRIBUCIÓN

La MAE tiene como fines, mejorar la capacidad humana e institucional en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la agricultura ecológica, y contribuir a mejorar el conocimiento en agricultura ecológica de los profesionales del sector.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MAE

La MAE se rige por los principios y disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA) y del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Los objetivos de la MAE son:

- a) Responder a las necesidades planteadas por la sociedad en cuanto a formación de profesionales en el campo de la agricultura ecológica, así como la generación de conocimiento en este campo.
- b) Contribuir a la profundización del conocimiento en ecología y recursos naturales, y a su aplicación en los procesos de producción agropecuaria.
- c) Promover y realizar investigación a través de investigaciones del estudiantado, en el campo de la agricultura ecológica para la evaluación y propuesta de opciones viables en el manejo de los agroecosistemas.
- d) Fomentar acciones encaminadas a la generación de opciones de producción agropecuaria sostenible.
- e) Promover la participación de diferentes sectores sociales en acciones de desarrollo sostenible mediante su incorporación a los procesos de enseñanza, investigación y extensión.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA

La gestión de la MAE está a cargo de un (a) coordinador (a). Su nombramiento y funciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DEL (DE LA) COORDINADOR (A)

Las funciones del (de la) coordinador (a) de la MAE son:

- a) Convocar y presidir el Comité de Gestión Académica (CGA) con la periodicidad que establece el Artículo 9 de este reglamento.
- b) Autorizar los permisos y vacaciones del personal directamente a su cargo.
- c) Nombrar al personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del SEPUNA y la normativa institucional.
- d) Proponer al CGA el personal académico responsable de impartir los cursos y materias de cada trimestre.
- e) Ejecutar los acuerdos del CGA, los acuerdos específicos suscritos con la ECA y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado (en adelante CCP), así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.

- f) Procurar el buen cumplimiento de los objetivos del posgrado bajo su coordinación.
- g) Dar seguimiento continuo a cada uno de los estudiantes inscritos en la maestría, con el fin de promover la finalización de los estudios en los dos años planificados.
- h) Coordinar con las autoridades de la ECA la asignación de jornadas, de personal, y otros recursos que ésta aporte al posgrado. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del posgrado.
- i) Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- j) Presentar oportunamente ante el CGA un plan de desarrollo académico de la MAE, el presupuesto, la programación anual de actividades y los informes correspondientes.
- k) Conocer, en primera instancia, las apelaciones del personal académico, administrativo y estudiantes, y elevarlas ante el CGA cuando corresponda.
- l) Conocer, en primera instancia, los recursos del personal académico, administrativo y estudiantes para realizar actividades, además de coordinar con otros programas y unidades académicas la realización de actividades conjuntas.
- m) Otras estipuladas en este reglamento y en el Reglamento del SEPUNA.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

El CGA es el máximo órgano colegiado de la MAE. Está conformado por el coordinador o coordinadora del posgrado, el director o directora de la ECA, un (a) representante estudiantil designado (a) por los estudiantes que estén cursando alguno de los ciclos del posgrado y hasta un máximo de cinco académicos que participen en actividades de los posgrados de la ECA. El representante estudiantil deberá tener un suplente nombrado en las mismas condiciones que el titular.

ARTÍCULO 8. INVITADOS A REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

Podrán asistir a las sesiones del CGA, con derecho a voz, aquellas personas invitadas por el (la) coordinador (a) de la MAE o por los miembros del CGA.

ARTÍCULO 9. REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

El CGA sesionará ordinariamente, al menos, una vez cada mes y extraordinariamente cuando el (la) coordinador (a) lo convoque, el veinticinco por ciento de sus miembros así lo solicite, o el (la) director (a) de la Escuela.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

La convocatoria al CGA debe hacerse por escrito o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y, al menos, veinticuatro horas para las extraordinarias, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 11. DEL INICIO DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

El CGA iniciará su sesión a la hora convocada. De no contarse con el *quórum* (más de la mitad de sus miembros), empezará media hora después de convocado, siempre y cuando haya *quórum*.

ARTÍCULO 12. DECISIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

Los acuerdos del CGA se aprobarán con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando se trate de nombramientos o de la apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas, las votaciones deben ser secretas.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA

Las funciones del CGA son:

- a) Es el responsable de la orientación general del posgrado, de asesorar al coordinador en la toma de decisiones y de procurar la articulación del posgrado con el quehacer académico y objetivos de la ECA.
- b) Nombrar o destituir a sus miembros. El nombramiento será por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva.
- c) Nombrar o destituir al coordinador (a) del posgrado.
- d) Nombrar los (as) tutores (as) y lectores (as) del trabajo final de graduación.
- e) Aprobar, en primera instancia, su reglamento, sus planes de estudio y modificaciones, subprogramas, proyectos y actividades académicas, según los procedimientos institucionales.
- f) Aprobar sus áreas académicas y planes de desarrollo, en concordancia con los planes generales de la ECA y el Plan de mediano plazo institucional.
- g) Resolver aquellos asuntos estudiantiles que el (la) coordinador (a) someta a su consideración, tales como apelaciones de notas, solicitudes de becas, entre otros.
- h) Evaluar el funcionamiento del posgrado, por lo menos una vez por promoción, informar de los resultados a las instancias pertinentes y tomar las medidas correctivas requeridas.
- i) Apoyar al (a la) coordinador (a) en la gestión académica y administrativa del posgrado.
- j) Definir las políticas de planificación, evaluación, becas y admisión al posgrado.
- k) Aprobar, en primera instancia, su presupuesto y elevarlo al SEPUNA para su respectiva aprobación.
- l) Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- m) Aprobar el nombramiento o destitución del personal académico a propuesta del (de la) coordinador (a), de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- n) Colaborar con el proceso de admisión de los estudiantes a la maestría.
- o) Otras funciones derivadas del Reglamento del SEPUNA y de la normativa institucional vigente.
- p) Mediar en diferendos que se presenten entre estudiantes, tutor (a) y lectores (as) del proyecto de tesis.

ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

En todos los actos dictados y resoluciones emitidas por los órganos unipersonales o colegiados de la MAE, aplica el régimen de impedimentos, excusas y recusaciones regulado en el Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones de la UNA.

CAPÍTULO TERCERO: PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ASISTENTES DE LA MAE

ARTÍCULO 15. PERSONAL DE LA MAE

La MAE deberá contar con el personal necesario para cumplir con sus planes de desarrollo y actividades académicas y administrativas, y velar por la inclusión de tales requerimientos en los acuerdos específicos que suscribe con la ECA. Para ello, la coordinación deberá gestionar el apoyo necesario ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Para ser académico de la MAE es requisito poseer como mínimo el grado de maestría, debidamente reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tener idoneidad académica y profesional en las áreas pertinentes, y en los planes de desarrollo de la MAE.

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES

Se podrá contratar personal en condición de profesor visitante conforme se estipula en el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional. En caso de no tener los títulos debidamente reconocidos y equiparados, las actas de los cursos que dicten podrán ser firmadas por un miembro del CGA, según el procedimiento establecido por el SEPUNA.

ARTÍCULO 18. CARGA ACADÉMICA

La carga académica se distribuirá de acuerdo con la normativa vigente en la Institución, para programas de modalidad presencial y a distancia.

ARTÍCULO 19. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

El CGA podrá proponer la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo con los procedimientos y disposiciones vigentes, según las siguientes modalidades:

- a) Por traslado a plazo fijo de otras unidades, en cuyo caso la MAE asumirá la jerarquía laboral correspondiente a la jornada asignada.
- b) Profesores visitantes, de acuerdo con el reglamento vigente.
- c) Profesores *ad honorem*, mediante la suscripción de un contrato que especifique las funciones.

- d) De profesores eméritos, mediante la suscripción del contrato específico.
- e) Por servicios profesionales con fondos depositados en la FUNDAUNA.

ARTÍCULO 20. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE OTRAS UNIDADES

La coordinación de la MAE promoverá la participación de personal idóneo proveniente de otras unidades académicas para el desarrollo de sus actividades, que será asignado temporal o permanentemente, en convenio con las unidades académicas, según las disposiciones vigentes, el reglamento del SEPUNA y el presente reglamento.

ARTÍCULO 21. INCENTIVOS A ACADÉMICOS

La MAE promoverá el mejoramiento y fortalecimiento académico de todo su personal. Para ello estimulará la participación en diversas actividades profesionales, en cursos de especialización y de formación académica, de manera que pueda mantenerse actualizado y alcance el máximo nivel y desarrollo académico posible.

ARTÍCULO 22. ASISTENTES ACADÉMICOS

Se procurará nombrar asistentes académicos para satisfacer las necesidades de desarrollo de la MAE (apoyo instrumental o técnico), de acuerdo con los niveles de exigencia y requisitos de las actividades del posgrado.

ARTÍCULO 23. NOMBRAMIENTO DE ASISTENTES ACADÉMICOS

El nombramiento de asistentes académicos se regirá por las disposiciones institucionales existentes. Podrán ser nombrados los estudiantes que hayan aprobado el primer trimestre de la MAE y de otros posgrados a juicio del CGA.

CAPÍTULO CUARTO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 24. PROCESO DE MEJORA CONTINUA

La planificación y la evaluación del quehacer académico de la MAE son actividades permanentes necesarias para mejorar su calidad y garantizar el logro de sus propósitos por medio de su actualización y renovación. La coordinación de sus actividades permite consolidar su accionar, utilizar mejor sus recursos y contribuir a su desarrollo.

ARTÍCULO 25. PARTICIPANTES

El personal académico y administrativo de la MAE participará en las actividades de planificación, evaluación y coordinación que sean necesarias en sus responsabilidades específicas y aquellas que definan las autoridades de la MAE.

ARTÍCULO 26. PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE MEDIANO PLAZO

El coordinador organizará la formulación del plan de desarrollo académico de mediano plazo cada dos años, que será presentado al CGA para su aprobación al finalizar cada promoción.

ARTÍCULO 27. RESPONSABLES

El coordinador propondrá al CGA las personas responsables de actividades académicas y de comisiones específicas.

CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y EL COSTO DE LA MAE

ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La MAE administrará los recursos que genere según las disposiciones y los convenios vigentes, de conformidad con la Ley General de Administración Pública, el Estatuto Orgánico, los reglamentos pertinentes y los convenios vigentes.

ARTÍCULO 29. MANEJO DE LOS RECURSOS

El coordinador es responsable, en primera instancia, por el uso apropiado de los recursos de la MAE. El CGA asume corresponsabilidad por las decisiones que le corresponden. Cada uno de los (as) funcionarios (as) académicos y administrativos (as) será responsable, específicamente, de los recursos y bienes que se le asigne para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 30. PRESUPUESTO DE OPERACIÓN

El presupuesto de operación de cada año será presentado oportunamente por el coordinador para ser aprobado por el CGA y será elevado a las otras instancias para los fines consiguientes según los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 31. COSTO DE LA MAE

El CGA fijará los costos de la maestría a partir de las disposiciones vigentes y de la propuesta que le presente el (la) coordinador (a) del Programa.

CAPÍTULO SEXTO: EL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

SECCIÓN PRIMERA. PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAE

ARTÍCULO 32. OBJETIVO

El plan de estudios de la MAE propone desarrollar capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos en el estudiantado, de manera que el graduado sea capaz de analizar los agroecosistemas; evaluar el impacto de la actividad agrícola sobre el ambiente y proponer medidas para mejorarlos y manejarlos sostenidamente; analice en forma sistémica y holística los sistemas de producción, y proponga medidas correctivas a los sistemas de producción alterados u opciones de producción que aseguren un rendimiento sostenido en un contexto de conservación del medio ambiente y que aseguren la calidad de vida.

ARTÍCULO 33. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios de la MAE cumple con las disposiciones que rigen al SEPUNA y los estudios de posgrado en la UNA. Los contenidos curriculares se agruparán articuladamente por medio de actividades académicas y materias, en trimestres u otras formas según se indique, que contemplarán diversas modalidades de enseñanza y aprendizaje organizadas y estructuradas para cumplir con lo estipulado en el *curriculum* respectivo.

ARTÍCULO 34. CONTENIDO DEL PLAN CURRICULAR

El plan curricular estipulará las actividades académicas a desarrollar, las modalidades de enseñanza y aprendizaje, la duración, contenidos, objetivos, créditos y cualquier otra información necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 35. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES

Antes de iniciar el curso, el profesor entregará a la coordinación el programa del curso y al estudiantado se le entregará dicho documento debidamente avalado por el coordinador o coordinadora el primer día de clase. El programa deberá incluir al menos, nombre y código de curso, periodo lectivo, año, nombre de quien imparte el curso, número de créditos, horas presenciales contacto, horas de estudio independiente, requisitos y correquisitos, descripción general del curso, objetivos, metodología, contenidos, plazos para su cumplimiento, bibliografía, tipo de evaluación y fechas de su realización.

ARTÍCULO 36. MODIFICACIONES A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El profesor podrá modificar justificadamente los procedimientos de evaluación mediante acuerdo entre docente y estudiantes, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 37. DEL TÍTULO OTORGADO

A quien cumpla con lo estipulado en el Artículo 93 de este reglamento, la Universidad Nacional de Costa Rica le conferirá el título de posgrado de *Magister Scientiae* en Agricultura Ecológica.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCESO DE ADMISIÓN A LA MAE

ARTÍCULO 38. NÚMERO DE ESTUDIANTES

El cupo mínimo de una promoción de la MAE será de 10 estudiantes de acuerdo con las directrices institucionales. El número máximo de estudiantes de una promoción será determinado por el CGA a sugerencia del (de la) coordinador (a).

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA MAE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

La documentación y la comunicación previa a la admisión se tramita en las oficinas administrativas de la maestría y por medio del expediente electrónico. La decisión final de admisión será tomada por la Comisión de Admisión *ad hoc*. La Comisión de Admisión será conformada por dos profesores de la MAE, el (la) coordinador (a) y dos miembros del CGA.

ARTÍCULO 40. ÁREA DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES

Para ser admitido en el posgrado se requiere poseer el grado académico de bachillerato o de licenciatura universitaria, en disciplinas como Ciencias Naturales o Ambientales: Agronomía, Forestales, Biología y Economía Agrícola, de acuerdo con el reglamento del SEPUNA. A los estudiantes que les falte únicamente recibir el diploma correspondiente podrán hacer la solicitud de ingreso presentando la constancia respectiva; y deberán presentar el diploma dentro de los siguientes seis meses como máximo. Excepcionalmente el CGA podrá admitir estudiantes de otras áreas o disciplinas.

ARTÍCULO 41. REQUISITOS DE ADMISIÓN

El (la) estudiante que desee ingresar a la MAE deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de admisión debidamente lleno, el cual se accederá a través del expediente digital solicitado previamente vía correo electrónico.
- b) Carta de solicitud de admisión explicando las razones y motivaciones por las cuales desea cursar la maestría e indicando su experiencia laboral o profesional.
- c) Certificación oficial del historial académico universitario completo extendido por la (s) universidad (es) donde realizó los estudios. Los postulantes extranjeros deberán presentar esta documentación debidamente apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia, cuando corresponda.

- d) Original y una copia fiel de los grados y títulos obtenidos. Para los títulos de extranjeros, deben estar debidamente apostillados, cuando corresponda, por las autoridades competentes.
- e) Hoja de vida (*currículum vitae*) que dé cuenta de estudios realizados, experiencia profesional y producción intelectual.
- f) Dos cartas de recomendación que den fe de la capacidad y desempeño académico y profesional del postulante, suscritas, preferiblemente, por personas con estudios de posgrado.
- g) Propuesta del plan de pagos para sufragar la inversión del posgrado.
- h) Dominio instrumental del idioma inglés (se reconocen cursos de este idioma, aprobados durante la carrera universitaria o bien examen de ubicación).
- i) Certificado médico de aptitud psicofísica para emprender estudios de posgrado.
- j) Los (las) estudiantes admitidos a la MAE que provengan de países diferentes a Costa Rica deben adquirir un seguro de viaje que incluya cobertura de accidentes y asistencia sanitaria en el extranjero (durante la estancia académica en Costa Rica).
- k) Copia de la cédula de identidad para costarricenses o de pasaporte al día para solicitantes internacionales.
- l) Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte (3.5 x 5.0 cm) en papel de foto.
- m) Una carta compromiso suscrita entre el (la) estudiante y su institución de trabajo (opcional).

Los requisitos de la admisión académica son los siguientes:

- a) Presentar una propuesta del proyecto final de graduación, impreso, a espacio y medio, en hojas tamaño carta (21 x 27,5 cm), con un mínimo de cinco páginas y máximo de diez, incluyendo bibliografía.
- b) Realizar un examen y/o una entrevista en los casos que se considere necesario.
- c) Participar en el taller de inducción, previo al inicio de los cursos, que constituye la primera actividad académica obligatoria presencial, durante la cual se firmará el arreglo de pago y el contrato de estudios con la UNA.
- d) La admisión académica se obtiene cuando el estudiante concluya los trámites de empadronamiento y matrícula de conformidad con el calendario universitario y la cancelación de los cánones establecidos en las fechas en que corresponda para que pueda iniciar el primer trimestre del plan de estudios, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno.

ARTÍCULO 42. ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES

El CGA únicamente considerará las solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados.

ARTÍCULO 43. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación presentada pasará a pertenecer al programa de posgrado de la MAE.

ARTÍCULO 44. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Admisión *ad hoc* considerará únicamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados. La selección se realizará conforme con lo establecido en las disposiciones del SEPUNA y de este reglamento.

ARTÍCULO 45. ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Admisión *ad hoc* revisará el expediente digital de cada postulante, el examen y/o entrevista y el anteproyecto, a fin de estudiar y examinar los casos y dictaminar al respecto.

ARTÍCULO 46. INFORME DE AVANCE DEL PROCESO

La Comisión de Admisión *ad hoc* preparará los informes necesarios e informará al CGA sobre el avance y cumplimiento de la selección de estudiantes.

ARTÍCULO 47. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez que el CGA avale la nómina de admitidos, el equipo administrativo, por instrucciones del (de la) coordinador (a), remitirá la información que corresponda a los (as) postulantes.

ARTÍCULO 48. RECURSOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

La decisión sobre la admisión podrá ser recurrida ante el CGA por un (a) postulante quien deberá fundamentarla debidamente en función de las disposiciones vigentes en el Programa y el SEPUNA. El CGA puede aceptar o rechazar el recurso de revocatoria. El recurso de apelación será resuelto por el CCP.

ARTÍCULO 49. DEL ESTADO DE ESTUDIANTES ADMITIDOS

El (la) estudiante admitido (a) académicamente pasará a ser estudiante regular de la MAE y, por tanto, de la UNA.

ARTÍCULO 50. RECONOCIMIENTO DE OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO

Los estudiantes admitidos en la MAE podrán solicitar reconocimiento de estudios de posgrado, según los procedimientos y disposiciones que rigen en la UNA por medio del Departamento de

Registro. Para ello, harán la solicitud ante el Departamento de Registro y adjuntarán los atestados requeridos, en concordancia con lo que dispone este reglamento. El Departamento de Registro trasladará la solicitud al (a la) coordinador (a) de la MAE y de resolver favorablemente la solicitud, el CGA indicará las actividades académicas, contenidos y materias que el aspirante deberá cursar y aprobar. Los créditos reconocidos no podrán ser más del 50% de los créditos totales de la maestría en estudio.

SECCIÓN TERCERA. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Los (as) estudiantes serán evaluados permanentemente, de acuerdo con el criterio del (de la) profesor (a) de cada asignatura y el programa del curso. Con base en el Artículo 35 de este reglamento, el programa del curso incluirá el tipo de evaluación sumativa y formativa y fechas de aplicación, y será entregado a cada estudiante al efectuarse la primera clase.

ARTÍCULO 52. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN

La evaluación de los contenidos del curso debe tener en cuenta diversos aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje, valorar adecuadamente los contenidos en concordancia con los objetivos de cada materia y en coordinación con otras materias del trimestre.

ARTÍCULO 53. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, la evaluación debe contribuir a corregir las deficiencias que puedan tener los estudiantes y a lograr los propósitos de su formación.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los (as) responsables de los cursos del trimestre procurarán el cumplimiento de los objetivos correspondientes, por su programación y articulación de contenidos e informarán al (a la) coordinador (a) de la MAE sobre el trabajo realizado. Brindarán orientación académica al estudiantado y fomentarán la relación entre las actividades de la docencia y aquellas otras relacionadas con el objeto de la enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 55. REPOSICIÓN DE EVALUACIONES

En caso excepcional, un (a) estudiante podrá solicitar al docente la reposición de una prueba de evaluación, con la debida justificación y evidencia física, a más tardar cinco días hábiles después de su aplicación. El (la) profesor (a) resolverá y comunicará su decisión, a más tardar tres días hábiles posterior a la solicitud.

ARTÍCULO 56. APROBACIÓN DE CURSOS

El curso solo puede aprobarse mediante las evaluaciones incluidas en el programa respectivo, salvo que, por razones excepcionales, el (la) docente requiera de más pruebas parciales que deberán ser comunicadas oportunamente al estudiantado. No habrá pruebas extraordinarias para ninguna asignatura.

ARTÍCULO 57. ESCALA DE EVALUACIÓN

Cada estudiante será evaluado (a) y calificado (a) con base en una escala numérica de 0 a 10. Toda calificación final deberá redondearse de acuerdo con el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 58. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El docente debe comunicar al estudiantado los resultados de cada evaluación, a más tardar ocho días naturales después de su realización. Al finalizar el curso, entregará las calificaciones finales a la coordinación de la MAE en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 59. INCLUSIÓN DE NOTAS

Las notas parciales y finales de cada curso serán incluidas por los (las) docentes en el Sistema Banner de la Universidad Nacional, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de informar al estudiantado.

ARTÍCULO 60. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

El estudiantado podrá recurrir ante el docente las calificaciones que obtengan a más tardar cinco días hábiles después de ser notificadas. El recurso debe presentarse por escrito y debidamente fundamentado, con copia al (a la) coordinador (a) de la MAE. El (la) profesor (a) deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día en que le sea entregada la apelación.

ARTÍCULO 61. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO

Si la decisión del (de la) docente con respecto al recurso no le es satisfactoria, el estudiante podrá elevar la solicitud a la coordinación, quien procederá a integrar un Tribunal *ad hoc*, con personal idóneo, preferiblemente de la MAE y lo convocará para que resuelva en un plazo máximo de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. Las resoluciones del Tribunal y los procedimientos subsiguientes serán conformes a las disposiciones vigentes en el Reglamento del SEPUNA y en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 62. PRUEBAS POR SUFICIENCIA

La MAE puede, excepcionalmente, autorizar la realización de exámenes por suficiencia de algunas materias, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos de la MAE, en apego a la reglamentación del SEPUNA, el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y este reglamento. El estudiante debe matricularse para hacer el examen(es) respectivo(s) y la nota mínima para aprobar el examen por suficiencia es de 8,00.

ARTÍCULO 63. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS

La administración de la maestría apoyará en cada trimestre la realización de una evaluación integral de la docencia para cada curso, con participación de docentes y estudiantes, considerando aspectos como la programación, el logro de los objetivos, la metodología, los contenidos y formas de evaluación, por medio de actividades que serán comunicadas oportunamente al personal académico y estudiantado. Los resultados serán entregados a los (as) interesados (as).

CAPÍTULO SÉTIMO: DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA MAESTRÍA

ARTÍCULO 64. NOTAS Y PROMEDIO

La nota final mínima para aprobar cualquier asignatura es 7,00, pero para la permanencia y continuación en la MAE, el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada trimestre.

ARTÍCULO 65. RETIRO JUSTIFICADO DE CURSOS

El retiro justificado se registrará por el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional vigente.

ARTÍCULO 66. FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA

Si un estudiante incurre en faltas a la ética académica, como cualquier tipo de falsificación, fraude, plagio o alteración que modifique su desempeño y rendimiento académico o el de otros estudiantes, será de oficio sancionado con la calificación de 0. Esta disposición es aplicable para cualquier tipo de actividades evaluadas en cada asignatura o requerimiento del plan curricular, y la sanción será incluida en el expediente del estudiante. El (la) profesor (a) notificará su decisión al (a la) estudiante y a la coordinación. Cualquier reincidencia en estas faltas u otras que cometiere el (la) estudiante y se consideren graves serán causal de otras sanciones, incluida la expulsión de la MAE, con base en los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 67. INCENTIVOS A ESTUDIANTES

La MAE velará por contar con las condiciones adecuadas para que los (las) estudiantes desarrollen sus capacidades y contribuyan al logro de los propósitos Institucionales.

ARTÍCULO 68. COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiantado solo podrá matricularse en los cursos, participar en las actividades académicas del plan de estudios, hacer las evaluaciones, recibir una calificación y obtener el título o certificación del grado académico, si ha cumplido a cabalidad en tiempo y forma los compromisos académicos y económicos con la UNA y FUNDAUNA.

CAPÍTULO OCTAVO: EGRESADOS DE LA MAE

ARTÍCULO 69. ESTADO AL COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS

Serán egresados (as) de la MAE los (las) estudiantes que hayan cumplido debidamente con todos los trimestres del plan de estudios, que estén al día con sus obligaciones institucionales y financieras y tengan pendiente únicamente la presentación de la investigación de tesis.

ARTÍCULO 70. ESTADO AL PRESENTAR LA TESIS

A los (las) estudiantes egresados (as) que hayan cumplido con todas las obligaciones académicas, financieras y cuya tesis haya sido aprobada por el Tribunal Examinador, según los procedimientos establecidos en la UNA, se les otorgará el grado de *Magister Scientiae* en Agricultura Ecológica.

ARTÍCULO 71. DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA TESIS

Los estudiantes egresados que no hubiesen efectuado la defensa de l trabajo final de graduación en los dos años posteriores a la aprobación del anteproyecto de tesis deben inscribirse nuevamente en el curso “Tesis” y presentar un nuevo tema de investigación.

ARTÍCULO 72. APERTURA DEL CURSO TESIS

La apertura del curso Tesis, se realizará en el marco de la programación general de cada promoción y solo extraordinariamente cuando el CGA lo estime pertinente.

ARTÍCULO 73. DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL NUEVO PROYECTO

El estudiante que deberá iniciar la nueva investigación tendrá seis meses para defender el nuevo proyecto ante el CGA, órgano que aprobará o rechazará dicho proyecto.

ARTÍCULO 74. DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA NUEVA TESIS

Una vez aprobado el nuevo anteproyecto por el CGA, el estudiante dispondrá en esta segunda oportunidad de un plazo máximo de un año para defender su investigación de tesis.

CAPÍTULO NOVENO: BECAS ESTUDIANTILES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN

Se define la beca de posgrado como la exoneración parcial del costo total de la colegiatura que incluye los seis trimestres.

ARTÍCULO 76. MONTO PRESUPUESTARIO

De los ingresos por colegiatura de la maestría, se podrá abrir un rubro en el presupuesto para exoneraciones parciales igual al 10% de los ingresos.

ARTÍCULO 77. SOLICITUDES

El (la) estudiante solicitará mediante carta, apoyo de beca a la MAE, justificando las razones de la solicitud.

ARTÍCULO 78. DE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Para dar trámite a la solicitud de beca, el (la) coordinador (a) realizará un estudio del expediente existente en la MAE, en algunos casos se podrá solicitar información adicional. El trámite de beca se realizará aparte de la entrega de documentación al posgrado, como parte del proceso de admisión.

ARTÍCULO 79. CARACTERÍSTICAS

Las becas de la MAE tienen las siguientes características:

Tipo 1: 10% de exoneración del costo del programa académico.

Tipo 2: 15% de exoneración del costo del programa académico.

Tipo 3: 20% de exoneración del costo del programa académico.

Tipo 4: 25% de exoneración del costo del programa académico.

ARTÍCULO 80. CONSIDERACIONES

Para el análisis de la solicitud de beca, el (la) coordinador (a) utilizará dos componentes: a) el mérito académico alcanzado por el estudiante en sus estudios previos y b) el monto presupuestario destinado al cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 81. APROBACIÓN

El (la) coordinador (a) presentará al CGA las solicitudes de beca con el respectivo estudio y la aprobación estará a cargo del CGA de la MAE

ARTÍCULO 82. VIGENCIA

El estudiante tiene la posibilidad de mantener la exoneración hasta tanto mantenga un promedio de nueve (9) en las notas de los cursos de la maestría.

ARTÍCULO 83. CONDICIÓN PRESUPUESTARIA Y CAPTACIÓN DE RECURSOS

La MAE podrá contar con recursos institucionales y con financiamiento complementario proveniente del pago de colegiatura de los estudiantes u otras formas como donaciones, convenios o transferencia de servicios remunerados cuando sea posible. La finalidad de estos recursos complementarios es financiar costos laborales y de operación del propio posgrado, fondos para becas, apoyos para tesis y gastos de operación.

CAPÍTULO DÉCIMO: ELABORACIÓN, APROBACIÓN DE LA TESIS Y GRADUACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. CULMINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 84. FASES PARA CULMINACIÓN DE TESIS

Para culminar la tesis, el estudiantado deberá seguir el siguiente procedimiento:

Anteproyecto (fase I): deberá ser preparado durante el primer año de maestría y presentado ante el CGA para su aprobación. El anteproyecto de tesis es una propuesta para llevar a cabo la investigación del proyecto de tesis, que debe cumplir con lo estipulado por este Programa, mediante el *Instructivo para la elaboración y aprobación de anteproyecto de tesis de la Maestría en Agricultura Ecológica*.

Tesis (fase II): Una vez refrendado el anteproyecto por el CGA, el estudiante debe realizar la investigación del proyecto de tesis, que debe ser original e inédita, cuyo propósito es contribuir al conocimiento y la práctica de la agricultura ecológica.

ARTÍCULO 85. MODALIDAD DE TESIS

La tesis es un requisito parcial para completar los estudios de maestría y poder optar al posgrado y título correspondiente. Para presentar la tesis el estudiante debe cumplir con todos los otros requisitos establecidos en el plan curricular, lo que establece este reglamento y las disposiciones que al respecto emita el CCP.

La tesis se podrá desarrollar en dos formatos:

a) Estructura tradicional de tesis según lo indicado en el documento *Instructivo para la elaboración, presentación y aprobación de la tesis*. La tesis debe ser desarrollada únicamente por una persona.

b) Tesis en formato de artículo científico: elaboración de dos artículos científicos con formato de una revista con comité editorial. Los lineamientos generales sobre el artículo científico están a disposición en el documento *Instructivo para la elaboración, presentación y aprobación de la tesis*.

ARTÍCULO 86. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TESIS

Posterior a la aprobación del anteproyecto por parte de CGA (fase I), la o el estudiante propondrá un comité de tesis (CT en adelante), que estará constituido por un tutor o tutora y dos lectores o lectoras. Al menos uno (a) de ellos (as) deberá ser funcionario (a) de la UNA. Todos (as) los miembros del CT deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer como mínimo el grado de maestría
- b) Tener idoneidad académica y profesional en las áreas pertinentes
- c) Manifestar ante el CGA por escrito su disposición de fungir como tutor (a) o lector (a).

El CT nominado por la o el estudiante deberá ser revisado y aprobado por el CGA, el cual podrá realizar las recomendaciones pertinentes para que los (as) miembros cumplan con el criterio de idoneidad de acuerdo con la naturaleza del trabajo de investigación. En caso de requerirse, la resolución podrá emitirse en un plazo hasta de veinte días hábiles.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCESO DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

ARTÍCULO 87. REVISIÓN FINAL DE LA TESIS

Una vez que el CT y el (la) coordinador (a) de la MAE estén de acuerdo con el borrador final de tesis, la tutora o tutor con aval de las y los lectores lo expresarán por escrito mediante el formato emitido por el CCP a la coordinación, solicitando además la realización de las gestiones respectivas para autorizar la convocatoria a la presentación y defensa pública de la tesis.

ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN ORAL Y DEFENSA DE TESIS

El (la) estudiante expondrá su tesis ante el tribunal examinador integrado por un (a) representante del CCP quien preside, la coordinadora o coordinador de la MAE, la tutora o tutor y las y los lectores del proyecto de tesis. El (la) representante del CCP y la coordinadora o coordinador de la maestría pueden ser reemplazados por sustitutos idóneos. La presentación se realizará en un acto público, en forma presencial o haciendo uso de medios virtuales, especialmente, a los (as) estudiantes y profesores (as) del Programa, así como a la comunidad universitaria.

En caso de realizarse la defensa en forma virtual, deben hacerse siguiendo la *Guía de normas para videoconferencia*, que establece requerimientos tecnológicos y orientaciones sobre iluminación, ubicación de equipos y manejo de situación en videoconferencias.

ARTÍCULO 89. DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

La presentación y defensa se efectuarán atendidos a los criterios éticos y de respeto entre las y los miembros del tribunal, la o el estudiante y personas observadoras. La sesión correspondiente se iniciará con todo el tribunal a la hora fijada o como máximo quince minutos después. Extraordinariamente el tribunal puede sesionar con la ausencia de uno de sus miembros si no se le puede sustituir oportunamente.

El (la) presidente del tribunal explicará el procedimiento para la presentación y defensa de la tesis al iniciar la sesión, podrá restringir el número de personas observadoras según las condiciones espaciales y podrá autorizar la intervención del público una vez concluida la defensa.

ARTÍCULO 90. EVALUACIÓN Y MENCIONES DE HONOR

El tribunal examinará al (la) estudiante sobre aspectos teórico-metodológicos y empíricos de la tesis, su forma y contenido, y sobre temas de agricultura ecológica de relevancia vinculados a la tesis. Con base en lo anterior, el tribunal otorgará al documento final de la tesis presentada por la o el estudiante la calificación de aprobada o reprobada por mayoría absoluta de sus miembros, con base en una evaluación justa, imparcial y sustentada académicamente. Cada miembro del tribunal expresará su decisión ante quien presida, y en caso de empate éste ejercerá el derecho de doble voto.

El tribunal podrá otorgar una de las menciones *CUM LAUDE*, *MAGNA CUM LAUDE*, o *SUMMA CUM LAUDE*, con base en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 91. ENTREGA DE ACTA

La Secretaría de la maestría entregará una transcripción del acta al (la) estudiante a más tardar diez días hábiles después de la presentación y defensa de la tesis. De ser necesario pueden facilitársele al (la) estudiante los documentos de su proyecto de tesis con las indicaciones que hayan incluido los miembros del tribunal para que haga las correcciones requeridas.

ARTÍCULO 92. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE TESIS

Aprobada la tesis, el (la) estudiante debe entregar a la coordinación de la maestría en un plazo no mayor de cincuenta días hábiles (posterior a la presentación y defensa), un ejemplar del documento final elaborado de acuerdo con las especificaciones indicadas en el *Instructivo para la elaboración, presentación y aprobación de la tesis*. El documento final de tesis debe contener las correcciones y recomendaciones que el Tribunal Examinador haya emitido y las firmas de los miembros del Tribunal. Además, debe estar empastado con pasta dura. Este se remitirá a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar (BCTM) de la

Universidad Nacional. También entregará una copia digital en formato Microsoft Word del documento, a partir de la cual se generarán dos copias más que serán entregadas a la BCTM y la Biblioteca Nacional, respectivamente.

En caso de no cumplir con el tiempo indicado para la entrega del documento final, el (la) estudiante podrá solicitar una prórroga por un tiempo similar y por única vez. De no cumplir con estas disposiciones el (la) estudiante no podrá juramentarse ni le será entregado el diploma respectivo.

SECCIÓN TERCERA. GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 93. REQUISITOS

Para obtener el título de *Magister Scientiae* en Agricultura Ecológica se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todos los cursos del plan de estudios.
- b) Presentar, defender y aprobar la tesis, según las condiciones estipuladas en el documento en el presente reglamento y en el *Instructivo para la elaboración, presentación y aprobación de la tesis*
- c) Haber cumplido con las obligaciones financieras y administrativas con la UNA y FUNDAUNA

CAPÍTULO UNDÉCIMO: SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 94. ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN ESTE REGLAMENTO

El CGA resolverá aquellos aspectos no considerados en este reglamento con base en las disposiciones vigentes en la UNA.

ARTÍCULO 95. DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ANTERIOR

Se derogan las normas de ordenamiento jurídico contenidas en el Reglamento Interno de la MAE emitido previamente, el cual fue aprobado en sesión 09-2017 del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Agricultura Ecológica, acuerdo 01-09-2017 del 17 de agosto del 2017 y avalado por el CCP de la Universidad Nacional en la sesión 26-2017 del martes 10 de octubre.

ARTÍCULO 96. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria

Reglamento aprobado en sesión 04-2022 del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Agricultura Ecológica del 31 de mayo de 2022 y avalado por el Consejo Central de Posgrado de la Universidad Nacional en la sesión 021-2022 del 12 de julio de 2022.

Contenido

PRESENTACIÓN.....	199
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	199
ARTÍCULO 1. ADSCRIPCIÓN Y POBLACIÓN META	199
ARTÍCULO 2. FINES Y CONTRIBUCIÓN	199
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MAE	199
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS	200
CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES	200
ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA	200
ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DEL (DE LA) COORDINADOR (A)	200
ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	201
ARTÍCULO 8. INVITADOS A REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	201
ARTÍCULO 9. REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	201
ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA AL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	201
ARTÍCULO 11. DEL INICIO DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	202
ARTÍCULO 12. DECISIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	202
ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA	202
ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES	203
CAPÍTULO TERCERO: PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ASISTENTES DE LA MAE	203
ARTÍCULO 15. PERSONAL DE LA MAE	203
ARTÍCULO 16. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	203
ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES	203
ARTÍCULO 18. CARGA ACADÉMICA.....	203
ARTÍCULO 19. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO.....	203
ARTÍCULO 20. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE OTRAS UNIDADES	204

ARTÍCULO 21. INCENTIVOS A ACADÉMICOS	204
ARTÍCULO 22. ASISTENTES ACADÉMICOS	204
ARTÍCULO 23. NOMBRAMIENTO DE ASISTENTES ACADÉMICOS.....	204
CAPÍTULO CUARTO: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA.....	204
ARTÍCULO 24. PROCESO DE MEJORA CONTINUA.....	204
ARTÍCULO 25. PARTICIPANTES.....	204
ARTÍCULO 26. PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE MEDIANO PLAZO	205
ARTÍCULO 27. RESPONSABLES.....	205
CAPÍTULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN Y EL COSTO DE LA MAE	205
ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	205
ARTÍCULO 29. MANEJO DE LOS RECURSOS	205
ARTÍCULO 30. PRESUPUESTO DE OPERACIÓN.....	205
ARTÍCULO 31. COSTO DE LA MAE	205
CAPÍTULO SEXTO: EL PLAN DE ESTUDIOS, LA ADMISIÓN Y LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	206
SECCIÓN PRIMERA. PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAE	206
ARTÍCULO 32. OBJETIVO.....	206
ARTÍCULO 33. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	206
ARTÍCULO 34. CONTENIDO DEL PLAN CURRICULAR.....	206
ARTÍCULO 35. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.....	206
ARTÍCULO 36. MODIFICACIONES A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	206
ARTÍCULO 37. DEL TÍTULO OTORGADO	207
SECCIÓN SEGUNDA. PROCESO DE ADMISIÓN A LA MAE	207
ARTÍCULO 38. NÚMERO DE ESTUDIANTES.....	207
ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA MAE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	207

ARTÍCULO 40. ÁREA DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES..	207
ARTÍCULO 41. REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	207
ARTÍCULO 42. ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES	209
ARTÍCULO 43. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	209
ARTÍCULO 44. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	209
ARTÍCULO 45. ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	209
ARTÍCULO 46. INFORME DE AVANCE DEL PROCESO	209
ARTÍCULO 47. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	209
ARTÍCULO 48. RECURSOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	209
ARTÍCULO 49. DEL ESTADO DE ESTUDIANTES ADMITIDOS	209
ARTÍCULO 50. RECONOCIMIENTO DE OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO	209
SECCIÓN TERCERA. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS	210
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	210
ARTÍCULO 52. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN	210
ARTÍCULO 53. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	210
ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	210
ARTÍCULO 55. REPOSICIÓN DE EVALUACIONES.....	210
ARTÍCULO 56. APROBACIÓN DE CURSOS	211
ARTÍCULO 57. ESCALA DE EVALUACIÓN	211
ARTÍCULO 58. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	211
ARTÍCULO 59. INCLUSIÓN DE NOTAS.....	211
ARTÍCULO 60. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES	211
ARTÍCULO 61. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO	211
ARTÍCULO 62. PRUEBAS POR SUFICIENCIA.....	212
ARTÍCULO 63. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS.....	212

CAPÍTULO SÉTIMO: DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA MAESTRÍA 212

ARTÍCULO 64. NOTAS Y PROMEDIO..... 212

ARTÍCULO 65. RETIRO JUSTIFICADO DE CURSOS..... 212

ARTÍCULO 66. FALTAS A LA ÉTICA ACADÉMICA 212

ARTÍCULO 67. INCENTIVOS A ESTUDIANTES 213

ARTÍCULO 68. COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS ESTUDIANTES..... 213

CAPÍTULO OCTAVO: EGRESADOS DE LA MAE 213

ARTÍCULO 69. ESTADO AL COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS 213

ARTÍCULO 70. ESTADO AL PRESENTAR LA TESIS..... 213

ARTÍCULO 71. DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA TESIS..... 213

ARTÍCULO 72. APERTURA DEL CURSO TESIS..... 213

ARTÍCULO 73. DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL NUEVO PROYECTO 213

ARTÍCULO 74. DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA NUEVA TESIS 214

CAPÍTULO NOVENO: BECAS ESTUDIANTILES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO 214

ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN 214

ARTÍCULO 76. MONTO PRESUPUESTARIO 214

ARTÍCULO 77. SOLICITUDES 214

ARTÍCULO 78. DE LA INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE 214

ARTÍCULO 79. CARACTERÍSTICAS 214

ARTÍCULO 80. CONSIDERACIONES..... 214

ARTÍCULO 81. APROBACIÓN 215

ARTÍCULO 82. VIGENCIA 215

ARTÍCULO 83. CONDICIÓN PRESUPUESTARIA Y CAPTACIÓN DE RECURSOS 215

CAPÍTULO DÉCIMO: ELABORACIÓN, APROBACIÓN DE LA TESIS Y GRADUACIÓN 215

SECCIÓN PRIMERA. CULMINACIÓN DEL PROGRAMA 215

ARTÍCULO 84. FASES PARA CULMINACIÓN DE TESIS 215

ARTÍCULO 85. MODALIDAD DE TESIS 215

ARTÍCULO 86. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TESIS	216
SECCIÓN SEGUNDA. PROCESO DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS	216
ARTÍCULO 87. REVISIÓN FINAL DE LA TESIS	216
ARTÍCULO 88. PRESENTACIÓN ORAL Y DEFENSA DE TESIS	216
ARTÍCULO 89. DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS.....	217
ARTÍCULO 90. EVALUACIÓN Y MENCIONES DE HONOR.....	217
ARTÍCULO 91. ENTREGA DE ACTA	217
ARTÍCULO 92. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE TESIS	217
SECCIÓN TERCERA. GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA	218
ARTÍCULO 93. REQUISITOS	218
CAPÍTULO UNDÉCIMO: SOBRE DISPOSICIONES FINALES	218
ARTÍCULO 94. ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN ESTE REGLAMENTO	218
ARTÍCULO 95. DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ANTERIOR	218
ARTÍCULO 96. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO.....	218